EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

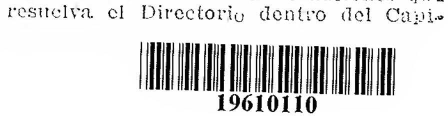
Buenos Aires, martes 10 de enero de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RAMVIL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente pedido:

Fº 3.194. Primer testimonio. — Escritura número ochocientos cuatro. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número sesenta, y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don José Carlos Vilar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Carlomagno, con Cédula de Identidad número ochocientos noventa y tres mil seiscientos tres, domiciliado en la calle San Juan número mil cuatrocientos dieciséis, y don Juan Aristóbulo González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Delia Otarola, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Arenales número tres mil doscientos noventa y uno, ambos domiciliados en la Capital Federal, de paso en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que comparecen a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de "Ramvil", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, según poder que transcribiré oportunamente, y en el carácter invocado expresan que con fecha primero de julio del corriente año, constituyeron conjuntamente con sus mandantes una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ramvil'. Socieedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; que habiendo cumplido con los requisitos que la ley exige, el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto número catorce mil doscientos veinte y uno, de fecha once de noviembre del corriente año, la autorizó para funcionar como Anónima a la vez que aprobaba sus Estatutos, que en consecuencia y atento a lo dispuesto en el artículo número trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen a dejar constituída definitivamente la Sociedad de la referencia, la que se ha de regir por los Estatutos que junto con el decreto que los aprueba, resulta del expediente número cuatro mil noventa y nueve, barra, sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que en lo pertinente dice así: "Fº 817. Primer testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don César Fernández Lois, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Alba Valverde, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Rincón mil ciento nueve; don José Manuel Barcia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Delfina Valverde, con Libreta de Enrolamiento número quinientos noventa y siete mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Rincón mil ciento nueve; don Horacio Alfredo Mitrano, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Martín García número mil veinticinco; don Alfredo Mitrano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Artola, con Cédula de Identidad número quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Martín García número mil veinticinco; don Víctor Martín Byrnes, argentino casado en primeras nupcias con doña María Angélica Vilar, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Wáshington tres mil cuarenta y tres; don José Antonio Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Luján Di Nesta con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Olavarría número ochocientos sesenta y siete; don Eduardo Vilar, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Veneranda Sieiro, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Navarro dos mil trescientos treinta; don Carlos Alfredo Vilar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número mil cuatrocientos noventa y cuatro; don José Carlos Vilar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Carlomagno, con Cédula de Identidad número ochocientos noventa y tres mil seiscientos tres, domiciliado en la calle San Juan número mil cuatrocientos diecisiete, y don Juan Aristóbulo González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Delia Otarola, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Arenales número tres mil doscientos noventa y uno, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ramvil", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a cuyo efecto, han aprobado los pertinentes estatutos, los cuales se hallan firmados por todos los contratantes y extendidos en los sellados de Ley numerados del un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete, correlativamente al un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y tres, todos serie T, y que los comparecientes declaran parte integrante del presente acto; los que serán elevados a escritura pública tan pronto sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: que habiendo fijado como Capital de la Sociedad la suma de diez millones de pesos moneda nacional, divididos en diez series numeradas en forma correlativa y compuesta cada una por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, se resuelve, suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción, en la siguiente proporción: don César Fernández Lois, tres mil trescientos treinta y tres acciones; don José Manuel Barcia, tres mil trescientos treinta y tres acciones; don Horacio Alfredo Mitrano, quinientas sesenta y siete acciones: don Alfredo Mitrano, dos mil ochocientas acciones; don Víctor Martín Byrnes, doscientas acciones; don José Antonio Rodríguez, mil acciones; don Eduardo Vilar, mil doscientas sesenta y siete acciones; don Carlos Alfredo Vilar, mil quinientas acciones; don José Carlos Vilar, cinco mil quinientas acciones, y don Juan Aristóbulo González, quinientas acciones. — A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden conjunta del Presidente de la Sociedad e Inspector General de Justicia, los comparecientes han abonado antes de este acto el diez por ciento de las precitadas cantidades o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, por lo tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada Sociedad Anónima con el objeto y las condiciones establecidas en los estatutos acordados que por este acto ratifican y agregan: Primero: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos sociales, designan el Primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebra, en la forma siguiente: Presidente, César Fernández Lois; Vicepresidente, Eduardo Vilar; Directores, señores Alfredo Mitrano y José Manuel Barcia; Directores suplentes: Carlos Alfredo Vilar y Horacio Alfredo Mitrano: Síndico titular, Juan Aristóbulo González, y Síndico suplente, doctor Víctor Martín Byrnes. — Segundo: Que autorizan y a tal efecto les otorgan Poder General y Autorización General y Especial Amplias a los señores don Juan Aristóbulo González y don José Carlos Vilar, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos por parte del Poder Ejecutivo Nacional quedando a tal efecto facultades para aceptar cualquier modificación adición, o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación para proceder a la protocolización notarial de los estatutos aprobados y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y para proceder a la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también retirar los estatutos una vez inscriptos; hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo una vez obtenida la personería jurídica para la Sociedad, firmar los escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieren y efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y el mejor desempeño de este mandato que podrán instituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto se obtenga la aprobación de les estatutos por parte del Poder Ejecutivo Nacional, la protocolización de los mismos y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, el presidente por si solo o dos directores cualesquiera conjuntamente podrán realizar como gestores de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los negocios de la sociedad que se ahallan en trámite o que se tramitaren en el futuro, pudiendo asimismo contraer y/o personaales y constituir hipotecas aceptando las leyes, cartas orgánicas y reglamentaciones de las instituciones de las que soliciten o acuerden préstamos a cuyo efecto deberán actuar con las facultades emergentes de los estatutos, pudiendo al efecto presentarse ante todas las autoridades o reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y especialmente ante los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y de cualquier provincia, Dirección Nacional de Aduanas, Aduanas de la ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, con toda clase de escritos, peticiones o solicitudes, escrituras públicas y documentos públicos que sean necesarios para la realización de la gestión encomendada y cuyas operaciones deberán someterse a la ratificación de la Primer Asamblea General Ordinaria que se celebre después de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Y yo el Escribano autorizante, dejo constancia de que en el "corresponde" que se agregará a la presente escritura, se obla el impuesto fiscal que a la constitución provisoria de la sociedad corresponde abonar, como así por los poderes mencionados en los artículos segundo y tercero, solicitando los comparecientes de mí, el escribano autorizante expida testimonio de la presente. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran junto con los testigos del acto don Hugo Bellini y don Osvaldo Pérez, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — César F. Lois. — J. M. Barcia. — H. Mitrano. — Mitrano. — Víctor M. Byrnes. — José A. Rodríguez. — Eduardo Vilar. — G. A. Vilar. — Carlos Vilar. — J. A. González. — Tgo.: H. Bellini. — Tgo.: Osvaldo Pérez. — Está mi sello. — Ante mí: Marcos Melgarejo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diez y siete de este Registro número trescientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para su Presentación en la Inspección General de Justicia expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos veintidós mil cuatrocientos cuatro, al un millón setecientos veintidós mil cuatrocientos siete, inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta. — Enmendado: doña. Elena. limitada. Escribano, procede. — Vale. — Hay una firma que dice: Marcos Melgarejo. y debajo un sello que dice: Marcos Melgarejo, Escribano". "Capítulo Primero. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero. Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "Ramvi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias, y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del exterior, pudiendo fijar o no un capital determinado y liquidarlas. — Artículo, Segundo. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación total o parcial, las siguientes actividades. — a) — Comerciales, consistentes en operaciones comerciales de representaciones, importaciones, consignaciones, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean, y en especial rodados y automotores, máquinas, equipos, herramientas y accesorios y repuestos. — b) — Industriales, mediante la fabricación, industrialización o manufactura de toda clase de productos metalúrgicos, plásticos, químicos y de la madera máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para la industria, rodados y automotores, ferretería, tractores, máquinas de uso agrícola, televisión y radiotelefonía. — c) — Operaciones financieras en general con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante requerimiento al público en general. — Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) — Inmobiliarias, mediante la compra venta, fraccionamiento, urbanización, pavimentación, explotación, administración y edificación de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, sean urbanos y rurales. Para el cumplimiento de sus fines la Sdad. podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como constituir sociedades y/o participar como socio accionista, financiar operaciones de todo tipo aportando o facilitando capitales, comprar, vender permutar, construir, explotar arrendar, administrar y subdividir inmuebles rurales y urbanos, inclusive mediante el régimen establecido por la ley de propiedad horizontal, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, otorgar y aceptar fianzas y garantías de cualquier especie, tomar participaciones en sociedades de cualquier naturaleza jurídica, adquirir, enajenar establecimientos comerciales, industriales y rurales, fondos de comercio, marcas de fábrica y patentes de invención, establecer susursales, agencias y representaciones, y ejercer toda clase de mandatos, y en general cualquier acto necesario para el cumplimiento de su objeto siempre que no esté prohibido por las leyes. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones: Artículo Cuarto: El Capital social autorizado queda fijado en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.000.— m|n.), distribuídos en diez series numeradas en forma correlativa y cada serie estará compuesta por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, que podrán ser de tres categorías de acciones, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción, Ordinarias "B", con derecho a un voto por acción y Preferidas con las condiciones establecidas en el artículo quinto. — Quedan suscriptas las dos primeras series del capital social en acciones ordinarias al portador, clase "A", por valor nominal de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; las demás series serán emitidas en las oportunidades, clase y forma y demás condiciones que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.— m n.) en acciones al portador: Ordinarias "A", en acciones ordinarias "B" y/o Preferidas pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de la Asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado y las resoluciones de emisión de acciones que resuelva el Directorio dentro del Capi-



tal autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento (12 o|o) acumulativo o no, por tiempo limitado o ilimitado, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del 12 por ciento de las utilidades liquidas anuales. — El dividendo fijo más el adicional, no podrá sobrepasar al de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaren a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Articulo Sexto: De acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades liquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate además de su valor nominal, hasta un máximo del diez por ciento (10 o|o). — Igualmente la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o de dividendo menor o varias sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no afecten los intereses de la Sociedad. — Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletin Oficial. — Articulo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posea y dentro de sus respectivas condiciones y clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletin Oficial; a los fines del derecho de preferencia se considerarán las acciones Ordinarias "A" y Ordinarias "B" como de una sola clase frente a las preferidas. — Articulo Octavo: Para la nueva integración de las acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por por la Asamblea, excluída la legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General de Accionistas; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca o admita la autoridad competente o disposiciones en vigor; d) Apelando al aporte de nuevos capitales en dinero efectivo; e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes ya sean inmuebles, muebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como partes integrantes del activo social representen un valor estimativo, equivalente al de las acciones asi integradas. En los casos de los incisos a), b) y e) se requerirá la autorización previa de la Asamblea, y además en los casos de los incisos a) y c), las acciones se repartirán a prorrata de las ceiones ordinarias en circulación. — Articulo Noveno: Mientras las acciones no estén íntegramente abonadas se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados en igual forma que las acciones por el Presidente y un Director, una vez integrado su valor serán canjeados por títulos de acciones al portador. Para la transferencia de certificados provisorios, se requiere la aprobación del Directorio, quien en el caso de acordarla ordenará su anotación en el Registro de Accionistas; sin ese requisito, las transferencias no surtirán efecto con respecto a la Sociedad. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Artículo Décimo: La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir "debentures" con o sin garantía, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes. — Capítulo Tercero. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria que los eligiera, un Presidente, y un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de su cargo, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto elijan sus sustitutos en la correspondiente Asamblea de Accionistas, convocadas conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenados por el accionista que designe el Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Toda resolución del Directorio se tomará por mayoria de votos presentes, incluso el de que preside la reunión y en caso de empate decidirá el doble voto de éste. Artículo décimo cuarto: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta el término de su mandato. — Tales acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Artículo décimo quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, cuyas firmas, en el orden que se ha especificado, para actuar por si solos, obligarán plenamente a la Sociedad en todo documento que en el carácter que invistan, suscriban a nombre de la misma; b) Establecer sucursales, representaciones o agencias, en el interior o exterior del país; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares, aceptando las disposiciones generales o especiales de sus respectivas cartas orgánicas; d) Estar en juicio, promover querellas, y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, que requiriesen los intereses sociales; e) Conferir y revocar poderes; f) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir extinguir, hipotecar, prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; h) Nombrar uno o más gerentes que podrán ser directores o no y crear los empleos que juzgue necesarios. — Los directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad. — En estes casos, o cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea; i) Designar uno o más de sus miembros para el cargo de director delegado y confiarles como tal, comisiones especiales de dirección y administración de la Sociedad y retribuir esos servicios extraordinarios que asi presten con cargo a gastos generales, debiendo dicha retribución ser aprobada por la asamblea general de accionistas. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requieran el cumplimiento del objeto social. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el síndico será reemplazado por el síndico suplente. — Capitulo cuarto: Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — La asamblea solicitada por los señores accionistas que representan por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez dias de formulado el pedido. — Las citaciones a asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres dias respectivamente y comenzarán con una anticipación de diez u ocho dias respectivamente a la fecha de las asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo octavo: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con un día de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Capitulo quinto: Balance y utilidades. — Artículo décimo noveno: El ejercicio económico cerrará el dia treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea general de accionistas modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio, y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El 2 % para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea por si o a propuesta del Directorio, para el Directorio y el síndico; c) El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluso el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los dividendos fijos atrasados; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar las Asambleas para la creación de fondos de reserva. — Capitulo Sexto: Liquidación: Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, que además elegirá un Sindico titular y un suplente. El producto de la liquidación después de pago el pasivo social y los gastos de la liquidación, misma, será destinado: a) reintegrar el capital aportado de las acciones preferidas; b) Abonar el capital integrado de las aciones ordinarias; c) Pagar el capital integrado de las acciones preferidas; d) El saldo sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponderle a las acciones preferidas se distribuirán entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — César F. Lois. — J. M. Barcia. — H. Mitrano. — Mitrano. — Víctor M. Byrnes. — José A. Rodríguez. — Eduardo Vilar. — C. A. Vilar. — Carlos Vilar. — J. A. González. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos, del Registro 372, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: César F. Lois; J. M. Barcia; H. Mitrano; Mitrano; Victor M. Byrnes; José Rodriguez; Eduardo Vilar; C. A. Vilar; Carlos Vilar; J. A. González, fueron puestas en mi presencia por los señores: César Fernández Lois; José Manuel Barcia; Horacio Alfredo Mitrano; Alfredo Mitrano; Víctor Martín Byrnes; José Antonio Rodríguez; Eduardo Vilar; Carlos Alfredo Vilar; José Carlos Vilar y Juan Aristóbulo González. — Expido el presente para ser presentado a la Inspección de Justicia. En Buenos Aires, a 10 de julio de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: mil vale. — Hay una firma: Marcos Melgarejo, y debajo un sello que dice: Marcos Melgarejo ,Escribano". — "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Vistos los expedientes número .. #049|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaria de Estado de Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Ramvil, Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 12 de julio de 1960. — Estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) y diecinueve y vuelta (19 y vta.)... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículos 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia". Es copia fiel, de sus originales, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mi y en presencia de los testigos don Horacio Oscar Campolieti y don Alfredo Miguel Vampa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ochocientos tres, otorgada en fecha siete de diciembre del corriente año. — Carlos Vilar. — J. A. González. — Tgo.: H. Campolieti. — Tgo.: A. M. Vampa. — Está mi sello. —. Ante mí: D. E. Marino. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Ramvil', Sociedad Anónima, C. I. F. e I. expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativament desde el nueve millones ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco, al presente inclusive ,nueve millones ciento cincuenta y un mil quinientos noventa y siete; que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Domingo Ernesto Marino (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — E|línea: Presidente, vale .— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.10|1-Nº 13.200-v.10|1|61

CARBA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 29 de noviembre de 1960, ante el Escribano Aureliano García Calvo al folio 3034 del Registro 276, ha sido modificado el artículo cuarto de la Sociedad Anónima "CARBA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", en la forma sancionada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de agosto de 1960 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 14.221 del 11 de noviembre de 1960. El nuevo texto del artículo cuarto es del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000) representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, dividido en diez series de mil doscientas acciones (1.200) cada serie. Las series primera a la quinta inclusive, denominadas "A", "B". "C", "D" y "E" se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de forma y pago que estime convenientes. Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000.— m|n.) en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo aquélla delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución de aumento del capital será elevada a escritura pública, hecha conocer por publicaciones en el Boletin Oficial según disposiciones vigentes en su momento, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 12.000.000, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones serán al portador, y podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en fascimil. Cada acción de la Serie "A" dará derecho a tres votos y cada acción de las demás series incluso las que se emitan por aumento del capital autorizado, dará derecho a un voto. La integración de las acciones podrá ser hecha en efectivo, en bienes u en otros valores y en estos últimos casos siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia".

Buenos Aires, Diciembre 22 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.9|1-Nº 13.030-v.9|1|61

VIVIENDAS MODULARES ARGENTINAS

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Fº 2.271. — Primer testimonio: Escritura número setecientos veintisiete. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expre-

garán, comparecen los doctores Florencio Villegas Basavilbaso (hijo), argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Marta Moura Herrera, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón veinticuatro mil setenta y uno, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos veintisiete, Capital Federal, y Angel Corti, argentino, de sesenta y seis años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Inés Rosendo Mitre, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Juncal número dos mil quinientos setenta y nueve, Capital Federal; ambos de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha nueve de setiembre del corriente año, al folio mil cuatrocientos noventa y uno, de este Registro a mi cargo, los comparecientes conjuntamente con los señores Alfredo Weiner, don Atilio Fernández, don Oddo Martelli, don Mario Ricardo Martelli, don Alain María Fernando de Masín, doña Claudia Raquel Ilias de Gauguier, don Alberto Domingo Emilio Maselli, don Héctor Osvaldo Buioli y don Rodolfo Guido Martelli, en cuya representación concurren además a este acto, constituyeron provisoriamente la Sociedad denominada Viviendas Modulares Argentinas Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial; establecieron su objeto social: suscribieron determinada cantidad de acciones; designaron su primer Directorio y síndico y otorgaron poder especial en favor de los dicentes para realizar los trámites necesarios hasta su legal funcionamiento, inclusa para otorgar la presente escritura de constitución definitiva. — Que presentados los documentos correspondientes ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número doce mil trescientos treinta y uno en el que previas las tramitaciones y actuaciones de estilo, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el once de noviembre del año en curso, se autorizó a la expresada Sociedad a funcionar con el carácter de anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que, dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en la disposición legal citada, por sí y en nombre y representación de sus mandantes otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la Sociedad "Viviendas Modulares Argentinas" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, y ratifican y confirman su estatuto social, que junto con la autorización gubernamental protocolizan por la presente, cuyos documentos teniendo a la vista la escritura matriz y expediente premencionados, copiados en lo pertinente e íntegramente, según corresponda, dicen por su orden así. "Primer testimonio. Escritura número quinientos ocho. — En la ciudad de San Isidro... a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta... comparecen; don Alfredo Weiner... casado... don Atilio Fernández... casado... Florencio Villegas Basavilbaso (hijo) . casado;... don Angel Corti... casado... don Oddo Martelli.. casado.. don Mario Ricardo Martelli... casado... don Alain María Fernando de Masín... soltero... doña Claudia Raquel Ilias de Gauguier... viuda... don Alberto Domingo Emilio Maselli... casado... don Héctor Osvaldo Buioli... casado... y don Rodolfo Guido Martelli... casado. . y dicen: Que vienen... a constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Viviendas, Modulares. Argentinas". Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial .. a cuyo efecto han resuelto por unanimidad: ...Aprobar los estatutos. . Emitir las series números uno a diez de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A" que resultan totalmente suscriptas en la proporción que a continuación se expresa; Don Alfredo Weiner. veinte mil acciones o sean dos millones de pesos moneda nacional; don Atilio Fernández, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional: don Florencio Villegas Basavilbaso (hijo), veinte mil acciones o sean dos millones de pesos moneda nacional: don Angel Corti, veinte mil acciones o sean dos millones de pesos moneda nacional: don Oddo Martelli, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional: don Mario Ricardo Martelli, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional: don Alain María Fernando de Masín, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; doña Claudia Raquel Ilias de Gauguier, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional: don Alberto Domingo Emilio Maselli cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional: don Héctor Osvaldo Buioli, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional, y Rodolfo Guido Martelli, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; habiendo ya aportado a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción ...y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado también en dinero efectivo, en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración ...Fijar en siete el número de directores titulares, habiendo sido electos para integrar el primer Directorio los señores; Presidente, don Alfredo Weiner; vicepresidente doctor Angel Corti; directores titulares: don Oddo Martelli, don Héctor Osvaldo Buioli; don Florencio Villegas Basavilvaso (h.); doctor Mario Ricardo Martelli y don Rodolfo Guido Martelli; síndico titular, Alfredo Manuel Pablo Galland y síndico suplente don Alberto Domingo Emilio Maselli. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria ...Conferir ...Poder Especial irrevocable ...a favor de los señores ...Florencio Villegas Basavilvaso (hijo) y Angel Corti, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí ... para que cualquiera de ellos ...realicen los siguientes actos ...c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio ...Leída ... la firman junto con los testigos ...Aldo Armando Rolón y Jorge Luis Juan Grottini ...doy fe ...Alfredo Weiner. — Atilio Fernández. — V. Basavilvaso. — Angel Corti. — Oddo Martelli. — M. R. Martelli. — A. de Masín. — C. de Gauguier. — A. D. E. Maselli. — Héctor Osvaldo Buioli. — R. G. Martelli. — Tgo.: A. A. Rolón. — Tgo.: J. L. Grottini. — Está mi sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. — Estatutos Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "VIVIENDAS MODULARES ARGENTINAS. SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser modificado, prorrogándolo o reduciéndolo, conforme a estos estatutos y leyes aplicables. y por resolución de la asamblea general de accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Construcción de obras públicas y privadas; estudios proyectos, transformación y subdivisiones, de edificios destinados a la vivienda, en su conjunto o en partes de los mismos, urbanos o rurales, incluso planes de urbanización; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, subdivisión, usufruto, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y cualquier otro contrato lícito sobre inmuebles o partes de los mismos: c) Industrales: Por la producción, transformación y fraccionamiento de materiales y artículos para la construcción, maderas y explotación de talleres metalúrgicos y otros propios de esa industria, sus conexas y afines; d) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de materias primas, maquinarias y equipos y mercaderías, así como el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso las de carácter financiero, otorgamiento y cancelación de hipotecas y demás derechos reales, permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, dentro de fuera del país. — Capítulo III. — Capital: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos nacionales, representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una al portador, divididas en cincuenta series de diez mil acciones, o sean por un total de un millón de pesos nacionales cada una, quedando emitidas y totalmente suscriptas las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" y autorizado el Directorio para establecer hasta la concurrencia del capital autorizado, la oportunidad, formas y condiciones de pagos de las acciones a emitir. Las acciones podrán ser: a) Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos cada una: b) ordinarias clase "B" con derecho a un voto cada una y c) preferidas, con las características señaladas en el artículo 8º. — Podrán expedirse en títulos que representen una o más acciones cuyos títulos deberán ser suscriptos por dos directores. — Artículo 5º: La asamblea general podrá aumentar el capital autorizado, en las proporciones del Artículo 3318 del Código de Comercio hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos nacionales, en series de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas, de las características estatutarias pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta, e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Art. 6º: Cada resolución del Directorio sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado, o de la asamblea en los casos de aumentos del mismo, se hará constar en escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección tres días en el Boletín Oficial. — Art. General de Justicia y se publicará por 7º: La emisión de acciones que forman el capital autorizado o los aumentos que lo excedan, podrá hacerse en las formas siguientes: a) Por el aporte de nuevos capitales. — b) Por capitalización de dividendos. — c) Por capitalización de reservas aprobada por la Asamblea General, previa constatación de su liberación. — d) Por capitalización del mayor valor atribuido a los bienes de la sociedad, previa conformidad de autoridad competente. — e) Por incorporación de bienes con conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando sean pagados en acciones de las emitidas por la Sociedad y siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas .Para los casos b), c) y d) se requiere conformidad de la asamblea de accionistas .— Art. 8º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no una participación adicional en las utilidades. El dividendo fijo más el adicional, no podrá sobrepasar el treinta por ciento del valor nominal de la acción. — b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, total o parcialmente, mediante sorteos que practicará el Directorio anunciándolos en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación a la fecha del mismo. — c) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen los dividendos fijos pactados a quedar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso y mientras subsista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Art. 9º: Se considerará moroso todo accionista que no efectuare sus pagos dentro de los plazos fijados por el Directorio en cuyo caso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual sobre las sumas no integradas. La sociedad podrá iniciar acción judicial contra el deudor o podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público, los títulos nominativos correspondientes transfiriendo al comprador todos los derechos del suscriptor primitivo. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. — Art. 10º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de la clases "A" y "B" en proporción a las existentes. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por 3 días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Art. 11º: La suscripción, tenencia y/o propiedad de acciones implica el conocimiento del presente estatuto en forma expresa, y la adhesión a las resoluciones de las Asambleas Generales, sin perjuicio de los derechos establecidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. 12º: La Asamblea General podrá resolver la admisión de debentures en el país o en el extranjero ,ajustándose a las leyes vigentes. — Capitulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 13º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General, la que en cada caso, fijará su número. Los Directores durarán un año en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio, designe a sus reemplazantes. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente y deberán depositar en la Caja Social cien acciones de la Sociedad en garantía de su gestión. — Art. 14º: El Directorio elegirá anualmente entre sus miembros a quien ha de ejercer la Presidencia y Vicepresidencia y distribuirá los cargos que creyere conveniente establecer dentro del Directorio. El Presidente será el representante legal de la Sociedad con la salvedad dispuesta en el artículo 18 de estos Estatutos. En caso de ausencia o renuncia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y, en ausencia de éste, el Director que designe al efecto el Directorio. — Art. 15º: Los miembros del Directorio, mediante carta-poder, podrán hacerse representar ocasionalmente en sus funciones por otro Director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo, entendiéndose que este mandato puede ser revocado en cualquier momento por los mandantes. Un director no podrá representar a más de otro Director. — Art. 16º: El Directorio podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, ponsabilidades inherentes al carpo, entidad, pudiendo otorgarle poderes a tales efectos y fijando sus atribuciones y remuneraciones que se acordarán sin perjuicio de las establecidas en el artículo 26 y serán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — Las retribuciones que perciban los directores por todo concepto, no podrán superar el 25 por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en un ejercicio y frente a lo reducido de las utilidades, se crea necesario sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones en exceso deberán ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto se pondrá a su consideración como un punto del Orden del Día. — Art. 17º: El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y contratos que requiera el más cabal desenvolvimiento de las actividades enunciadas en el artículo tercero. —Deberá cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y resoluciones de las Asambleas y, además: a) Ejercerá la representación legal de la Sociedad en todos sus actos y ante los Poderes y Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas y empresas del Estado, por medio de su Presidente o de quien haga sus veces o de otro u otros de sus miembros con mandato al efecto según lo dispuesto en el artículo 16º — b) Podrá asimismo, otorgar poderes generales o especiales a terceros para representar a la sociedad ante los Poderes. Reparticiones o Entidades mencionadas en el inciso anterior, así como para estar en juicio por la Sociedad, como actora o demandada, iniciando, prosiguiendo o interviniendo en acciones judiciales civiles, comerciales o penales, y pudiendo entablar querellas, con todas las facultades que sean necesarias para el desempeño del mandato extrajudicial o judicialmente, incluso las de transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes, cobrar y percibir. — c) Comprar, vender, permutar, arrendar, recibir toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, marcas de fábricas o de comercio, fondos de comercio, enseñas o nombres comerciales, patentes de invención, valores en custodias o garantías por cuenta de terceros. — d) Constituir, aceptar y ceder o transferir por cualquier título, prendas, hipotecas, usufructos y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. — Aceptar fianzas o constituir a la Sociedad en fiadora o suscribir avales por operaciones derivadas de los negocios sociales. — e) Formar o adquirir otras sociedades, o de otras maneras participar en ellas; administrarlas, liquidarlas, o adquirir o transferir aportes o participación en las mismas, o combinar las actividades de la Sociedad con toda otra persona o sociedad industrial o comercial, del país o del extranjero. — f) Tomar y dar dinero en préstamo y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creara en lo sucesivo, del país o del extranjero: todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. — g) Emitir, aceptar, endosar letras de cambio, giros, vales pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial. — Girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, dar o abrir cartas de crédito. — h) Expedir facturas, guías, cartas de porte y conocimientos, emitir o endosar "warrants". — Celebrar contratos, de acarreo, de transporte y fletamento. — Contratar seguros, endosar pólizas. — Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o privadas. — i) Designar o remover uno o más gerentes, miembros o no del Directorio. — Nombrar, suspender o destituir empleados, asesores y mandatarios, fijándoles sus atribuciones y deberes, remuneraciones y gratificaciones, imputables a gastos generales. — j) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inven-

rario, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. — k) En general, podrá realizar todos los actos, gestiones o diligencias y firmar todos los contratos e instrumentos, públicos o privados, de administración o disposición que considere necesarios o convenientes a los intereses sociales, aunque no estén comprendidos en la enumeración precedente que es meramente enunciativa y no limitativa y siempre que aquellos no sean privativos de la Asamblea. — Podrá realizar asimismo, sin necesidad de poderes especiales, los actos mencionados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo 18:: La Sociedad quedará obligada mediante la firma de dos Directores, o de un director y un apoderado designados por el Directorio. — Bastará sin embargo, una sola firma para las notas, escritos o presentaciones de uso o para las operaciones bancarias de rutina (depósitos en cuenta de la sociedad, endosos de cheques con el mismo objeto). — Además podrá conferirse la representación de la sociedad para asuntos determinados o para asuntos judiciales administrativos o bancarios o para representarla en otras sociedades a una o más personas designadas a tal efecto por el Directorio, para que actúen separada, conjunta o alternativamente. Esos mandatos serán otorgados mediante escritura pública. — Art. 19º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las que fija el Código de Comercio y su retribución será la que determine la Asamblea General Ordinaria. — En la elección de Síndicos, las acciones de la clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — Capítulo V. — Asambleas. — Art. 20º: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días que comenzarán con diez o con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda citación. adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes — Art. 21º: Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de las mismas en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o un certificado de un depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Este plazo no regirá para los titulares de certificados nominativos de acciones que asistan personalmente. — Art. 22º: La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio o quien lo reemplace. En caso de ausencia de éstos por el Director o accionista que designe la Asamblea. — Art. 23º: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de Actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la misma. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 24º: Los Ejercicios económicos cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, lo que deberá comunicar a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Art. 25º: La memoria el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se prepararán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia. — Ar. 26º: Las utilidads líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas, en ese orden de prioridad; d) Los importes que se juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y|o cualquier otro destino: e) El saldo podrá ser repartido como dividendo de las acciones ordinarias o pasado a nuevo ejercicio. — Art. 27º: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades y líquidas y realizadas demostradas por balance obtenido en forma legal y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Art. 28º: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que prescriben. — Capítulo VII. — Liquidación de la Sociedad. — Art. 29º: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea resolverá la forma en que deberá ser practicada, designando a los liquidadores y síndico que deban intervenir en ella, y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas: b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado y tenencia de cada accionista. — Alfredo Weiner. — Atilio Fernández. — V. Basavilbaso. — Angel Corti. — Oddo Martelli. — M. R. Martelli. — A. de Masin. — C. de Gaugnier. — A. D. E. Maselli. — Héctor Osvaldo Buioli — Rodolfo G. Martelli. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Alfredo Weiner, Atilio Fernández, V. Basabilbaso, Angel Corti, Oddo Martelli, M. R. Martelli, A. de Masin, A. de Gauguier, A. D. E. Maselli, Héctor Osvaldo Buioli, R. G. Martelli, son auténticas y pertenecen a los señores Alfredo Weiner, Atilio Fernández, Florencio Villegas Basavilbaso (hijo); Angel Corti; Oddo Martelli; Mario Ricardo Martelli; Alain María Fernando de Masín; Claudia Raquel Ilias de Gauguier; Alberto Domingo Emilio Maelli; Héctor Osvaldo Buioli y Rodolfo Guido Martelli y han sido puestas en mi presencia, doy fe. San Isidro, 9 de setiembre de 1960. Hay un sello que dice Enrique Jorge Brochard, escribano. Enrique Jorge Brochard. La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº 30.403 que se agrega. La Plata, 15 de 9 de 1960. Hay una firma ilegible y un sello que dice Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique J Brochard, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 15 de setiembre de 1960. Hay un sello que dice Colegio de Escribanos Provincias de Buenos Aires, Legalización. Hay una firma ilegible y un sello que dice Raúl R. García Coni, Consejero". — "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. Vistos los expedientes números... 8.921|60... y los informes favorables de la Inspección de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Viviendas Modulares Argentinas, Sociedad Anónima. Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial" constituída en la ciudad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires, el 9 de setiembre de 1960. Estatuto de fojas seis (6) a trece (13). ... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 14 221. Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia". Es conforme a sus originales doy fe. como de que me solicitan expida de la presente, las copias pertinentes. Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos del acto don Aldo Armando Rolón y don Jorge Luis Juan Grottini mayores de edad, vecinos de este Partido, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura otorgada bajo el número setecientos veintiséis de fecha de hoy. — Angel Corti. — F. Villegas. — Tgo.: A. A. Rolón. — Tgo.: J. L. Grottini. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil doscientos setentiuno del Registro número nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad titular expido el presente testimonio en doce sellos numerados en forma correlativa desde el ocho millones quinientos sesenta mil quinientos cincuentiuno al ocho millones quinientos sesenta mil quinientos cincuentinueve; y del ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento veintiuno al ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento veintitrés, inclusive, que sello y firmo en San Isidro a tres de diciembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Enrique J. Brochard (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.560.— e.10|1-Nº 13.047-v.10|1|61

DIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2722. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final suscriben, comparecen los Doctores Jaime Malamud y Enrique Waterhouse, casados, domiciliados en Reconquista trescientos treinta y seis; el Doctor Juan Tomás Frías, soltero, domiciliado en Santa Fe número mil seiscientos veintinueve; el Doctor Guillermo Alfredo Naveiro, casado, domiciliado en Larrea mil doscientos setenta y uno, piso primero; don Juan Soubelet, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco cuatrocientos treinta y cinco, piso segundo; doña Paulina Filipowski de Kolodny, casada, domiciliada en la calle Junín cuatrocientos sesenta y nueve; doña Nélida Argentina Borrelli y doña Nelly Generosa Sampayo, domiciliadas en Moreno quinientos ocho, ambas solteras; don Marconi Abdala, casado, que se domicilia en Juncal mil seiscientos ochenta y uno; don César María Castex, soltero, domiciliado en Laprida mil novecientos sesenta y tres, piso quinto, departamento "C", éste y los anteriores domicilios en esta Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Y exponen: — Que por Acta que suscribieron en forma privada el veintidós de Julio de mil novecientos sesenta, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Day, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Veinte mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de Cuatrocientos mil pesos cada una, resolvieron emitir una serie de acciones ordinarias por un valor de Cuatrocientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, es decir cuatrocientas acciones cada uno, dejando a la vez constituído el Primer Directorio. — Presentados a la Inspección de Justicia los Estatutos originales, y al Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma, y con posterioridad acompañóse el nuevo texto de seis de los artículos de los Estatutos Sociales, modificándose en consecuencia el Acta Constitutiva previa, todo ello atento a las observaciones formuladas, por esa repartición entre cuyas modificaciones se comprende la denominación social optándose por "Día Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y llenados los demás requisitos legales previos, el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto número doce mil seiscientos treinta y tres del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Decreto que paso a transcribir en lo pertinente, precedido del Acta constitutiva previa y los Estatutos Sociales, éstos y aquélla con sus modificaciones: (Acta) "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, se reunieron en la calle Reconquista Nº 336 Piso 9º, los señores: Jaime Malamud, Guillermo Alfredo Naveiro, Juan Tomás Frías, Enrique Waterhouse, Paulina Filipowski de Kolodny, Juan Soubelet, Marconi Abdala, César María Castex, Nelly Generosa Sampayo, Nélida Argentina Borrelli, resolvieron: Primero: Dejar constituida una Soc. Anónima con la denominación de "Día Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los Estatutos sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta Acta. — Tercero: Emitir una serie de acciones ordinarias por un total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, es decir cuatrocientas acciones cada uno, que fueron integradas en efectivo en un diez por ciento. — Cuarto: Designar el siguiente Directorio: Presidente: Jaime Malamud. — Vicepresidente: Guillermo Alfredo Naveiro. — Director: Enrique Waterhouse y como Síndico: Juan Tomás Frías y como Síndico Suplente a Juan Soubelet. — Quinto: Dejar autorizados a los Doctores Jaime Malamud, Enrique Waterhouse y Juan Tomás Frías, los que actuando en forma conjunta separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad así como la aprobación de sus Estatutos sociales así como aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueran exigidas. — Se les autoriza igualmente para solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para la constitución definitiva. — Labrada la presente Acta Constitutiva y leída que fue, la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose término así a la reunión. — Jaime Malamud. — Juan Soubelet. — G. A. Naveiro. — Marconi Abdala. — J. T. Frías. — C. M. Castex. — E. Waterhouse. — Nelly G. Sampayo. — P. Filipowski de Kolodny. — Nélida A. Borrelli. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jaime Malamud, Juan Soubelet — G. A. Naveiro. — Marconi Abdala. — J. T. Frías. — C. M. Castex. — E. Waterhouse — Nelly G. Sampayo. — P. Filipowski de Kolodny y Nélida A. Borrelli, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Jaime Malamud, Juan Soubelet, Guillermo Alfredo Naveiro, Marconi Abdala, Juan Tomás Frías, César María Castex, Enrique Waterhouse, Nelly Generosa Sampayo, Paulina Filipowski de Kolodny y Nélida Argentina Borrelli, en mi carácter de Escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos, expido la presente en Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta. — Enmendado: Soubelet — Naveiro. — (Hay un sello) Raúl C. Molinari". (Estatutos). — Artículo primero: Bajo la denominación de "DIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida esta Sociedad Anónima. — Artículo segundo: El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) a operaciones comerciales de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar y vender, importar y exportar, representar y distribuir, recibir en consignaciones o actuar como comisionista en toda clase de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, interviniendo en negocios realizados en trámites o a realizarse; b) a negocios industriales mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de maquinarias y artículos eléctricos: c) a operaciones financieras mediante aportes o inversión de capitales o particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse o para negocios dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; o mediante la compraventa y o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios; d) a negocios inmobiliarios, mediante la compraventa, explotación, construcción y administración, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. — Capítulo II. — Capital social. Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de cuatrocientos mil pesos cada una. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional en acciones al portador guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series no inferiores a cuatrocientos mil pesos cada una, por resolución de la asamblea general de accionistas, que se anunciará durante tres días en el "Boletín Oficial" la resolución se elevará a escritura pública, a cuyo efecto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones, que se efectúen dentro del capital actualmente autorizado, se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. — En los aumentos de capital por sobre la suma de dos millones de pesos, el Directorio también podrá tomar esas decisiones cuando sea expresamente autorizado por la asamblea. — Los tenedores de acciones tendrán dentro del plazo que se fije, nunca inferior a quince días, a

contar desde la última publicación que se hará con el objeto de hacerlo conocer durante tres días en el "Boletín Oficial", preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto que por resolución de la asamblea general de accionistas, la emisión se utiliza para el pago de bienes. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el Directorio, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que las soliciten; así aun así resultase todavía un excedente sin colocación, serán ofrecidas al público. —

Artículo octavo: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo noveno: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por dos directores, cualquiera de ellos y se emitirán de acuerdo con el artículo trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada título podrá representar más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas.

— La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo III. — Dirección y administración — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la asamblea general de accionistas. — El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros titulares, elegidos por el término de tres años, el que se contará desde su designación hasta la asamblea posterior e inmediata que les designe sucesor. — Podrán ser reelectos. — Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. — Para ser elegido director es menester ser propietario de diez acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse vacantes en el Directorio, éste procederá con conformidad del síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas, hasta la próxima Asamblea. Si por cualquier causa quedara reducido a menos de dos miembros el número de los Directores si fueran tres o de tres si fueran cuatro o cinco, se convocará inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falta para cumplir el período del Director saliente. — Artículo Undécimo: La Asamblea nombrará, asimismo, al Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de renuncia, muerte o de ausencias o impedimentos temporarios. Si existen impedimentos para que el Vicepresidente sustituya al Presidente, el cargo será ocupado por uno de los Directores elegidos al efectos por el Directorio en cada oportunidad que se presente el caso. El Presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por convocatoria del Presidente o cuando dos miembros del Directorio o el Síndico lo soliciten. Funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del Presidente, y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los Directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y un Director, o por medio de dos Directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. Además podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, etcétera; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina; el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires., con todo otro Banco oficial, mixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte; constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; constituir como acreedor o deudor toda clase de derechos reales y prendarios; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, tarnsigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros, a quienes aquélla represente; celebrar contratos de mandato; adquirir y transferir y vender marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención; hacer novaciones, quitas de deudas, y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere convenientes acordarles, fijar su remuneración ,acordando un sueldo fijo y|o comisiones y|o participación de las utilidades ,con cargo de gastos generales del ejercicio. Si la designación recayere en un miembro del Directorio serán sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director, en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Podrá revocar esas designaciones. — d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de Diciembre; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero y los demás asuntos sue deban ser aprobados por éste; g) Establecer sucursales o agencia en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la Sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto, o si hubiese sido autorizado; por la Asamblea ,conforme a lo estatuído en los artículos sexto, séptimo de estos Estatutos fijando las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a la Asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros; l) Otorgar toda clase de poderes con la amplitud y facultades que considere necesarias; m) Promover toda acción judicial y administrativa; incluso en la jurisdicción criminal y correccional. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa; entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia d i r e cción y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos en este Estatuto pero comprendidos en la finalidad social. — Capítulo IV — Síndico. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos. — Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo V — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar hasta el treinta de abril de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, así como el Informe del Síndico. sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario, o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, o a pedido del Síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. — Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la Asamblea. y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. — Artículo Décimo Séptimo:

— Las convocatorias a las Asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Boletín Oficial". empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. —

Artículo Décimo Octavo: — Hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. — En reemplazo de las acciones podrán entregarse un certificado que compruebe que ellas han sido depositadas en un establecimiento bancario. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas las acciones tendrán derecho a un voto. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta-poder dirigida al Presidente. — El mandatario, podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, tendrá derecho a más votos que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo quinto de estos Estatutos. — Artículo Décimo Noveno. — Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: — El Presidente del Directorio, o Vicepresidente, en caso de impedimento del primero, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. — Quien presida la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. — Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: — Cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria, se hará ésta por medio de avisos en el "Boletín Oficial", cuya publicación deberá hacerse durante tres días; empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea. — Esta segunda convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo Segundo: Constituídas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán obligatorias para los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Al treinta y uno de diciembre de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero de estos Estatutos; los Balances, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo. Lo que la Asamblea fije como honorarios del Directorio y Síndico. — Tercero: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea directamente o a propuesta del Directorio. — Los dividendos que corresponda abonar a las acciones se pagarán en proporción a la parte integrada. —

Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por estos Estatutos o por el Código de Comercio se hará por el Directorio constituido en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, con notificación a la Inspección General de Justicia. — El producido neto de la liquidación se entregará a los accionistas en proporción a la tenencia y capital integrado. — Artículo Vigésimo Quinto: Para la reforma o modificación de estos Estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o para la disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para el cambio del objeto de la sociedad, para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas que representen dos terceras partes de los votos presentes de la Asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo vigésimo primero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación cualquiera sea el número de acciones representadas. El quórum indicado en este artículo, se requiere, por otra parte, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales. — Jaime Malamud. — Juan Soubelet. — G. A. Naveiro. — Marconi Abdala. — J. T. Frías. — C. M. Castex. — E. Waterhouse. — Nelly G. Sampayo. — P. Filipowski de Kolodny. — Nélida A. Borrelli. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jaime Malamud, Juan Soubelet, G. A. Naveiro, Marconi Abdala, J. T. Frías, C. M. Castex. E. Waterhouse, Nélida G. Sampayo, F. Filipowski de Kolodny y Nélida A. Borrelli, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Jaime Malamud, Juan Soubelet, Guillermo Alfredo Naveiro, Marconi Abdala, Juan Tomás Frías, César María Castex, Enrique Waterhouse. Nelly Generosa Sampayo. Paulina Felipowski de Kolodny y Nélida Argentina Borrelli, respectivamente. En mi carácter de Escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos, expido la presente en Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta. (En sello): Raúl C. Molinari. — (Decreto) "Buenos Aires. 17 Oct. 1960. Visto los Expedientes Nros. ... 8.010|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Día Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital con la denominación de "Day" Sociedad Anónima. Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria, el 22 de julio de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.) y veinte y vuelta (20 y vta.). Enmienda al acta constitutiva de fojas dieciséis (16). ... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. L. R. Mac Kay. Decreto Nº 12.633. "Es relación y transcripción fiel del Acta Constitutiva y Estatutos, ambos con sus modificaciones y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número doce mil seiscientos treinta y tres, del diecisiete de octubre último, obrantes todos en el expediente número ocho mil diez, año mil novecientos sesenta, antes letra N, número once mil novecientos setenta| uno|mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulado "Día" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que tengo a la vista, de que certifico, originariamente "Day" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", donde se encuentra a fojas uno y dos del Acta Constitutiva previa y su certificación, y a fojas dieciséis la modificación de sus resoluciones primera y tercera; a fojas tres a ocho los Estatutos y su certificación, con sus modificaciones obrantes a fojas dieciséis, diecisiete y veinte y vuelta, y de fojas veintitrés a treinta y uno del Decreto íntegro del Poder Ejecutivo Nacional en copia autenticada, de que certifico. Agregan los otorgantes que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto dejan constituída definitivamente a la expresada entidad "Día" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicitan al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos del acto don Manuel Carlos Paz y don Lorenzo Benito Raggio, los dos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — C. M. Castex. — Nelly G. Sampayo. — Jaime Malamud. — G. A Naveiro. — E. Waterhouse. — J. T. Frías.

— Juan Soubelet. — Nélida A. Borrelli.

— Paulina F. de Kolodny. — Marconi Abdala. — Manuel C. Paz. — Lorenzo Raggio. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellados de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, siendo todos los sellados de la Serie U, números ciento cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, ciento cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, ciento cuatro mil quinientos sesenta, ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno,

ciento cuatro mil quinientos sesenta y dos, ciento cuatro mil quinientos sesenta y tres, ciento cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, ciento cuatro mil quinientos sesenta y cinco, ciento cuatro mil quinientos sesenta y seis, ciento cuatro mil quinientos sesenta y siete y el presente ciento cuatro mil quinientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de noviembre de mil novecientos sesenta. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.880.— e.10|1-Nº 13.061-v.10|1|61

ALFREDO LUIS NAVARRO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la sociedad "Alfredo Luis Navarro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Trescientos treinta y ocho. — En Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta: ante mí, comparecen don Alfredo Luis Navarro, casado con doña Consuelo de los Angeles Fernández Teresa, de la que se encuentra separado sin voluntad de unirse, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta, domiciliado en Belgrano mil cuatrocientos cuatro, vecino; don Luis Sánchez, casado con doña María Garreta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en Belgrano mil cuatrocientos cuatro, vecino; don René Pedro Loyato, soltero, con libreta de enrolamiento número quinientos veintisiete mil noventa y ocho, domiciliado en Avellaneda mil doscientos sesenta, Florida, provincia de Buenos Aires; don Severino Iglesias Siso, casado con doña Delfina Pérez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos tres mil quinientos noventa y uno, domiciliado en Bertres trescientos sesenta, vecino; don Sebastián Osvaldo Perelli, casado con doña María Angélica Ospitaletche, con libreta de enrolamiento número ciento setenta y nueve mil dos, domiciliado en Presidente Luis Senz Peña novecientos ochenta y uno, vecino; don Antonio Andrés, casado con doña Ana María Forneiro, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos veintinueve mil ciento treinta y nueve, domiciliado en Los Ombúes quinientos trece, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires; don Norberto Arteaga, casado con doña Clotilde María Balma, con libreta de enrolamiento número ciento veinticinco mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Paraguay tres mil trescientos cuarenta y tres, vecino; don Antonio Rúa, casado con doña Carolina Catalán, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cinco mil catorce, domiciliado en Acoyte cuatrocientos noventa y ocho, vecino; don Juan Carlos Rúa, casado con doña Susana Martha Leopilde Panzarasa, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y un mil ochocientos seis, domiciliado en Acoyte cuatrocientos sesenta y cinco, vecino y don Oscar López Villarino, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve primeros concurren por derecho propio, y el señor López Villarino en nombre y representación de don Jesús Jorge Campos, casado con doña Ethel Ofelia Concejero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y dos mil doscientos dieciséis domiciliado en Alsina mil cuatrocientos noventa y nueve de esta Capital en su carácter de Mandatario del mismo, como lo acredita con el poder que se relacionará y transcribirá. — Y los nueve primeros por sí y el señor López Villarino por su representado, dicen: Que son accionistas fundadores de la sociedad "Alfredo Luis Navarro". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, como lo acreditan con el Acta de la reunión constitutiva de la misma, celebrada el dieciocho de abril del año en curso, en la que establecieron el Estatuto que la regirá, el que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia para su aprobación, originándose el expediente número ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve|mil novecientos sesenta que, yo el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta: que a fojas quince y en virtud de la facultad conferida, se presenta los señores Oscar López Villarino y don Horacio Angel Girbal, iniciando los trámites para obtener la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de su personería jurídica, cuya acta en testimonio se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elemenos necesarios: a fojas veintitrés, con fecha trece de octubre último, el señor Inspector General de Justicia, eleva el expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, a efectos de acordarse autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y aprobarse su Estatuto en la forma solicitada, con las modificaciones de fojas dieciocho a diecinueve vuelta y de fojas veintiuno y vuelta y finalmente, a fojas veinticuatro, agrégase copia legalizada del decreto número trece mil doscientos cuarenta del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiocho de octubre próximo pasado, por el que se autoriza para funcionar como Anónima, entre otras, a la Sociedad de que se trata y se aprueba su Estatuto. Continúan diciendo los comparecientes que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a Escritura Pública el Estatuto de la referida Sociedad Anónima, cuya Acta de constitución provisoria, con el Estatuto, las modificaciones realizadas y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, de fojas veinticuatro, copiados íntegramente y en lo pertinente, respectivamente, dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril de 1960, siendo las dieciséis horas, se reunen con el objeto de constituir una Sociedad Anónima los señores Alfredo Luis Navarro, Luis Sánchez, René Pedro Loyato, Jesús Jorge Campos, Severino Iglesias Siso, Sebastián Osvaldo Perelli, Antonio Andrés, Norberto Arteaga, Antonio Rúa y Juan Carlos Rúa, en el domicilio de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 4º piso. — Luego de un extenso cambio de ideas se procede a la lectura y discusión de los estatutos proyectados, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Aprobar los siguientes estatutos: — Título I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ALFREDO LUIS NAVARRO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad de esta naturaleza, con el objeto de cumplir los fines enunciados en el artículo 3º de estos estatutos, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y|o podrá establecer, mediante resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones, en el interior y exterior de la República, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído antes de su vencimiento, por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales e industriales: La compra, venta, industrialización, fabricación, importación y exportación de mercaderías, materias primas y artículos de cualquier naturaleza al por mayor o menor atinentes a la industria textil y metalúrgica; así como también el asesoramiento técnico, comercial y económico a la industria y comercio, especialmente en la rama textil y metalúrgica; y el desempeño de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Inmobiliarias: Las adquisiciones de bienes inmuebles, para venderlos o explotarlos por su cuenta, subdividirlos o construir sobre ellos en la forma más amplia posible. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, hipotecar o permutar bienes inmuebles, muebles, títulos públicos, acciones de entidades privadas y derecho de participación en otras sociedades; b) Adquirir y vender fondos de comercio; c) Celebrar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que el Directorio resuelva que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social sin más limitación que las impuestas por las leyes". — Título II. — Capital acciones y accionistas. Debentures. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), representada por veinte mil (20.000) acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y dividido en cuatro (4) series de cinco mil acciones al portador por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie. — Artículo 5º: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) mediante resolución de la asamblea general de accionistas. — La asamblea podrá delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a emitirse, pero no se emitirán nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) sin perjuicio de la suscripción simultánea de más de una serie. — En este caso el Directorio podrá ordenar en cualquier momento la emisión total o parcial del capital autorizado en el artículo cuarto y los posteriores aumentos que se autoricen por la asamblea que aun no hayan sido emitidos. — Toda resolución sobre aumento de capital o de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registros, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial; todo ello conforme al Decreto Nº 852|55. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que se fija en el artículo cuarto, con más los aumentos que se efectúen en adelante de acuerdo con el presente artículo". — Artículo 6º: Las acciones que en lo sucesivo se emitan, podrán integrarse en forma conjunta e indistinta mediante: a) La capitalización de las reservas hechas en balance (o balances aprobados) o aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas, salvo las legales; b) La capitalización del excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la Sociedad en relación a la estimación del inventario o balance último aprobado por la asamblea general ordinaria y extraordinaria. — Esta capitalización se someterá a la consideración de la autoridad competente; c) Con dividendos declarados; d) El aporte de nuevos capitales en efectivo o en especie, a base de suscripciones de acciones, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y abonarlas. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la autorización expresa de la asamblea para efectuar dichas emisiones y las acciones que se emitan serán ordinarias de la clase "A" o "B" según decida la asamblea en su oportunidad y distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias de ambas clases que justifiquen poseer. — En el caso del inciso d) y siempre que se tratara de suscripciones en dinero efectivo, serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, el que no podrá ser menor de quince (15) días, lo que se comunicará por medio de avisos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Si se tratare de nuevas suscripciones a integrarse en especie, el Directorio podrá disponer su emisión en las condiciones que crea conveniente, siempre que los bienes a incorporarse tengan un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente, pudiendo disponer que dichas acciones se emitan con primas. — En el caso del inciso d) se resolverá en el momento de la emisión, si las acciones revestirán el carácter de ordinarias, clase "A" o "B" o preferidas y si serán nominativas o al portador. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser ordinarias de dos clases, denominadas "A" y "B", o preferidas y al portador o nominativas. — En las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco (5) votos y cada acción de la clase "B" a un (1) voto, con la limitación que establece el artículo trescintos cincuenta del Código de Comercio. Sin perjuicio de ello todas las acciones tanto ordinarias como preferidas tendrán derecho a un (1) voto para la elección de Síndico; a tal efecto las acciones preferidas podrán incorporarse a la Asamblea sin que las mismas se computen en la determinación del quórum. — Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontrara impago el dividendo pactado al colocarlas, por falta o insuficiencia de utilidades del ejercicio en que debió abonarse y mientras subsistiera esa situación. — En tal caso el derecho a votar podrá ser ejercido desde la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo. — La Asamblea determinará en el momento de disponer la emisión de acciones preferidas, cuales serán las condiciones, características y derechos de las mismas, dentro de las siguientes limitaciones: a) Gozarán de un dividendo fijo que no excederá del quince por ciento (15 o|o) anual del valor nominal de las acciones, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les podrá acordar con carácter adicional, el que no podrá exceder de un veinte por ciento (20 o|o) sobre lo percibido por las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo; b) — En caso de liquidación de la Sociedad, tendrán preferencia en el pago de su importe; c) — El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de dos años; d) — Podrán ser rescatadas, con una prima que no exceda del diez por ciento (10 o|o), por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio y mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor y siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial o total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres (3) días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho (8) días y a cuyo acto podrá asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 8º — Todo suscriptor abonará las acciones en la forma y plazo que fije el Directorio. — Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, ajustándose a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director que será designado al efecto —una de las cuales podrá ser estampada en facsímil y contendrán los demás requisitos del art. trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción y en este caso serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo representante por cada título en caso de copropiedad. — El hecho de ser suscriptor y tenedor de acciones, implica el conocimiento y aprobación de estos estatutos y de los demás actos constitutivos de la Sociedad. — Artículo 9º — Los accionistas que no abonaran el importe de las cuotas de suscripción en la fecha fijada por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento (2 o|o), por cada mes o fracción de retardo hasta el día del pago y si dejaran transcurrir el término de noventa (90) días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, serán considerados morosos, facultando al Directorio para demandar judicialmente el pago de su deuda y disponer la pérdida de los derechos sobre las acciones en mora. — En este último caso la Sociedad podrá vender las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio, por intermedio de corredor matriculado, si lo creyera conveniente sin perjuicio de la responsabilidad a cargo del anterior suscriptor, por el saldo resultante. — Artículo 10º — Por resolución de la Asamblea, a propuesta del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, cumpliendo con los requisitos exigidos por las leyes vigentes en el momento de la emisión. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo que resuelva, en su caso la Asamblea de Accionistas, los que durarán dos años en sus funciones, pero deberán continuar desempeñando sus cargos hasta que la próxima asamblea dentro del plazo que establece el artículo diez y nueve de estos estatutos, designe sus reemplazantes. — La Asamblea General Ordinaria designará los Directores. — El primer Directorio será elegido por la asamblea constitutiva, la que distribuirá los cargos a que hace mención, el artículo doce de estos estatutos. — Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. Artículo 12. El Directorio nombrará de su seno por mayoría de votos un presidente y un Vicepresidente para que reemplace a aquél en caso de ausencia temporaria o definitiva. Designará también, si fuere necesario, un Gerente General y Gerentes Ejecutivos, que podrán ser o no Directores, pero cuyas remuneraciones, que se cargarán a gastos generales del ejercicio respectivo, someterá para su aprobación a la primera Asamblea General posterior a la designación. — El Gerente General podrá ser investido de los más amplios poderes, a cuyo efecto el Directorio otorgará por ante escribano público el correspondiente poder. — El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Artículo 13. — En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o separación de uno o más Directores, el Director o Directores restantes, con la conformidad del Síndico, llenarán el cargo o cargos vacantes, hasta la próxima asamblea eligiendo entre los accionistas la o las personas que a su juicio llenen los requisitos necesarios Artículo 14. — Para ser elegido miembro del Directorio se requiere poseer Cien (100) acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad en garantía de sus gestiones y no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. — Artículo 15. — El Directorio deberá reunirse por convocatoria del Presidente, el Síndico o cualquier Director que lo creyese conveniente o necesario para la marcha de la Sociedad o los negocios sociales. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de estos estatutos. — En caso de empate, el Presidente o su substituto tendrá doble voto. — De las deliberaciones del Directorio y las resoluciones tomadas, se labrará un acta la que será firmada por los Directores asistentes y transcripta en un libro rubricado. — Los testimonios y copias de las actas y resoluciones de-

berán ser firmadas por dos Directores. —Asimismo, el Directorio estará legalmente representado, para todos los actos sociales, con la firma del Presidente del Directorio, o la de dos Directores o la de un Director y un apoderado o la de un apoderado, debiendo en estos dos últimos casos ejercerse la representación dentro de los límites del mandato. —Artículo 16. — El Directorio tiene las más amplias facultades en la dirección y administración de la Sociedad, incluyéndose los poderes especiales requeridos, en el artículo 1881, incisos 1 al 4 y 7 al 17 y artículos 1882 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter taxativo la siguiente enumeración. — El Directorio podrá: a) — Disponer la realización de los negocios sociales comprendidos dentro del objeto de la Sociedad; b) — Recibir sobre cualquier punto previsto en el Estatuto, que sin estar expresamente previsto, no sea contrario al objeto social o privativo de la asamblea; c) — Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrá: 1. — Adquirir o enajenar bienes de cualquier naturaleza; 2. — Constituir, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas, (incluso agrarias) y cualquier otro derecho real; 3. — Dar o tomar dinero en préstamo y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contrayendo las obligaciones respectivas; 4. — Emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y todo otro papel de comercio; 5. — Operar con bancos e instituciones bancarias o financieras, oficiales, mixtas o particulares, del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos y leyes orgánicas; 6. — Emitir debentures, de acuerdo con las condiciones y garantías fijadas por la Asamblea; 7. — Celebrar contratos de locaciones de cosas; obras o servicios, cualquiera fuere el plazo de los mismos; de mandato; de consignación y gestión de negocios; de seguros; de finanzas; de fletamento, transportes y acarreos; de mutuo; de sociedad; 8. Comprometer en árbitros o arbitradores. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; 9. Aceptar, negociar y transferir concesiones nacionales, provinciales o municipales; 10. — Comprar y vender mercaderías, títulos y acciones; 11. — Dar a terceros o tomar de ellas participación en sus negocios y operaciones; 12. — Administrar propiedades rurales o urbanas; 13. — Celebrar contratos de construcción y edificación para enajenarlos o percibir sus rentas. — 14. — Promover y contestar acciones, prorrogar jurisdicciones judiciales o extrajudiciales y formular peticiones o reclamaciones administrativas en defensa o gestión de los derechos e intereses sociales, pudiendo dar poder para ser representados en juicio y|o ante Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; 15. — Cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; 16. — Dar y recibir bienes en pago de deudas; 17. Acordar concordatos y cartas de pago; 18. — Hacer pagos, renovar y pagar obligaciones anteriores; 19. — Practicar los demás actos directa o indirectamente relacionados con el objeto de la Sociedad, pues la enumeración precedente es simplemente enunciativa".. — d). — Delegar en el Gerente General o Gerentes Ejecutivos, sean o no Directores, parte de sus facultades ejecutivas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 12; e) — Dictar reglamentos internos, nombrar empleados y apoderados, dándoles las facultades que estime necesario y suspenderlos, renovarlos, fijar sus remuneraciones, acordarles gratificaciones o habilitaciones con cargo a gastos generales o utilidades; f) — Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; g) — Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de cada año; h) — Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos a considerar en élla. — Artículo 17. — El Directorio podrá fijar remuneraciones especiales a sus miembros por las funciones ejecutivas que desempeñen o las especiales que se les encomienden en la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior; estas remuneraciones deberán ser sometidas, para su aprobación, a la primera asamblea ordinaria que se celebre. — Artículo 18. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico y un suplente, los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos. — A los fines de esta elección, todas las acciones, aun las preferidas, tendrán un solo voto. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 19. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que fije el mismo dentro del término establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, para considerar los documentos que prescribe dicha disposición legal y proceder a la elección de Directores y Síndicos en su caso, como así también para tratar cualquier otro asunto que establezca e. Directorio en el Orden del Día respectivo. — Artículo 20. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo crean conveniente para los intereses de la Sociedad o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — En este último caso, el Directorio deberá convocar la asamblea dentro de los diez (10) días siguientes y en su defecto será convocada por el Síndico, sin perjuicio de las facultades que acuerda a este último el Código de Comercio para convocar directamente a Asamblea Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. — Artículo 21º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán citadas en primera y segunda convocatoria por medio de avisos durante cinco (5) y tres (3) días, respectivamente, en el Boletín Oficial con diez (10) días y ocho (8) días de anticipación, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 22º: Para tener derecho a formar parte de la Asamblea, el accionista deberá presentar, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la misma, en la sede de la Sociedad, sus acciones o un certificado de un banco o institución oficialmente autorizada para recibir títulos en depósito, en el que conste la cantidad de acciones que tenga depositadas con mención de la clase, serie y número a que pertenecen, salvo lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Reglamentario para las acciones nominativas. — Artículo 23º: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se realizará, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con un quórum del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniendo el quórum necesario, el Directorio deberá convocar, con las formalidades del artículo 21., para una nueva asamblea a realizarse dentro de los treinta (30) días y la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada, se realizará, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Artículo 24º: Los certificados de acciones tendrán los mismos derechos a voto que las acciones integradas, siempre que se encuentren pagas las cuotas vencidas de suscripción. — El accionista podrá hacerse representar en las asambleas por otra persona, mediante carta-poder debidamente sellada, cuya firma estará visada por un Director. — Para el voto de las acciones preferidas, se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo. — Artículo 25º: El voto se emitirá públicamente y las resoluciones, aun en el caso del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, sin otra limitación que la contenida en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 26º: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en ejercicio y en ausencia de éstos un Director, presidirá las Asambleas, con voz y voto y resolverá en caso de empate. — De las deliberaciones de la Asamblea y las resoluciones tomadas en la misma, se labrará un acta, la que será transcripta en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser firmada por el presidente y dos accionistas presentes, designados especialmente por la Asamblea. — Título V. — Balance — Utilidades — Artículo 27º: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo esa fecha ser modificada por la Asamblea, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia en cuya fecha se practicará un balance general e inventario confeccionado y presentado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en esa época, el que deberá ser sometido a la aprobación del Síndico, junto con los documentos enumerados en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — Aprobados que sean estos documentos o con las observaciones merecidas, en su caso, se someterá a la consideración de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 28º: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Los honorarios que por sus funciones de dirección, administración y fiscalización que —sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez y siete— dispongan acordar la asamblea al Directorio y Síndico, por sí o a propuesta de aquél, los que no podrán exceder del diez por ciento (10 o|o) de las utilidades, en conjunto para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; c) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas. — Todo ello sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y reparto de remuneraciones a quien crea conveniente. — Si lo reducido de las utilidades de un ejercicio hiciera exiguo el porcentaje antes fijado para el Directorio y el Síndico, o en caso de no haber utilidades, la Asamblea, habiéndose incluído la cuestión como un punto del Orden del Día, podrá fijar, mediante resolución expresa, una retribución razonable. — El dividendo podrá ser pagado mediante la emisión de acciones liberadas. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 29º: El Directorio fijará la fecha de cobro de los dividendos votados por la Asamblea dentro del ejercicio en que fueron declarados dichos dividendos y los no reclamados después de los tres años siguientes de haberse puesto al cobro serán declarados caducos y acreditados al fondo de reserva legal Título VI. Disolución y Liquidación. Artículo 30: En cualquier caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, determinará el procedimiento a seguirse para la liquidación, designando a la o a las personas que actuarán como liquidadores y su remuneración, pudiendo designarse, a tal efecto, a los miembros del último Directorio o Síndico o alguno de ellos. — Artículo 31º: El mandato se entiende conferido por todo el término que dura la liquidación, salvo el caso de que ésta no se termine dentro de los tres (3) años, en cuyo caso, una nueva asamblea, convocada de acuerdo con lo prescripto en el artículo veinte de estos estatutos, designará nuevos liquidadores o dispondrá que continúen su mandato. Los liquidadores tendrán todas las facultades conferidas al Directorio por estos estatutos y a los fines de la liquidación, una vez extinguido el pasivo, se distribuirá el excedente en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas; d) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio calculado a la fecha de la liquidación. — e) Se abonará el dividendo adicional de las acciones preferidas en el caso de que hubieran acciones de ese tipo que gozaran de este dividendo; f) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado. — Segundo: Se declaran emitidas cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor nominal de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una y un total de m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos moneda nacional) valor nominal. — Tercero: Las personas nombrada precedentemente susbriben acciones emitidas de la clase A (cinco votos) en la siguiente forma: Alfredo Luis Navarro: Dos mil quinientas (2.500) acciones; Luis Sánchez, trescientas (300) acciones; René Pedro Loyato, trescientas (300) acciones; Jesús Jorge Campos, cien (100) acciones; Severino Iglesias Siso, cien (100) acciones; Sebastián Osvaldo Perelli, cien (100) acciones; Antonio Andrés: trescientas (300) acciones; Norberto Arteaga, cien (100) acciones; Antonio Rúa, cien (100) acciones y Juan Carlos Rúa, cien (100) acciones, cuya integración parcial se verifica mediante el depósito en este acto del 10 o|o (diez por ciento) de la suscripción tomada. La integración se efectúa —en definitiva— por los siguientes importes: Alfredo Luis Navarro: Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); Luis Sánchez: Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—); René Pedro Loyato: Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—); Jesús Jorge Campos: Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Severino Iglesias Siso: Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Sebastián Osvaldo Perelli: Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Antonio Andrés: Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—); Norberto Arteaga: Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Antonio Rúa: Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) y Juan Carlos Rúa: Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) — Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos se resuelve que el Directorio esté constituído por cuatro (4) miembros titulares, designando por unanimidad para ocupar dichos cargos a los señores D. Alfredo Luis Navarro, D. Luis Sánchez, D. René Pedro Loyato y D. Antonio Andrés, a quienes por separado se les otorgará el poder pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 324 del Código de Comercio. — Quinto: Asimismo, también por unanimidad, se resuelve designar Presidente y Vicepresidente a los señores D. Alfredo Luis Navarro y D. Luis Sánchez, respectivamente. — Sexto: Resultaron electos Síndico Titular y Suplente, respectivamente los señores D. Oscar López Villarino y D. Horacio Angel Girbal. — Séptimo: Se resuelve autorizar a los señores D. Oscar López Villarino, y D. Horacio Angel Girbal, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado, como así mismo para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y efectuar cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registros y la correspondiente publicación. Se advierte que la escritura de constitución definitiva será firmada por todos los constituyentes o por los apoderados con poderes suficientes. No siendo para más, se levantó la Asamblea siendo las diecinueve horas cuarenta minutos y en prueba de conformidad suscriben la presente todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados. — Luis Sánchez, Alfredo L. Navarro, Juan Carlos Rúa, — Antonio Andrés. — René Pedro Loyato. — Antonio Rúa. — Norberto Arteaga. — Iglesias. — S. O. Perelli. — J. J. Campos. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Luis Sánchez, Alfredo Luis Navarro, Juan Carlos Rúa, Antonio Andrés, René Pedro Loyato, Antonio Rúa, Norberto Arteaga, Severino Iglesias Siso, Sebastián Osvaldo Perelli y Jesús Jorge Campos, siendo auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Hay un sello y una firma: Roberto Herrera, Escribano. — Buenos Aires, 28 oct. 1960. — Vistos los expedientes... 8.489|60... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a las Socedades que se expresan . . . "Alfredo Luis Navarro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 18 de abril de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.) y veintiuno vuelta (21 vta.)... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese... Decreto Nº 3.240. — Es copia. — Frondizi. — L .R. Mac Kay. — Hay un sello y una firma: Rodolfo Ramos, 2º jefe de Departamento Dirección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes agregan: Que por la presente escritura dejan definitivamente constituida la Sociedad "Alfredo Luis Navarro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuyo capital se forma con el aporte que hacen los constituyentes. El autorizante hace constar :a) Que con el "corresponde" por valor de doce mil pesos que se anexará a la primera escritura del mes próximo ,queda satisfecho el impuesto fiscal sobre el capital social emitido. — Y b) Que el poder mencionado, pasado ante mí, con fecha de hoy en lo pertinente dice: "...en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, comparece don Jesús Jorge Campos, casado con doña Ethel Ofelia Conejero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y dos mil doscientos dieciséis... y dice: Que confiere Poder Especial... Oscar López Villarino, para que en su nombre y representación otorguen y firmen... la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Alfredo Luis Navarro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria... lo faculta para que suscriba dicha escritura, con las cláusulas propias de su naturaleza... Leída... firma... J .J. Campos. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: Félix García. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere (h.). — Es también copia fiel ,doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran con los testigos Domingo Martínez Rosáenz y Félix García, vecinos, hábiles, conocidos, doy fe. — Alfredo L. Navarro. — Luis Sánchez. — René Pedro Loyato. — Iglesias. — S. O. Perelli. — Antonio Andrés. — Norberto Arteaga. — Antonio Rúa. — Juan Carlos Rúa. — O. López Villarino, — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: Félix García. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones noventa y cinco mil ochocientos setenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sergio González Pagliere. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.520.— c.10|1-Nº 13.113-v.10|1|61

PIÑA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha-

ce saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Dos mil trescientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante mi, Escribano Público Autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Luis Piña, argentino, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como asi también de que Dice: Que el día seis de Mayo del corriente año mil novecientos sesenta, por escritura pasada ante el Autorizante al folio dos mil ciento sesenta y seis de este mismo Registro a mi cargo, Prootcolo corriente, se constituyó provisoriamente la Sociedad "Piña Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, el que a requerimiento de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el Expediente número once mil seiscientos ochenta y seis, los aprobó por Decreto del veintiocho de Octubre del corriente año, por lo que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo trescientos diez p ocho del Código de Comercio. Continúa diciendo el compareciente que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento a lo prescripto en el Artículo trescientos diez y nueve del mismo Código me solicita que Yo, Escribano Autorizante, protocolice las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe, del cual también surge la personería y la autorización del compareciente para este otorgamiento, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo por via de protocolización a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Sesenta y Uno". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, ante mi Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Luis Piña, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Boedo número dos mil cuarenta y seis; Don José Hassen Amden, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Boedo número dos mil cuarenta y seis; Don Rodolfo Piña, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos doce mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Bruix número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Luis Osvaldo Piña, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil quinientos veintiuno; Don Raúl Horacio Piña, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la cale Boedo número dos mil cuarenta y seis; Doña Pura Martínez de Piña, española, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Achával número novecientos treinta y nueve; Doña María Barbagallo de Amden, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones siete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Boedo número dos mil cuarenta y seis; Doña Marta Campesi de Piña, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero cero cero cinco mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliada en la Avenida Bruix número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro; Doña María Basaldúa de Piña argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis, domiciliada en la calle Rivadavia número ocho mil quininetos veintiuno Doña María Enriqueta uiroga de Piña, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Avellaneda número mil setecientos noventa y nueve; don Reinaldo Enrique Dupetit, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento setenta y tres; Don Marcelo A. Pérez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cincuenta mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pierres número ciento treinta y uno; Doña Blanca Barros Castro, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veintidós mil, ochocientos cuatro, domiciliada en la calle Martín Coronado número tres mil ciento sesenta y uno; Don Augusto Daniel Logarzo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y seis mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Melincué número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y Doña Ana María Coll, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos quince mil doscientos diez y seis, domiciliada en la calle Sarmiento número mil seiscientos treinta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que Dicen: que bajo la denominación de Piña Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituyen en este acto una Sociedad Anónima, por lo que a tal efecto resuelven: Primero: Aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad, cuya constitución provisoria efectúan, siendo dichos Estatutos del siguiente tenor: ... Y los comparecientes en este acto de la constitución provisoria de la sociedad Piña Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, también dicen: Que después de haber establecido en este otorgamiento el punto primero y que se refiere a los estatutos de la sociedad que ellos en este acto constituyen, también por unanimidad convienen: Segundo: conferir poder suficiente, a favor de los señores Luis Piña, José Hassen Amden, y Rodolfo Piña, para que cualesquiera de éstos actuando conjunta, separada o alternativamente, indistintamente con independencia el uno del otro y con facultad de sustituir, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los estatutos de esta sociedad anónima, aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta constitutiva, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima: b) Acepten e introduzcan en estos estatutos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la sociedad; c) Para que una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Tercero: En este acto los constituyentes suscriben las catorce primeras series del capital autorizado en acciones ordinarias al portador del tipo "A" las que son suscriptas por los constituyentes en la siguiente forma: Dos mil doscientas noventa acciones don Luis Piña: dos mil doscientas noventa acciones, don José Hassen Amden: dos mil doscientas noventa acciones; don Rodolfo Piña: dos mil doscientas noventa acciones; don Luis Osvaldo Piña; dos mil doscientas noventa acciones: don Raúl Horacio Piña; quinientas acciones: doña Pura Martínez de Piña: quinientas acciones: doña María Barbagallo de Amden; quinientas acciones : doña Marta Campesi de Piña: quinientas acciones; doña María Basaldúa de Piña; quinientas acciones; doña María Enriqueta Quiroga de Piña; diez acciones: don Reinaldo Dupetit; diez acciones don Marcelo A. Pérez diez acciones: doña Blanca Barros Castro: diez acciones; don Augusto Daniel Logarzo, y diez acciones; doña Ana María Coll. — De este capital suscripto se realiza en este acto el diez por ciento. — Cuarto: Quedan designados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Presidente, don Luis Piña; vicepresidente; don José Hassen Amden; vocales; don Rodolfo Piña; don Luis Osvaldo Piña; y don Raúl Horacio Piña; síndico titular; doña María Enriqueta Quiroga de Piña: síndico suplente; doña María Barbagallo de Amden. — Los mandatos de estos directores subsistirán hasta la próxima asamblea de accionistas que se realice, de acuerdo a los estatutos aprobados para elegir nuevas autoridades. — Estos directores podrán actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades y que resulten de las leyes y de estos estatutos, especialmente abrir cuentas en los bancos y hacer en los mismos depósitos y extracciones de fondos. — Disposición complementaria: Queda establecido que el Directorio podrá resolver la adquisición de parte o de la totalidad del fondo de comercio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Piña. Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial y Financiera, y con las más amplias facultades. — Podrá a tal efecto el Directorio, convenir las condiciones de la adquisición, forma de pago, aceptar tasas de interés, por el saldo de precio que pudiere pagarse a plazos, efectuar los pagos con acciones liberadas o con documentos o de cualquier otra forma. — De todo esto deberá darse comunicación a la Inspección General de Justicia y a la primera asamblea general de la compañía que se celebre. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de Piña Hermanos, Sociedad Anónima e Industrial, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leida que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y firman por ante mi y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como asi también de que ellos son don Enrique Strassburger y don Abilio Lanz. — Luis Piña. — José H. Amden. — R. Piña. — Luis Piña. — Raúl H. Piña. — Pura M. de Piña. — María Barbagallo de Amden. — Marta C. de Piña. — Dora M. B. de Piña. — María E. Quiroga de Piña. — Reinaldo Dupetit. — Marcelo A. Pérez. — Blanca Barros Castro. — A. D. Logarzo. — A. M. Collo. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: Abilio Lanz. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio dos mil ciento sesenta y seis, del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números un millón ciento treinta y ocho mil ochocientos dos y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: Argentina — la — liquidación — con los mismos alcances — que durante — sobrerraspado: Piña — setenta — domiciliada — o — derecho — clase — en — cada — certificados — culin — cuestiones — o — articulos — valor — acciones — Pérez. — Vale. — Hay un sello. — Julio Carrera Pereyra. — Estatutos. — Capitulo primero. — Nombre. Domicilio. Duración y objeto. — Articulo primero: Bajo la denominación de "PIÑA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, gencias y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una asamblea general de accionistas, celebrada en las condiciones establecidas por el artículo décimo cuarto de estos estatutos. — Articulo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales y c industriales con vinculación directa a los siguientes ramos: a) Cubiertas, cámaras y artículos de caucho para automotores y rodados: b) Automotores, bicicletas y rodados de toda clase, maquinarias, accesorios, repuestos, piezas y herramientas y artículos o productos relacionados con la industria automotriz; c) Artículos para el hogar en todos sus aspectos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene capacidad para comprar, fabricar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas de cualquier naturaleza o clase vinculadas a los ramos señalados y afines: establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales; adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos, especialmente con prendas e hipotecas, en garantía de cualquier operación, aceptar toda clase de gravámenes, especialmente hipotecas y prendas con registro, adquirir fondos de comercio; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse, obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o Bancos del país y del exterior, ejercer representaciones de todo género de fábricas, comercios o productos; dar o aceptar comisiones y consignaciones; ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, en negocios propios o ajenos. — La enumeración que antecede es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Capítulo segundo. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fijo en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una, dividido en series de cien mil pesos cada serie. — Las acciones podrán ser ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos y ordinarias de la clase "B" de voto simple. — De este capital se encuentran emitidas las catorce primeras series en acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán en las oportunidades que el Directorio determine, el que está facultado para establecer las formas de su suscripción e integración, debiendo inscribirse esas emisiones en el Registro Público de Comercio. — Las acciones podrán estar representadas por titulos de una o más acciones. — Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y clase "B", salvo que se emitan series de cada clase, en proporción a las existentes, en cuyo caso ejercerán su derecho de preferencia dentro de sus respectivas clases de acciones, en proporción a las que posean. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — No podrá emitirse una nueva serie, mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una.

— La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A" y|o "B" y|o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de siete millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo sexto: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo o no, por tres años, de hasta un doce por ciento previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital, con prelación en caso de liquidación y podrán tener participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no supere el dividendo de las acciones ordinarias. — Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, según lo disponga la asamblea, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades, quedare insatisfecho el dividendo fijo, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho de un voto por acción, en la primera asamblea general que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos, sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones: podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará a efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera a la Sociedad, como así también para aceptar y o valores en pago, total o parcial de los adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, como parte real e integrante del mismo, represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere

suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas, más intereses del doce por ciento anual, o vender en remates públicos en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción, en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo liquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve Directores titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad, en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea, o de cesación de la ausencia, si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico y por los menos una vez cada tres meses. — Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. —

En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. —

Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o Director que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar, gravar inmuebles muebles, mercaderías créditos derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones, con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas, que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales, del ejercicio, ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre; e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones que tienda al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Duodécimo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos Directores o de un Director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos.

— Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trecientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de acciones que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en segunda convocatoria las Asamblea se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el Director o Accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto, excepto para la elección de Síndico, en que las acciones clase "A" y "B" gozarán de un voto por acción. — Capítulo Quinto: Ejercicio Financiero, Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Julio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rijan la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos. — c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado. — d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, previo pago de la participación adicional, si correspondiera de las acciones preferidas. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Capítulo Sexto: — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producido neto de la liquidación se invertirá a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B"; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, pero previo pago de la participación adicional si correspondiera de las acciones preferidas, conforme al contrato de emisión. — "Buenos Aires, 28 Oct. 1960. Vistos los Expedientes número: ...8488|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna; ...Piña Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta capital el 6 de mayo de 1960. — Estatutos de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19)... — Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 12.240. — Es copia. — Frondizi. — L. R. Mac. Kay. — Rodolfo Ramos "2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel doy fe de las actuaciones relacionadas. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que ellos son Don Enrique Strassburger y don Marcelo A. Pérez. — Luis Piña. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno números: ciento ochenta y nueve mil quinientos catorce y sus correlativos al ciento ochenta y nueve mil quinientos veintitrés; ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno y el siguiente número: dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: consideración, protocolización, separada, accionistas, respectiva, introduzcan, Quiroga, resulten, Disposición complementaria, Industrial, repuestos, semielaborados, fábricas, productos, sesión, reunirá, empate, acordar, naturaleza, necesarios, Asambleas, Asamblea, presididas, se, las, cuentas de liquidación, atender, 28, relacionadas, interesadas. Todo Vale. Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 19.200.- e.10|1-Nº 13.128 D.T. v.10|1|61

INVIA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Gerardo Ulrico Ziffer, que dice ser soltero, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y, además, en nombre y representación de los señores Enrique Julián Frankel, Juergen Koch, José Luis Blanco, Pedro Héctor Fournery, Carlos Enrique Riehn, Leonilda Frommknecht de Esquiro, Nora Beatriz Zapke de Heinz, Gunter Grosz y Luis Balbino Souza, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dice: Que, con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta, el compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Invia, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Finaciera, Industrial y de Mandatos", aprobando los estatutos por los que se regiría la misma, emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones, fijando el número de directores y designando los mismos. — Que, con posterioridad, se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dictándose el correspondiente decreto por el Poder Ejecutivo Nacional, aprobando los estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia. — El acta de constitución de la sociedad y los estatutos de la misma, con las referidas modificaciones, son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la avenida Julio A. Roca 530, 5º piso, los señores que al final se expresan, convinieron constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "INVIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años, contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, consignación de mercaderías en general y su negociación en el país y|o fuera de él; b) Inmobiliarias: mediante la compra y venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de toda clase de cultivos, plantaciones e industrias rurales, la compraventa, cría y demás transacciones con hacienda en general y la compra, venta, industrialización y transformación de sus productos; d) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas o sociedades o empresas constituídas o a constituirse y compraventa o transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; la sociedad no tendrá por objeto operaciones de las previstas por artículo 93 de la ley 11.672, ni otras que requieran el concurso público; e) Industriales: Por la producción, elaboración y transformación de cueros, metales, minerales, vidrios, lozas, cerámicas, envases, materiales e implementos para la construcción, maderas, textiles naturales y sintéticas, productos del agro y frutos del país, productos químicos y químico-industriales, papeles, cartulinas y cartones, bebidas y comestibles, artículos de almacén y bazar; f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000), representado por 25.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una y dividido en cinco series de m$n. 500.000 cada serie. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, la que determinará su monto y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas nominativas y|o al

portador, guardando en todos los casos las proporciones del artculo 318 del Código de Comercio. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio, y en el caso de tratarse de emisiones de acciones preferidas, deberá determinarse el dividendo acumulativo de que gozarán, el que no podrá exceder del 15 %. — La Asamblea determinará, asimismo, la oportunidad de la emisión de las acciones, así como la forma y modo de pago de las mismas, pudiendo, sin embargo, delegar en el Directorio tales determinaciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado en esta forma, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie, hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 2.500.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieren adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan y si aún resultaren acciones sobrantes, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieren afectadas a un destino especial, se harán conocer por publicaciones a efectuarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación acordándose un plazo de quince días posteriores a la última publicación para tomar la preferencia. — Artículo Sexto: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al 8 o|o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Este procedimiento se aplicará por igual a todos los morosos. — Artículo Séptimo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Octavo: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea, elegidos por este organismo. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente asumirán sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía de depósito de un mil quinientos pesos moneda nacional nominales en acciones de la Sociedad. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Si el Directorio estuviese formado por dos miembros, sesionará con ambos y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — Artículo Décimo: El Presidente es representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el Síndico designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — La representación reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, la representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia: arrendar comprar vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, construír, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidas o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants contemplando para esto último las prescripciones del artículo 3º de la Ley 9643 del Código de Comercio. — f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asamblas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegar las facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciséis del Estatuto, su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio a que fuera devengado, ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; r) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la Sosiedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajústen a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir a la par, las acciones que componen el capital autorizado y el emisible; y w) Celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 788, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Artículo décimo segundo: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del Presidente o conjunta de dos Directores o la de un Director con la de un apoderado, o la de dos apoderados. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos al 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos y las anticipaciones mínimas que dispongan las disposiciones legales del caso. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria da derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en la asamblea regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Sexto: — Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, pero por resolución de la asamblea, podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como minimo para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y síndico; c) Al pago de dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere; d) al pago de dividendo fijo por el ejercicio, de las acciones preferidas; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias y|o destinado a la formación o incrementación de reservas generales y|o especiales y|o transferido al nuevo ejercicio o según lo resuelva la asamblea — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: — En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la asamblea, la que deberá nombrar además un síndico titular y un síndico suplente — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo el remanente se destinará, en primero término, a reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias y preferidas. — En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere — El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede se declaró emitida la primera serie y se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: Dr. Enrique Julián Fränkel: 500 acciones $ 50.000.00; doctor Juergen Koch: 500 acciones $ 50.000.00; doctor José Luis Blanco: 500 acciones $ 50.000.00; doctor Gerardo Ulrico Ziffer: 500 acciones $ 50.000.00; doctor Pedro H. Fournery: 500 acciones $ 50.000.00; Carlos Enrique Riehn: 500 acciones $ 50.000.00; Leonilda Frommknecht de Esquiro: 500 acciones $ 50.000.00; Nora Beatriz Zapke de Heinz: 500 acciones $ 50.000.00; Gunter Grosz: 500 acciones $ 50.000.00; Luis Sabino Souza: 500 acciones pesos 50.000.00. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 o|o o sean en total la suma de $ 50.000.00 m|n., y corresponde a la primera serie. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y síndico resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: doctor Enrique Julián Fränkel, doctor Juergen Koch y doctor José Luis Blanco. — Reunido el Directorio eligen al doctor Enrique Julián Fränkel como presidente y al doctor Juergen Koch como vicepresidente. Para síndico titular se designa al doctor Gerardo U. Ziffer y como síndico suplente al doctor Pedro H. Fournery. — Acto seguido se resolvió que los doctores Juergen Koch, José Luis Blanco y Gerardo Ulrico Ziffer, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, cualesquiera de ellos quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos, y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, y para que una vez obtenida la personería jurídica hagan otorgar la respectiva escritura pública y proeedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estilo. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Fränkel, Koch, J. L. Blanco, Gerardo Ziffer, P. H. Fournery, C. E. Riehn, L. de Esquiro, Nora B. Z. de Heinz, Gunter Grosz y Luis B. Souza. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Fränkel, Koch, J. L. Blanco, Gerardo Ziffer, P. H. Fournery, C. E. Riehn, L. de Esquiro, Nora B. Z. de Heinz, Gunter Grosz y Luis B. Souza, son auténticas de los señores: Enrique Julián Fränkel, Juergen Koch, José Luis Blanco, Gerardo Ulrico Ziffer, Pedro Héctor Fournery, Carlos Enrique Riehn, Leonilda Frommknecht de Esquiro, Nora Beatriz Zapke de Heinz, Gunter Grosz, y Luis Balbino Souza, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia expido esta certificación en mi carácter de Escribano Público Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — A. Lascano Pizarro. — Está su sello. — El acta y los estatutos precedentemente transcriptos, son Copia fiel de sus originales agregados al expediente número once mil ochocientos veintidós de la Inspección General de Justicia de la Nación y número ocho mil quinientos setenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ambos del año mil novecientos sesenta, que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que en el citado expediente se encuentra agregada a fojas diez la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y de fojas viente a treinta y cinco la copia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se autoriza entre otras, a funcionar como anónima a "Invia, Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y de Mandatos". — El cita-

do decreto en lo pertinente dice: "Buenos Aires, 28 oct. 1960. — Vistos los expedientes números: ...8.577|60 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Invia, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y de Mandatos", constituída en esta capital el 12 de febrero de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce (14) y diecisiete (17)... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial o Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. —

Decreto Nº 13.240. — Es copia fiel de las partes pertinentes de la copia que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Invia, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y de Mandatos", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas el señor Gerardo Ulrico Ziffer por si y en nombre de sus representados, deja por este acto constituída definitivamente la sociedad "Invia, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y de Mandatos", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción donde corresponde. — La personería del compareciente surge del poder otorgado al folio dos mil ciento treinta y nueve del protocolo del corriente año de este mismo Registro, que en lo pertinente dice: ...En la ciudad de Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta, ante mi... comparecen: Enrique Julián Frankel... Pedro Héctor Fournery... Carlos Enrique Riehn... Leonilda Frommknecht de Esquiro... Nora Beatriz Zapke de Heinz... Gunter Grosz... y don Luis Balbino Souza... dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Juergen Koch; José Luis Blanco y Gerardo Ulrico Ziffer, para que actuando ... indistintamente y en nombre y representación de los otorgantes, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Invia, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y de Mandatos"... y para que una vez obtenida esta otorguen la escritura de constitución definitiva . respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad... Presentes a este actos, don Juergen Koch... José Luis Blanco... y don Gerardo Ulrico Ziffer... dice: Que se confieren recíprocamente Poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leida... firmaron... testigos... doy fe.

— Frankel. — P. H. Fournery. — C. E. Riehn — L. de Esquiro. — Nora B. Z. do Heinz. — Gunter Grosz. — Luis B. Souza. — Koch. — J. L. Blanco. — G. U. Ziffer . Ante mi: A. Lascano Pizzaro. — Es copia fiel de las partes pertinentes do su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, junto con los testigos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, don Alejandro Picasso y don Vicente Di Scala, doy fe. — Gerd. Ziffer. — A. Picasso. — Vicente Di Scala. — Está mi sello.

— Ante mí: A. Lascano Pizarro. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil ochocientos uno del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en once sellos de Ley, numerados correlativamente del 317.381 al presente 317.391, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Agustín Lascano Pizarro (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 21 de mil novecientos sesenta.

— E|líneas: Agustín Lascano Pizarro — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200 e.10|1-Nº 13.138 v.10|1|61

INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA
(Compañía de Seguros de Norte América)

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de R[illegible], d[illegible] Juan Christian Ni[illegible], Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mi, Escribano autorizanto y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Carlos Cecil Smith, argentino, casado, Cédula de Identidad número ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, Policía Federal, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en el carácter de mandatario de INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA (COMPAÑIA DE SEGUROS DE NORTE AMERICA), en virtud del poder especial que la misma le otorgara y que consta al folio mil novecientos cincuenta y nueve de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, y en lo pertinente se transcribe al final de esta escritura. — Y el compareciente en tal carácter, dice: Que a efectos de dar cumplimiento a los artículos doscientos ochenta y siete y trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mi, el autorizante eleve a escritura pública el Estatuto y Actas de la Sociedad que representa y la pertinente autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de que me hace entrega y transcripta por su orden dice así: "Insurance Company of North America (Compañía de Seguros de Norte América). — Copia certificada de los Estatutos. — Yo, J. K. Eisenbrey, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Villanova, en el Condado de Montgomery y Estado de Pennsylvania, por el presente certifico: Que soy el Secretario de la Insurance Company of North America (Compañía de Seguros de Norte América), una corporación organizada y existente bajo y de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, habiendo sido designado para dicho cargo en una reunión del Directorio de dicha corporación que tuvo lugar en Filadelfia, Pennsylvania, el día diecisiete de marzo, mil novecientos sesenta. Que el documento que corre agregado es una copia exacta y fiel de los Estatutos de la susodicha Insurance Company of North America, adoptados y reformad s muy recientemente por el Directorio de dicha corporación en una Asamblea Ordinaria reunida a los diecinueve días de marzo, mil novecientos cincuenta y nueve, conforme figuran los mismos en el libro de actas de dicha corporación, cuyo custodiador legalmente constituido soy. — En testimonio de lo cual, he puesto mi firma a las presentes y estampado el sello de la arriba citada corporación en la Ciudad y Condado de Filadelfia, Pennsylvania, este día diecisiete de marzo, mil novecientos sesenta. — (Firmado): J. K. Eisenbrey. — (Hay un timbre en relieve que dice): "Insurance Company of North America". Estado do Pennsylvania, Condado de Filadelfia. — SS (a saber): En este día diecisiete de marzo, mil novecientos sesenta, por anto mi, Leona Latimer, Escribano Público de dicho Condado, compareció el Sr. J. K. Eisenbrey, de mi conocimiento, y a quien conozco como la persona descripta en el certificado que antecede y como el Secretario debidamente constituído de la Insurance Company of North America (Compañía de Seguros de Norte América) quien declaró que él ha extendido y firmado dicho certificado en su carácter de Secretario de la Insurance Company of North America; que la firma que en el mismo figura es su propia firma, y que el sello de dicha Compañía, que yo conozco como tal, ha sido estampado en dicho certificado por el mismo en mi presencia. — Jurado y firmado por ante mí este día 17 de marzo, 1960. (Firmado): Leona Latimer, Escribano Público. — (Hay un sello que dice: Escribano Público. Mi Comisión vence el 7 de enero de 1963. — 1600 Arch Street Filadelfia, Pennsylvania). — (Nota del Traductor: La presente Certificación consta de dos (2) páginas útiles, la primera de ellas lleva el sello del Consulado de la República Argentina en Baltimore y otro más reducido que dice: Consulado de la República Argentina, que también figura impreso en la segunda página. La segunda página lleva también el timbre en relieve de: Leona Latimer, Escribano Público, Estado de Pennsylvania. — La segunda página lleva también sobrepegado con timbre en relieve que afecta a la vez la misma segunda página, del Tribunal de Primera Instancia para Acciones Civiles del Condado de Filadelfia, la siguiente certificación): En el Tribunal de Primera Instancia para Acciones Civiles del Condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Condado de Filadelfia, ss: (a saber): Yo, D. Barlow Burke, Protonotario de los Tribunales de Primera Instancia para Acciones Civiles de dicho Condado, siendo los mismos Tribunales de Registro con sello común, y siendo Yo el oficial autorizado por las leyes de Pennsylvania para librar el siguiente Certificado: por la presente doy fe, que don Leona Latimer, ante quien fué hecha la declaración que corre agregada, era en el momento de tomar la misma Escribano Público para el Estado de Pennsylvania con domicilio en el Condado de Filadelfia, debidamente comisionado y autorizado para recibir juramentos y declaraciones y para tomar las pruebas y ratificaciones de Escrituras de terrenos y Escrituras de traspaso, como así de tenencias y heredades para ser inscriptas en el registro de propiedades del susodicho Estado de Pennsylvania, debiendo otorgarse plena fe y crédito a todos sus actos, como tales, tanto en los Tribunales como en otra parte; y que me es bien conocida la letra de dicho Escribano Público y que de buena fe creo que la firma que figura en la misma lo es en verdad y que dicho juramento o declaración evidencia haber sido tomado en todo sentido de acuerdo a lo que requiere las leyes del Estado de Pennsylvania. — La impresión del sello del Escribano Público no se requiere por ley ser registrado en esta Secretaría. En testimonio del cual, he puesto mi firma y sello del susodicho Tribunal, este día 17 de marzo del año de Nuestro Señor mil novecientos sesenta (1960). — D. Barlow Burke, Protonotario, por (firmado) Benjamín C. Clark, Sub-Protonotario, Durante Absentia, Secundum Legem". — (Al dorso de esta Certificación encuéntrase la legislación del Consulado Argentino en Baltimore que dice como sigue): "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: "Benjamín C. Clark", es auténtica y pertenece al Sub-Protonotario de la Corte Ordinaria de Filadelfia. — Baltimore, marzo 28, 1960. (Firmado) Enrique Moresco — Cónsul. — Nº de orden: 733, Nº de arancel: 28 c.; Derechos percibidos m|n.: 370; Dólares: 4,29 (palabra ilegible) 1.16.— "Hay dos estampillas del Servicio Consular Argentino, una, 0.143.9060 por valor de $ 300 m|n. y la otra, 0.093.455D por valor de $ 70 m|n., ambas inutilizadas con el sello del Consulado de la República Argentina de Baltimore. — (Al pie de la segunda página se encuentra la legislación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, que reza como sigue: "La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documentos es auténtica y pertenece a: E. Moresco. — Buenos Aires, 5 de IV de 1960. — (Firmado): Ramón Carlos Durañona. — Secretario de Embajada — División Legislaciones. — (Hay una estampilla fiscal) (número ilegible) por valor de pesos 5 m|n. — inutilizada con el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina (Nota: El documento precedentemente traducido va adherido a la copia certificada de los Estatutos de la Insurance Company Of North America). — Lo que antecede es traducción del idioma inglés de un documento que he tenido a la vista, y cuya traducción firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a los siete días de abril del año mil novecientos sesenta". — Hay una firma que dice: Eric M. Comber. — Sigue un sello que dice: Eric M. Comber — Traductor Públ. Nacional C. C. — Tº III-Fº 173". — "Estatutos de la Insurance Company Of North América (Compañía de Seguros de Norte América). — Una corporación del Estado de Pennsylvania — En su versión reformada el 19 de marzo de 1959. Artículo I — De las Asambleas de Accionistas. — Sección 1, 1 Fecha y lugar: a) Las Asambleas de los Accionistas tendrán lugar en la Oficina Central de la Compañía, 1600 Arch Street. Filadelfia, Pennsylvania: b) La Asamblea anual de los accionistas se reunirá el tercer miércoles de marzo, salvo que ese día fuere feriado, en cuyo caso la reunión se efectuará el primer día hábil regular siguiente; c) Las Asambleas extraordinarias de los Accionistas podrán reunirse cuando así las convocaren los Directores o el Presidente, y deberán convocarse toda vez que lo soliciten por escrito los tenedores de una cuarta parte como mínimo del capital social de la Compañía. — Sección 1,2 — Del aviso: a cada Accionista inscripto en los registros se hará llegar un aviso por escrito comunicando la fecha fijada por el Directorio, con una antelación mínima de treinta días a cualquier reunión. — Asimismo se dará cumplimiento a toda otra o distinta forma de aviso que pueda requerir las leyes al respecto. — Sección 1,3 — Del quórum: Los tenedores de la mayor parte de las acciones emitidas presentes en persona o por representación, constituirán quórum para el diligenciamiento de los asuntos en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria. — De no poder formar quórum en una reunión así convocada, un número menor podrá reunirse y diferir sesiones periódicamente hasta tanto contar con la presencia de quórum. — Sección 1,4 — Votación: a) Con excepción a lo que previere la ley en contrario, y haciendo exclusión para el caso de los fiduciarios, las acciones de esta Compañía tenidas en forma mancomunada o como poseedores colectivos por más de una corporación o personas podrán ser votadas por una de tales corporaciones o personas, sea personalmente o por representación; para el caso de las acciones tenidas mancomunadamente por los fiduciarios, las mismas podrán ser votadas por la mayoría de ellos. — b) La votación cumulativa se llevará a cabo conforme lo requerido por ley; c) Para cada Asamblea de los Accionistas habrá como mínimo tres árbitros de la votación, debiendo los mismos ser Accionistas nombrados con antelación por el Directorio o de otro modo, conforme permita o requiera la Ley. — Cuando el número de los árbitros así designados no estuvieren dispuestos a actuar o se encontraren impedidos de hacerlo, serán reemplazados por aquellos que estuviesen dispuestos o pudieren actuar, o por el funcionario que presida la Asamblea, o de otro modo conforme lo requerido por ley. — Artículo II — De los Directores. — Sección 2,1 — Del número y requisitos: El número de Directores, que no podrá ser inferior de dieciséis ni más de veinticinco, será el que periódicamente determine el Directorio. — Los Directores deben ser Accionistas y una mayoría de los mismos residentes de Pennsylvania. — Sección 2,2 — Duración en el cargo: — Cada Director elegido por los Accionistas durará en su cargo por un período de tres años, o durante el lapso menor que pudiera especificar los Accionistas a fin de cubrir un período no cumplido de un predecesor, o para conservar la división de los Directores dentro de las clases previstas más adelante en esta Sección. — Cada Director elegido por el Directorio para llenar una vacante de acuerdo a lo que define la Sección 2,4 de los presentes Estatutos, durará en su cargo hasta la próxima Asamblea Anual de Accionistas, — En cualquier caso, cada Director continuará desempeñándose hasta tanto sea elegido y calificado su sucesor. — El Directorio dividirá a los Directores en la forma más pareja factible en tres clases debiendo el período de cada una de ellas vencerse en la Asamblea Anual de cada año. Sección 2,3 de las elecciones: En la Asamblea Anual los Accionistas podrán, —pero si así no estuviesen obligados por ley, no necesitarán hacerlo— elegir tantos directores como sean necesarios para mantener la fuerza numérica del Directorio en la forma establecida conforme lo previsto en la Sección 2,1 de los presentes Estatutos. — Sección 2,4 — De las vacantes: Se producirá vacante en el Directorio cada vez que un director fuera descalificado, falleciere, estuviese impedido de ejercer sus obligaciones, renunciare o toda vez que el Directorio incrementare el número requerido de directores de acuerdo a lo que prevé la Sección 2,1 de los presentes estatutos o cuando los Accionistas dejaren de ocupar cualesquiera de las clases de directores. — Los directores restantes, de así permitirlo la ley, podrán elegir un nuevo director para ocupar cualquier vacante, y así lo harán cuando sea requerido por ley. — Sección 2,5 — De las Asambleas: a) Las Asambleas Ordinarias del Directorio se reunirán con una frecuencia no menor que una vez al mes sin previo aviso en las fechas que fijare el Directorio. — Las asambleas extraordinarias deben ser convocadas por el secretario a solicitud del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, con antelación mínima de doce horas de notificación, sea en forma personal, o por correo, teléfono y telégrafo. b) Para que haya quórum se requerirá una mayoría de los directores y todos los asuntos tratados por el Directorio deberán ser resueltos por mayoría de votos de los presentes. — Sección 2,6 — De las facultades: Además de la autoridad expresamente conferida por los presentes Estatutos y el Acta Constitutiva de la Compañía, como así la que consuetudinariamente se atribuye a su cargo, los directores tendrán todas las facultades permitidas o requeridas por la ley de cada jurisdicción dentro de la cual efectúa la Compañía sus negocios a fin de facultarlos plenamente para hacer y ejecutar todos los reglamentos y decisiones necesarios o debidos para la eficiente conducción de los asuntos de la Compañía. — Sección 2,7 — De las comisiones: — Podrá el Directorio crear una Comisión Ejecutiva, que será compuesta por tres o más miembros del Directorio, la que tendrá y ejercitará la autoridad del Directorio en las tramitaciones ordinarias de los negocios de la Compañía entre las fechas de las reuniones ordinarias del Directorio. — Podrá el Directorio asimismo crear tales otras Comisiones, investidas de las atribuciones y con las obligaciones que periódicamente creyera aconsejables el Directorio. — Sección 2,8 — Remuneraciones: Los Directores tendrán derecho de ser remunerados por sus servicios en su carácter de Directores y como miembros de las Comisiones que pudiera determinar periódicamente el Directorio. — Artículo III. — De los Funcionarios, los Agentes y Empleados. — Sección 3,1 — Nómina: Los directores procederán a elegir todos los años por votación un presidente

que deberá ser miembro del Directorio, uno o más vicepresidentes, un secretario, un tesorero y uno o más secretarios asistentes y Tesoreros Asistentes como así cualesquiera otros funcionarios que pudieran creer necesarios para el debido diligenciamiento de los negocios de la Compañía. Con exclusión del caso del Presidente, cualquier persona podrá ocupar más de uno de los precitados cargos. —Asimismo el Directorio podrá elegir a uno de sus miembros como presidente del Directorio. — Sección 3.2 — Duración en el cargo: Salvo especificación contraria del Directorio para una elección o designación determinada cualquiera, cada funcionario durará en su cargo, y podrá ser removido, a juicio del Directorio. — Sección 3.3 — De las vacantes: Las vacantes que surgieren en cualquier cargo podrán ser llenadas por el Directorio para el lapso que queda de un periodo no cumplido por un funcionario, o de permitírselo la ley, los Directores podrán transferir las obligaciones de tal cargo a otro funcionario o a otros funcionarios hasta esa fecha. —

Sección 3,4 — De las facultades — Además de las facultades especificadas en el Acta Constitutiva de la Compañía, cada funcionario estará investido de la autoridad que consuetudinariamente se atribuye a su cargo, como así las facultades permitidas o requeridas por ley de cada jurisdicción donde realiza la Compañía sus negocios, a los fines de facultarlos para desempeñar integral y eficientemente su cargo conforme la ley y bajo la dirección del Directorio y del Presidente. — Sección 3,5 — De la remuneración: La remuneración del Presidente del Directorio, si hubiere, el Presidente, Secretario y el Tesorero como así de cualesquiera de los demás funcionarios, serán fijadas por el Directorio. — Sección 3,6 — De los agentes y empleados: De autorizarlo el Directorio, el Presidente o cualquier funcionario o empleado de la Compañía podrá designar o emplear aquellos agentes y empleados que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía, pudiendo fijar las respectivas remuneración y condiciones de empleo, con sujeción a ser destituidos por la persona que haga la designación u otorga el empleo. — Artículo IV. — Del Capital en Acciones. — Sección 4.1 — Registrador y agentes de transferencia: La Compañía podrá— mas hasta tanto sea repuerida por ley no estará obligada hacerlo —emplear un Registrador, Agente de Transferencia, o ambos, para su comitador acciones, con las obligaciones y con la remuneración que pudiera convenirse con Compañía y aprobar el Directorio. —

Sección 4,2 — De las transferencias: Todo título de acciones será transferible en los registros de la Compañía, a pedido del tenedor en persona o por apoderado debidamente autorizado, contra presentación de comprobante suficiente de la legalidad de tal transferencia, del pago de la totalidad de los impuestos derivados de la misma y la entrega del título de las acciones a transferir. — Sección 4,3 - Fecha de inscripción en los registros. — El Directorio podrá fijar con antelación, conforme permita la ley o requieran las circunstancias, las fechas en las que se determinarán de los registros de la compañía a los accionistas que se hacen acreedores del derecho de votar en cualquier asamblea, de recibir el pago de cualquier dividendo, de recibir adjudicación de derecho en lo relacionado con el capital de la compañía o de ejercer cualesquiera otros derechos en su calidad de accionistas. — Sección 4,4 - Pérdida de Título: Cuando un poseedor registrado con título de acciones en el capital de la compañía, o el representante debidamente autorizado de dicho poseedor, formule pedido, acompañado de prueba de su pérdida o destrucción y de compromiso afianzado por fianza con garantía conjunta para indemnizar a la compañía, su registrador y agente de transferencias (si hubieren), contra cualquier daño proveniente de la alegada pérdida o de la emisión al solicitante de un nuevo título de tales acciones a nombre del poseedor registrado, se procederá a extender dicho nuevo título toda vez que un vicepresidente de la compañía, o el secretario de la misma, o un secretario asistente, estuvieren satisfechos en cuanto a la suficiencia de la prueba de pérdida o destrucción, como así en cuanto a lo adecuado del compromiso de indemnización, certificándolo así por escrito en los registros de la compañía y en los de su registrador y agente de transferencias (si hubieren). — Artículo V. — Varios. — Sección 5.1 - Del cumplimiento de las obligaciones. — Las pólizas, contratos, compromisos, convenios, obligaciones y cheques, como así todo otro papel por escrito que está autorizada a hacer la compañía y que requieran ser formalizados, serán firmados por aquellos funcionarios o empleados que designe el Directorio de conformidad a la ley de aplicación correspondiente. — Sección 5.2 - Contribuciones: El Directorio tendrá facultad de hacer periódicamente las donaciones que el mismo a su criterio pudiera determinar, destinadas a aquellos fines públicos o caritativos que estuviesen permitidos por las leyes del Estado de Pennsylvania. — Sección 5,3 - Depositarios: El dinero y los valores de la compañía deben ser guardados en forma segura y del modo y en los lugares que resolviere el Directorio. Sección 5,4 - Renuncia de aviso: Contra escrito debidamente formalizado podrá cualquier accionista o director pasar por alto cualquier aviso requerido por los presentes estatutos. — Sección 5.5 — Indemnización: Cada director o funcionario de la compañía, sea pasado, futuro o actual, sus herederos, albaceas y administradores, serán tenidos sin culpa e indemnizados por la compañía por las costas y desembolsos razonables, incluso honorarios por asesoramiento que hayan sido incurridos necesariamente o háyasele sido impuestos como consecuencia de la defensa en cualquier proceso instituído o amenazado, en el cual el mismo haya sido hecho parte en razón de haber sido o de ser director o funcionario de la compañía, como así por las sumas por él incurrido como consecuencia de pagos razonables efectuados (1) con la aprobación de una mayoría, pero no menos de siete directores en ese momento en funciones, otros que los implicados, constituyendo o no quórum dicha mayoría, o (2) en el caso cuando la compañía tuviera una opinión de asesor independiente especialmente tenida en cuenta por la misma que digiere que tal director o funcionario no ha sido culpable de negligencia o inconducta en el desempeño de sus obligaciones como tal en lo que atañen los asuntos involucrados, o (3) con la aprobación de los tenedores registrados de una mayoría de las acciones vigentes de la compañía; siempre, empero, que no se indemnice a persona alguna con respecto a cualquier asunto en el cual será finalmente juzgado en un proceso, o por tal mayoría de los directores, o por tal asesoramiento independiente cuando no haya sido hecha ninguna otra adjudicación, de haberse incurrido en negligencia o inconducta en el desempeño de su deber como director o funcionario. — El derecho a indemnización que antecede no será exclusivo de otros derechos a los cuales podrá ser acreedor tal director o funcionario como consecuencia de ley o de otro modo. — Artículo V. — Reforma - Sección 6.1: Los presentes estatutos podrán ser modificados, reformados y revocados por mayoría del votos del Directorio en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria, sujeto siempre al poder que asiste a los accionistas para modificar tal acción. — Estado de Pennsylvania. — Condado de Filadelfía: S. s. (es decir): A los... días de ... Anno Domini, 19... por ante mi el infrascripto, escribano público en el Estado de Pennsylvania, domiciliado en la ciudad de Filadelfia, compareció en persona... secretario de la Insurance Company of North America (Compañía de Seguros de Norte América), a quien habiéndole tomado juramento conforme la ley, declaró diciendo que lo que precedentemente va expuesto más arriba es copia fiel de los estatutos de la susodicha Insurance Company of North America... Subscripto y jurado por ante mi el día y año precedentemente mencionado. — ...escribano público — Lo que antecede es traducción fiel del idioma inglés de un folleto sin paginación conteniendo siete (7) páginas útiles impresas que he tenido a la vista, cuya traducción sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta". — Hay una firma que dice: "Eric M. Comber". — Sigue un sello que dice: Eric M. Comber, traductor público nacional. — C. C. Tº III Fº 173º. — Insurance Company of de Norte América. Copia certificada del acta constitutiva. Yo, J. K. Elisenbrey, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Villanova, en el Condado de Montgomery y Estado de Pennsylvania, por las presentes certifico: — Que soy el Secretario de la Insurance Company of North América (Compañía de Seguros de Norte América), una corporación organizada y existente bajo y conforme las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América habiendo sido designado para dicho cargo en una reunión del Directorio de dicha corporación que tuvo lugar en Filadelfia, Pennsylvania, el día diecisiete de marzo, mil novecientos sesenta. — Que el documento que corre agregado es una copia exacta y fiel del Acta Constitutiva de la susodicha Insurance Company of North América, tal como fué adoptada y muy recientemente reformada por los Accionistas de dicha corporación en su asamblea anual ordinaria el día dieciséis de marzo mil novecientos sesenta, según consta en el registro en la Oficina del Secretario del Estado de Pennsylvania. — En testimonio de lo cual, he puesto mi firma a las presentes y estampado el sello de la arriba citada corporación en la Ciudad y Condado de Filadelfia, Pennsylvania, a los diecisiete días de marzo, mil novecientos sesenta. — (Firmado): J. K. Elisenbrey. — (Hay un timbre en relieve que dice): "Insurance Company of North América" — Estado de Pennsylvania — Condado de Filadelfia. — 38 (a saber): En este día diecisiete de marzo, mil novecientos sesenta, por ante mí, Leona Latimer, Escribano Público de dicho Condado, compareció el señor J. K. Elsenbray, de mi conocimiento, y a quien conozco como la persona descripta en el certificado que antecede y como el Secretario debidamente constituído de la Insurance Company of North América (Compañía de Seguros de Norte América), quien declaró que él ha extendido y firmado dicho certificado en su carácter de Secretario de la Insurance Company of North América; que la firma que en el mismo figura es su propia firma y que el sello de dicha Compañía, que yo conozco como tal, ha sido estampado en dicho certificado por el mismo en mi presencia.

— Jurado y firmado por ante mí este día 17 de marzo 1960. — (firmado): Leona Latimer — Escribano Público. — (Hay un sello que dice: Escribano Público — Mi comisión vence el 7 de enero de 1963. — 1600 Arch Street — Filadelfía. — Pennsylvania). — (La presente certificación consta de dos (2) páginas útiles, la primera de ellas lleva el sello del Consulado de la República Argentina en Baltimore y otro más reducido que dice: Consulado de la República Argentina que también figura impreso en la segunda página. — La segunda página lleva también el timbre en Relieve de: Leona Latimer — Escribano Público —

Estado de Pennsylvania. — La segunda página lleva también sobrepegado con timbre en relieve que afecta asimismo la segunda página, del Tribunal de Primera Instancia para Acciones Civiles del Condado de Filadelfia la siguiente certificación: En el Tribunal de Primera Instancia para Acciones Civiles del Condado de Filadalfia — Estado de Pennsylvania — Condado de Filadelfia, es: (a saber): — Yo, D. Barlow Burke, Protonotario de los Tribunales de Primera Instancia para Acciones Civiles de dicho Condado, siendo los mismos Tribunales de Registro con sello común, y siendo yo el oficial autorizado por las leyes del Estado de Pennsylvania para librar el siguiente certificado: por la presente, doy fe, que doña Leona Latimer, ante quien fué hecha la documentación que corre agregada, era en el momento de tomar la misma, Escribano Público para el Estado de Pennsylvania con domicilio en el Condado de Filadelfia, debidamente comisionado y autorizado para recibir juramentos y declaraciones y para tomar las pruebas y ratificaciones de Escrituras de terrenos y Escrituras de traspaso, como así de tenencias y heredades para ser inscriptas en el registro de propiedades del susodicho Condado de Pennsylvania, debiendo otorgarse plena fe y crédito a todos sus actos, como tales, tanto en los Tribunales como en otra parte; y que me es bien conocida la letra del dicho Escribano Público y que de buena fe creo que la firma que figura en la misma lo es en verdad y que dicho juramento o declaración evidencia haber sido tomado en todo sentido de acuerdo a lo que requiere las leyes del estado de Pennsylvania. — La impresión del sello del Escribano Público no se requiere por ley ser registrado en esta Secretaría. — En testimonio de lo cual, he puesto mi firma y sello del susodicho Tribunal, este día 17 de marzo del año de Nuestro Señor mil novecientos sesenta (1960). — D. Barlow Burke, Protonotario. — Por (firmado) Benjamín C. Clark Subprotonotario. — Durante Absentia, Secundum Legem". — (Al dorso de esta certificación encuéntrase la legalización del Consulado Argentino en Baltimore que dice como sigue: "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice 'Benjamín C. Clark' es auténtica y partenece al Subprotonotario de la Corte Ordinaria de Filadelfia. — Baltimore, marzo 28, 1960 (firmado) Enrique Moresco, Cónsul. — Nº de orden: 732; Nº de arancel 28 c; Derechos percibidos m|n.: 370; Dólares: 4.29 — (palabra ilegible): 1.16. — "Hay dos estampillas del Servicio Consular Argentino, una, 0.143.9050 por valor de $ 300.— m|n. y la otra, 0.093.454D por valor de $ 70.— m|n. ambas inutilizadas con el sello del Consulado de la República Argentina de Baltimore. — (En la segunda página, y en forma que afecta también a la precitada certificación, se encuentra la legislación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, como sigue: 'Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Enrique Maresco. — Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — (firmado) Roberto Auriccio — Agregado de Embajada — División Legislaciones. — (Hay una estampilla fiscal (número ilegible) por valor de $ 5 m|n. inutilizada con el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — (Nota: El documento precedentemente traducido va adherido a la copia certificada del Acta Constitutiva de la Insurance Company of North America). — Lo que antecede es traducción del idioma inglés de un documento que he tenido a la vista y cuya traducción, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los siete (7) días de abril del año mil novecientos sesenta. — Hay una firma que dice: "Eric M. Comber". — Sigue un sello que dice: "Eric M. Comber, Traductor Público Nacional. C. C. Tº III. — Fº 173º. — Acta constitutiva de la Insurance Company of North América (Compañía de Seguros de Norte América). — Una corporación del Estado de Pennsylvania. — Organizada el 12 de diciembre de 1792. — Constituida en corporación el 14 de abril de 1794. — Reformada y repromulgada por acción de los accionistas el 16 de marzo de 1960. — Insurance Company of North America, copia certificada de las resoluciones para la reforma del acta constitutiva y repromulgación de la misma en su versión reformada. — A Su Excelencia, el Gobernador del Estado: Dando cumplimiento a lo requerido por las secciones 322 y 352 de una ley de la Asamblea General del Estado de Pennsylvania, sancionada durante el período de 1921, el día 17 de mayo de 1921, P. L. 682, aprobó las resoluciones siguientes de los accionistas de la Insurance Company of North America, debidamente adoptadas, tendientes a efectuar en el acta constitutiva una reforma y repromulgar en versión reformada el Acta Constitutiva de la Compañía integralmente, quedando la certificada para su aprobación en virtud de la presente: "Resuelve, Que el Artículo V del Acta Constitutiva de la Compañía, queda reformada en la forma que a continuación se lee: "Artículo V: El capital social autorizado de la Insurance Company of North America, será de cincuenta millones de dólares, dividido en diez millones de acciones de un valor a la par de cinco dólares por acción. — El capital social de dicha corporación podrá ser cesionado y transferido, de conformidad con los reglamentos que serán instituidos en ese sentido por los estatutos y disposiciones de la misma. Resuelve, además: Que al ser adoptada dicha reforma y a los efectos de que el Acta Constitución, en su versión reformada, exprese integral y completamente los términos y condiciones por los cuales se regirá en el futuro la Compañía en la tramitación de sus negocios, el Acta Constitución de la Compañía será repromulgada en versión integral a fin de reflejar dicha reforma". "Acta Constitutiva de la Insurance Company of North America. — Preámbulo: Por cuanto se considera que si fuese establecida una corporación con capital adecuado, regida por los reglamentos apropiados, con el objeto de efectuar seguros y hacer negocios afines, la misma redundaría en beneficio para la comunidad en general y para el interés mercantil en especial, por retención dentro del Estado, no solamente del capital necesario para tales fines, sino además de las gruesas sumas de dinero que de otra manera serían substraídas del país, por concepto de primas y comisiones pagaderas a los corresponsales extranjeros en la contratación de los seguros y también por la mayor garantía ofrecida a las personas aseguradas contra los riesgos y peligros incidentales a las pólizas y los seguros sobre individuos privados y particulares; y visto que un número de ciudadanos de este Estado han solicitado por petición ante la legislatura ser incorporados para los fines precedentemente mencionados. — Artículo I.— Los subscriptores de dicha Compañía, como así sus herederos y cesionarios, quedan y por la presente se constituyen en ley y de hecho en una corporación o cuerpo público, girando bajo el nombre, estilo y título de "Insurance Company of North America" y en virtud de tal nombre, estilo y título tendrán sucesión perpetua y todas las facultades, privilegios y franquicias incidentales a una corporación, estando capacitados para adquirir, retener y disponer de su precitado capital social, como así del incremento y las utilidades que del mismo resultasen; quedando plenamente facultados y autorizados para hacer, tener y usar un sello común con la insignia y leyenda que crean más conveniente, pudiendo cuando así les plazcan, destruir, modificar o renovar el mismo y en virtud del nombre, estilo y título precedentemente referidos, tendrán competencia y capacidad para presentarse ante la ley como demandante o como demandado, defendiendo y contestando pleitos ante cualquier tribunal o cualesquiera tribunales, juez o jueces, magistrado o magistrados, para toda clase de acciones judiciales, instancias o demandas de la naturaleza que fuesen; quedando por la presente autorizados y facultados para hacer reglamentos, estatutos y disposiciones internas y llevar a cabo todo aquello que fuese necesario para la buena administración y mantenimiento de los negocios de la corporación; siempre que: Dichos reglamentos, estatutos y disposiciones internas no entraren en conflicto con la Constitución y las leyes de los Estados Unidos y de este Estado. — Artículo II. — El Acta Constitutiva de la Insurance Company of North America tendrá carácter de perpetua. — Artículo III. — Los directores transitoriamente estarán facultados para nombrar bajo sus órdenes a aquellos funcionarios, empleados

administrativos y servidores que sean necesarios para el diligenciamiento de los negocios de la corporación y para asignarles la respectiva retribución por sus servicios que fuese razonable, y estarán capacitados para ejercer tales otras facultades y autoridad, para la buena administración y ordenamiento de los asuntos de la susodicha Corporación, en la forma que quedaren descriptos, fijados y determinados en los estatutos, reglamentos y disposiciones de la misma. — Artículo IV: Los funcionarios de la Compañía, o cualesquiera de los mismos, tendrán plena facultad y autoridad para hacer, en nombre y representación de la Corporación, todos los tipos de seguro y reaseguro que la Compañía, de conformidad con su Acta Constitutiva o con cualquier ley general del Estado de Pennsylvania que tenga aplicación a la clase de corporación a que la misma pertenece, estuviere autorizada para hacer, como así para prestar dinero de cambio marítimo y a la gruesa y, en general, para tramitar y realizar todo asunto que tuviera relación a los premencionados objetivos, pero dichos funcionarios obrarán siempre de conformidad con los reglamentos que pudieren dictaminar los Directores. — Artículo V: El capital autorizado de la Insurance Company of North America será de setenta y cinco millones de dólares, dividido en quince millones acciones de un valor a la par de cinco dólares por acción. El capital social de dicha Corporación podrá ser cesionado y transferido, de conformidad con los reglamentos que serán instituidos en ese sentido por los estatutos y disposiciones de la misma. — (Nota del traductor: El primer párrafo de este Artículo V está escrito a máquina sobre una tira de papel y sobrepegado al texto de la impresión del Acta, llevando dicha sobreinserción la firma del Secretario de la Insurance Company of North America: J. K. Einsenbrey, que abarca también el texto impreso). — Artículo VI: En el caso de una pérdida o cualesquiera pérdidas dieren lugar a una merma en el capital social de la Compañía, no se podrá pagar ningún dividendo subsiguiente hasta tanto sea adicionada al capital una suma igual a dicha merma. — Artículo VII: Cualquier miembro de la Corporación, no obstante, podrá estar asegurado en la misma, de manera idéntica y con los mismos efectos, como si tal miembro no tuviere un interés en la Corporación. — Artículo VIII: La Insurance Company of North America estará, y por la presente queda autorizada y facultada para designar agentes o funcionarios para efectuar seguros en cualesquiera de los demás Estados de la Unión, o fuera de los límites de la misma, y los contratos de seguro efectuados por tales agentes o funcionarios serán tan válidos y obligatorios como si los mismos fuesen efectuados dentro del Estado de Pennsylvania. — Artículo IX: El Directorio estará facultado y tendrá la autoridad necesaria para permitir periódicamente a los tenedores de pólizas de la Compañía una participación en las utilidades que resultasen de sus operaciones mediante distribuciones hechas a los tenedores de pólizas y con el fin de llevar a efecto dicha provisión podrá periódicamente practicar una clasificación razonable de las pólizas. — Artículo X: Además de los privilegios hasta el presente concedidos y la autoridad ya otorgada, la Insurance Company of North America estará investida de todos los poderes y privilegios conferidos en virtud de cualquier ley general del Estado de Pennsylvania que tuviera aplicación a las sociedades anónimas de seguros contra incendio, de sociedades anónimas de seguros marítimos y de sociedades anónimas de seguros marítimos y contra incendio en todo su alcance, como si la misma hubiera sido organizada bajo dicha ley para los fines en ella expuestos, como los poderes y los privilegios para los cuales una Compañía de ese tipo pudo haber sido incorporada. — Nos, John (Juan) A. Diemand, Presidente y J. Kenton Eisenbrey, Secretario de la Insurance Company of North America, por la presente certificamos que la prevista Asamblea Anual Ordinaria de los Accionistas de la citada Compañía tuvo lugar el día miércoles 18 de marzo de 1959, a las 12 horas p. m., en las oficinas de dicha Compañía, 1600 Arch Street, en la Ciudad y Condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, de conformidad con el pedido del Presidente y del Directorio de la Compañía, y previa la debida notificación requerida por ley. En dicha asamblea las resoluciones que anteceden fueron debidamente propuestas, apoyadas y, habiendo tomado votación, fueron aprobadas por más de los tercios de los votos emitidos en persona o por poder, habiendo hecho inscribir en los registros de la Compañía las precitadas resoluciones y el número de los votos emitidos en pro y en contra de las mismas. En la fecha figuran emitidas y en circulación 5.393.648 acciones de la Compañía y en dicha Asamblea anual estuvieron representados el número siguiente de acciones formando quórum: En persona: ... O acciones; Por poder:... 4.512.386 acciones: El número de votos emitidos en pro de dichas resoluciones:... 4.508.048 acciones; El número de votos emitidos en contra de dichas resoluciones... 3.935 acciones. Certificamos además que el acta constitutiva de la Compañía, en la versión reformada, incluyendo dicha reforma, a los fines de que dicha acta reformada exponga integral y completamente todos los términos y condiciones del acta constitutiva bajo los cuales la Compañía tramitará en el futuro sus asuntos, queda expuesta más arriba. — En testimonio de lo cual la susodicha Compañía ha ordenado que los presentes sean suscriptos por su Presidente y atestiguados debidamente por su Secretario, con su sello común estampado en las mismas, en la Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, a los 30 días de marzo, 1959. (fdo.) John (Juan) A. Diemand - Presidente; Atestiguado (fdo.) J. Kenton Eisenbrey - Secretario. (Sello). — Departamento de Seguros Harrisberg, Pennsylvania, abril 29, 1959. — Al Procurador General del Estado de Pennsylvania. — De conformidad con lo previsto y requerido por las Secciones 322 y 352 de la Ley de la Asamblea General del Estado de Pennsylvania, que lleva por título: "Una ley sobre seguros, que reforma, revisa y fija la legislación que prevé la incorporación de las compañía de seguros y la reglamentación, fiscalización y protección de las compañías de seguros nacionales y extranjeras, etc., "sancionada el día 17 de mayo, 1921, a.d., como así las leyes suplementarias respectivas, por el presente elevo una reforma efectuada al Acta Constitutiva de la Insurance Company of North America de Filadelfia, y la repromulgación de dicha acta en su versión reformada, (firmado) Francis (Francisco) R. Smith. Comisionado de Seguros. (Sello). Oficina del Procurador General. Harrisberg, Pennsylvania, mayo 13, 1959. — A su excelencia, el Gobernador del Estado de Pennsylvania. — Por la presente certifico haber examinado el certificado precedentemente citado más arriba de la reforma efectuada al acta constitutiva de la Insurance Company of North America, y la re-promulgación de dicha acta, tal como queda reformada, habiendo contestado que dicho instrumento concuerda con lo previsto por una Ley de la Asamblea General del Estado de Pennsylvania, que lleva por título: "Una ley sobre seguros, que reforma, revisa y fija la legislación que prevée la incorporaporación de las compañías de seguros y la reglamentación, fiscalización y protección de las compañías de seguros nacionales y extranjeras, etc.", sancionada el día 17 de mayo 1921 a.d., como así las leyes suplementarias respectivas, y que no está en conflicto con la constitución del Estado y la de los Estados Unidos, quedando el mismo aprobado por el presente. (firmado): Michael (Miguel), J. Stack, h, —Delegado del Procurador General— Departamento Ejecutivo —Despacho del Gobernador—

Harrisberg, Pennsylvania, mayo 25, 1959 Aprobado: (firmado) David L. Lawrence, Gobernador. — Atestiguado: (firmado): C. Wm. Trout, Secretario Delegado del Estado. Departamento del Estado. Despacho del Secretario. Pennsylvania. ss (a saber): Con mi puño y sello doy fe, en Harrisberg, este día 25 de mayo, 1959. (firmado): C. Wm. Trout. Secretario Delegado del Estado (Sello). DSCB-220 (4-59). Estado de Pennsylvania. Departamento de Estado. Despacho del Secretario del Estado. Harrisberg, junio 10, 1959. Pennsylvania, ss (a saber): Certifico por la presente, que de una comparación practicada con el registro original o copia del mismo, del cual soy designado por ley el custodiador legal, la transcripción que antecede y corre agregada es una copia integral, fiel y exacta de la reforma practicada al acta constitutiva de la Insurance Company of North America" fechada mayo 25, 1959, e inscripta en el registro de este Departamento de Estado a los 1-3-59, 17 película ; 309-314 inclusive (Sello). En testimonio de lo cual, he puesto mi firma y hecho estampar el sello del Despacho del Secretario, en el día y año ut supra. (firmado): John (Juan) S. Rice. Secretario del Estado. 10-6-59 B.S.F. Lo que antecede es traducción del idioma inglés de un folleto que consta de nueve (9) páginas útiles sin paginación que lleva en cada una de las páginas la siguiente leyenda firmada por el Secretario de la Insurance Company of North America: "Certificado como copia fiel y exacta (firmado: J. K. Eisenbrey. — J. K. Eisenbrey. Secretario. Insurance Company of North America", habiendo asimismo en cada una de dichas páginas el sello timbre en relieve de dicha compañía, habiendo tenido dicho folleto a la vista al practicar su traducción, que firma y sella en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días de abril del año mil novecientos sesenta". — Hay una firma que dice: "Eric M. Comber". Sigue un sello que dice: 'Eric M. Comber. Traductor Púb. Nacional. C.C.T° III F° 173". "En ... Buenos Aires... a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparece... don Carlos Cecil Smith... de mi conocimiento, doy fe;... manifiesta lo hace en el carácter de apoderado de la sociedad Insurance Company of North America (Compañía de Seguros de Norte América) y solicita ... transcriba... una resolución de dicha sociedad... vertida al idioma nacional por traductor público dice... así: "Insurance Company of North America (Compañía de Seguros de Norte América). Copia certificada de la resolución del Directorio... adoptada... en su reunión del 17 de marzo, 1960. Resuelve, Que la Compañía establezca una sucursal o agencia en la República Argentina con el objeto de desempeñarse en el ramo de seguros en dicho país y para el logro de ese fin tomar cualesquiera pasos que las leyes de la República Argentina pudieren requerir: y "Resuelve además. Que los reales funcionarios y el consejero estarán, y en virtud de las presentes quedarán, autorizados, facultados e instruidos para tomar los pasos necesarios para efectuar la inscripción de la Compañía en la República Argentina a fin de capacitarla para llevar a cabo el comercio en dicho país, y en lo que a esto atañe, para nombrar a Carlos Cecil Smith,... domiciliado en Buenos Aires,... apoderado de hecho con las facultades que se pudiere considerar como necesarias para tales fines y para la dirección de los negocios de la Compañía; y para en el futuro efectuar además todo lo necesario para el logro de las finalidades de la presente Resolución: y resuelve además, Que la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000) en moneda argentina, o la cantidad adicional que el Directorio pudiera determinar necesaria o apropiada, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos que represente parte del capital autorizado o integrado de la Compañía, sea adjudicada para el diligenciamiento de los negocios de la Compañía en la República Argentina. (firmado) J. K. Eisenbrey. — Lo que antecede es traducción del idioma ingles de un documento que consta de tres hojas escritas de un solo lado, abrochado en la esquina izquierda superior doblada hacia abajo con la impresión del sello del Consulado de la República Argentina en Baltimore, habiendo Yo, el traductor, tenido dicho documento a la vista al efectuar la presente traducción fiel que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días de abril del año mil novecientos sesenta". — Hay una firma que dice "Eric M. Comber", le sigue un sello que dice: "Eric M. Comber. Traductor Públ. Nacional C. C. T. III, F° 183". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 Nov. 1960. — Visto el expediente número 9273|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento en el país de la sociedad anónima extranjera "Insurance Company of Norte America"; atento a que esa sociedad se halla debidamente constituída en el país de origen, que su estatuto no contiene disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°. — Autorízase a la Sociedad anónima extranjera "Insurance Company Of North America", con domicilio legal en Pennsylvania, Estados Unidos de América, para establecer en la República Argentina agencia o sucursal de sus negocios, debiendo ajustar su funcionamiento al estatuto y documentos cuya traducción corre de fojas diecinueve (19) a veinticuatro (24). — Dicho sociedad deberá, antes de iniciar sus operaciones obtener la correspondiente inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" y cumplir con lo dispuesto por los artículos 287 y 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, debiendo publicar en el Boletín Oficial su estatuto, actos constitutivos y el presente decreto. — Artículo 2°. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Finanzas a sus demás efectos. — Firmado): Frondizi. — Firmado): Justo P. Villar. — Decreto número 14.672". — Todo lo transcripto es copia fiel de los documentos originales que obran agregados al expediente número Diez mil seiscientos cuarenta y cinco, año mil novecientos sesenta de la Superintendencia de Seguros de la Nación y número E. Mil trescientos setenta y cinco, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que para este acto tengo a la vista, doy fe; en cuanto al Estatuto y Actas, debidamente legalizadas en sus originales en inglés repuestos con el sellado correspondiente y vertidas al idioma nacional por Traductor Público. — Presente en el acto el señor Traductor Público Nacional don Eric M. Comber, soltero, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que ratifica en todos sus términos los documentos precedentemente transcriptos en su versión hecha por él del inglés al idioma nacional, y reconoce que la firma y sello que figuran respectivamente a su pie han sido puestos por él mismo. — "En... Buenos Aires..., a veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparece... don Carlos Cecil Smith... de mi conocimiento, doy fe; y... solicita de mí... la transcripción... del Poder Especial que... dice así: "Poder: A los diecisiete días de Marzo, mil novecientos sesenta, en la Ciudad y Condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por ante mí, ... y en presencia de los testigos... Comparecieron en Persona: En nombre y representación de la Insurance Company Of North America (Compañía de Seguros de Norte América)... el Presidente de la misma, señor John (Juan), A. Diemand y el secretario de la misma señor J. K. Eisenbrey... me han declarado lo siguiente: Primero: Que, en cumplimiento con las resoluciones del Directorio... y en nombre y representación de la Insurance Company Of North America..., otorgan un poder especial a Carlos Cecil Smith... domiciliado en Buenos Aires... confiriéndole toda facultad que pudiera ser necesaria en nombre y representación de la Insurance Company of North America para realizar todo lo que fuere necesario tendiente a obtener del Superior Gobierno de la República Argentina y del Gobierno Provincial, Congresos, Municipalidades. Oficina de Impues Internos, Superintendencia de Seguros de la Nación, Instituto Nacional de Reaseguros, Dirección General Impositiva. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e Instituto Nacional de Previsión Social, todos dependientes de la República Argentina, la autorización y personería jurídica como así cualquier otro requisito de la naturaleza que fuere indispensable para establecer una Agencia de la Insurance Company of North América en la República Argentina; y a este fin queda facultado asimismo para presentar todos los documentos que sean requeridos en virtud de los reglamentos y previsiones legales vigentes... Una vez obtenida dicha autorización, queda facultado para otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para inscribir la susodicha autorización, y para comparecer ante los Jueces, Tribunales, Registro Público de Comercio y ante toda otra repartición en donde debe presentar solicitudes, publicaciones, registraciones y cualesquiera otros diligenciamientos, y representaciones que fuesen necesarios..., y las partes comparecientes..., en nombre y representación de la Insurance Company of North America... aprobaron... ratificando... y firmaron... en mi presencia y en presencia de los... testigos, quienes también firman, de todo lo cual. Yo, el Escribano, doy fe. — Insurance Company of North America. Por (firmado): John (Juan) A. Diemand. Presidente. — Por firmado): J. K. Eisenbrey — Secretario. Testigos: (firmado): Robert (Roberto) B. Ely, III: (firmado): Barrett Godwin Tawresey. — Jurado y suscripto ante mí este día 17 de Marzo, 1960. — (firmado): Leona Latimer — Escribano Público. — (Hay un sello que dice: Escribano Público... (Siguen las legalizaciones)... Lo que Antecede es traducción del idioma inglés de un documento que he tenido a la vista y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días de abril del año mil novecientos sesenta". — Es copia fiel, doy fe. — Presente a este acto el Traductor Público Nacional don Eric M. Comber, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, dice: Que ratifica el contenido del documento preinserto en su versión hecha por él al idioma nacional, y que la firma y sello que obran al pie del mismo, han sido puestos por él mismo... Leída... se ratifican... y firma por ante mí, juntamente con los testigos... C. Smith. — Eric M. Comber. — Tgo.: Rigamonti. — Tgo.: A. Maceda. Hay un sello. Ante mí: E. D. Calegari...". — Es copia fiel de la documentación mencionada al principio de esta escritura, en su integridad el Estatuto y Actas Constitutivas, y en sus partes pertinentes la Resolución de Directorio y el Poder, transcriptos en su integridad a los folios tres mil ochocientos noventa y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, respectivamente de este mismo protocolo y Registro a mi cargo, doy fe. — Y el señor Smith me asegura que el Poder invocado y transcripto se mantiene en vigencia en toda su extensión pues no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en manera alguna. — En este estado el señor Smith, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que la suma

mencionada en la resolución transcripta al folio tres mil ochocientos noventa y ocho, protocolo corriente y misma fecha de la presente, y en ésta transcripta en lo pertinente, importe de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, queda por este acto elevada a la de diez millones quinientos mil pesos de igual moneda, formalmente adjudicados como capital a la Agencia de la Sociedad en la República Argentina, necesario para el debido desarrollo de las actividades societarias en ésta. — Y el señor Smith solicita expida testimonio de la presente a sus efectos. — Yo, el Escribano autorizante dejo constancia de que en la declaración jurada respectiva repondré en concepto de impuesto de sellos el importe correspondiente al seis por mil de la suma total adjudicada. — Leída que les es, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Antonio Maceda y don Héctor Rigamonti, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. C. Smith. — Eric M. Comber. — Tgo.: A. Maceda. — Tgo.: Rigamonti. — Hay un sello. — Ante mí: E. D. Calegari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos quince del Registro trescientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Insurance Company of North America (Compañía de Seguros de Norte América), su Agencia en la República Argentina, expido este primer testimonio en veinte sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa al trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete inclusive, número trescientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y nueve y correlativamente del número trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho al presente, todos de la Serie "U", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, lugar de su otorgamiento. a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Firmado: Enrique D. Calegari. (Escribano).

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. Entrelíneas: "razonables". Valc. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.080.— e.10|1-Nº 13.139-v.10|1|61

ARBOR ACRES ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que al final nombro y firman, comparece don Juan Joaquín Weyersberg, de estado soltero, argentino naturalizado, alemán de origen, mayor de edad, de este vecindario, hábil, con domicilio legal en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, persona de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre al acto en nombre y representación de la sociedad anónima "Arbor Acres Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", a mérito del Poder que le fuera conferido en el acto de constitución de la sociedad, otorgado por ante mí con fecha veintitrés de setiembre del año en curso, al folio doscientos setenta y tres, de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "...Buenos Aires... veintitrés ... de setiembre de mil novecientos sesenta... Quinto: Poder Especial: Conferir Poder Especial a favor de los señores Juan Joaquín Weyersberg... para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente... obtenida que sea la autorización para actuar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción... —(Siguen las firmas ilegibles). — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Es copia fiel de lo pertinente del instrumento de referencia, doy fe, como de que el compareciente me asegura no haberle sido revocado, restringido ni limitado el mencionado mandato, el que se encuentra en pleno vigor, y a continuación dice: Que con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta, quedó constituida en esta ciudad, la sociedad anónima que se denomina "Arbor Acres Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", quedando en dicho acto constitutivo aprobados sus estatutos sociales que han de regirla, los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General del Justicia de la Nación, los que fueron aprobados autorizándose su funcionamiento como sociedad anónima, mediante decreto del Superior Gobierno de la Nación número catorce mil ciento noventa y cuatro, de fecha once de noviembre en curso, recaído en el expediente número ocho mil ochocientos cincuenta y dos-sesenta que tramitara ante dicha repartición. — Que en cumplimiento de lo resuelto, de lo dispuesto por las pertinentes disposiciones legales y reglamentarias y la autorización conferida para este otorgamiento, declara que por este acto otorgado ante mí, eleva a escritura pública y deja protocolizados en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, los citados estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Arbor Acres Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", los que transcriptos íntegramente, dicen textualmente así: "Primer testimonio. — Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: Juan Joaquín Weyersberg, soltero, quien concurre por sí y en nombre y representación de don Willis Chapman Arndt, a mérito del Poder que le fuera conferido ante el autorizante, con fecha seis del corriente, que más adelante se transcribirá; don John Terrell Hoyt (hijo), soltero; don Pedro Rodolfo Chapouille, casado; don Alberto Domingo Emilio Maselli, casado; don Alberto Santiago Quintas, soltero; don Carlos Luis Castro, casado; don Tomás Cucchiara, casado; don Oscar Eduardo Alberto Arnaus, casado, don Ginés Miguel Perea Romero, casado y don Jorge Seoane, casado, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, con excepción de don John Terrel Hoyt (hijo) que es vecino de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de tránsito en esta ciudad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el mandato conferido a favor del señor Juan Joaquín Weyersberg por el señor Willis Chapman Arndt, a que se ha hecho referencia precedentemente, en lo pertinente es del siguiente tenor:... Buenos Aires... seis... de septiembre de mil novecientos sesenta... comparece don Willis Chapman Arndt... y dice: Que otorga Poder General para constituir toda clase de sociedades, a favor de don Juan Joaquín Weyersberg, para que en su nombre y representación y con las más amplias atribuciones, intervenga en la constitución de toda clase de sociedades anónimas o de cualquier naturaleza que ellas sean, firmando las correspondientes actas de constitución... los proyectos de estatutos y demás documentación... Para que suscriba e integre acciones de las mismas en el número y por el monto de dinero que estime conveniente y en las condiciones que se fijaren... Para que intervenga con las más amplias atribuciones ante la Inspección General de Justicia tendiente a la obtención de la personalidad jurídica... gestionando la aprobación de sus Estatutos... Para aceptar toda clase de observaciones, supresiones o adiciones a los Estatutos que formule la Inspección General de Justicia, con las más amplias facultades y sin restricción alguna... Para realizar todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato... Leída que le fué se ratificó de conformidad y la firmó, ante mí y en presencia de los testigos... ción 2,1 de los presentes Estatutos. — Willis C. Arndt... Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso.—" "Es copia fiel. doy fe, asegurándome el mandatario no haberle sido revocado, limitado ni restringido el citado mandato, que se encuentra en pleno vigor. — Y a continuación los comparecientes dicen: — Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará en esta Capital, la que se regirá por los siguientes estatutos: Capitulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "ARBOR ACRES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad en tal carácter, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años desde la fecha de su constitución, siendo su término prorrogable. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, frutos del país, semovientes y mercaderías en general; b) Industriales: Mediante el cultivo, extracción, producción y|o elaboración y|o conservación y|o transformación de cereales, frutas, carnes y pescado, como asimismo otro fruto (o materia prima del país y|o extranjera) de utilización en la industria o materia de comercio en las ramas de alimentación, frigoríficos y químicas; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, excepto las mencionadas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (Texto ordenado en mil novecientos cuarenta y dos) u otras por las que se requiera el concurso del público; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos u otros valores; otorgar garantías, fianzas y avales por obligaciones de terceros; d) Agropecuarias: Mediante la explotación en general de toda clase de actividades relacionadas con campos y haciendas, incluyendo las de granja, horticultura, fruticultura y forestación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Capitulo III. — Capital y Acciones. — Articulo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, al portador, a emitirse en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio, en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que estime convenientes. — El capital autorizado podrá ser aumentado progresivamente por nuevas series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea de Accionistas y en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, no pudiendo emitirse nuevas series hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de aumento del mismo deberá elevarse a escritura pública, abonándose en tal oportunidad el impuesto correspondiente, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados una vez llenadas las formalidades que establece el presente artículo. — Artículo cuarto: Las acciones podrán ser: Ordinarias clase "A", que dan derecho a cinco votos: Ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y acciones preferidas, sin derecho a voto, salvo el caso del artículo veinticuatro. — Las acciones correspondientes a la primera serie son ordinarias de la clase "A". — Las demás series podrán ser de la clase "A" y|o "B" y|o preferidas. — Artículo quinto: En los casos de emisión de nuevas series de acciones resueltas por el Directorio, o la Asamblea, en su caso, y siempre que la misma no estuviera afectada a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas poseedores de igual clase de las ya emitidas y en proporción al monto de sus respectivas tenencias. — En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. En el supuesto de emitirse acciones de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios, sin distinción de categorías. — De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días contados de la última publicación que por tres días, y a ese efecto, se realizará en el Boletín Oficial. — De no ejercitarse ese derecho de preferencia por alguno o algunos de los accionistas tendrán derecho a acrecer los de la misma clase que hubieren solicitado mayor número. — En defecto de éstos, los de la otra clase, y, por último, los terceros extraños a la sociedad, a quienes el Directorio podrá ofrecer las acciones. — Artículo sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones. — A partir de la fecha de su rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previo los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de quince días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas o de los tipos a rescatarse. — Artículo séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijara, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones regirán para todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo noveno: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores, de las cuales una podrá ser impresa, y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo décimo: Las acciones serán integradas en los plazos que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, con excepción del diez por ciento que deberá ser integrado en oportunidad de la suscripción. — Artículo décimo primero: Cuando el Directorio o la Asamblea, resuelva la emisión de acciones preferidas, fijará el dividendo de que gozarán las mismas, el que no podrá exceder del veinte por ciento anual. — Capitulo IV. — Debentures. — Artículo décimo segundo: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia en el momento de emitirse. — Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artículo trece: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y de dos a cinco suplentes, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — Artículo décimo cuarto: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones, por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — Articulo décimo quinto: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo conjuntamente con los Directores que designe el Directorio, la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, éstos serán reemplazados por los suplentes en el orden de la elección por la Asamblea, hasta que cese el impedimento, o a más tardar, hasta la próxima Asamblea General, que se celebre. — Habiendo sido llamado todos los suplentes, los Directores restantes, con acuerdo del Síndico y en ausencia de aquéllos, el Síndico por sí, designará de entre los accionistas los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar, y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido, que ante los Tribunales de Justicia, de cual-

quier fuero o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente, por cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, arrendar, comprar, vender, permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis e hipotecas como asimismo todo otro derecho real sin restricción ni limitación alguna, dentro y|o fuera del país; transferir todo derecho emergente de los mismos; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades o por otras reparticiones autárquicas de dichos Estados o de Estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de conocimientos y todo empréstito con los Poderes Públicos, nacionales, provinciales y|o reparticiones autárquicas del Estado, o Poderes Públicos extranjeros; aceptar toda clase de derechos y acciones y transferirlos; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos y papeles de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeros existentes o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, aceptando sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos en vigencia o que se dictaren en el futuro: d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador: f) Estar en juicio como actora, demandada o única interesada; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores: poner y absolver posiciones, transar cuestiones judiciales y oponer todo género de recursos que acuerden los Códigos de Procedimientos; g) Suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto, no competa a las Asambleas Generales; designar a uno o más de sus miembros para cargos de Gerentes, Subgerentes u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad, delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados, su retribución con cargo a gastos generales, y "ad-referendum" de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y revocarlos, ya sean a favor del Gerente, Subgerente, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los interesados de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; r) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad, con garantía flotante y todos o cada uno de ellos, con garantía hipotecaria; v) Emitir las acciones que componen el capital autorizado y el emisible, en los casos en que tal facultad le ha sido delegada por la Asamblea; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. — Artículo décimo séptimo: Todas las escrituras, instrumentos públicos y privados, cheques, letras, pagarés y, en general, todos documentos por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos Directores, o la de un Director con la de un Apoderado o la firma conjunta de dos Apoderados, salvo que el Directorio designe a un Apoderado General o Especial, Director o no, a quienes les confiera poder para firmar individualmente. — Capítulo VI. Fiscalización Social. — Artículo décimo octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá igualmente por el mismo término, un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular, en caso de ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Capítulo VII. — De las Asambleas. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año dentro del plazo indicado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las Extraordinarias se celebrarán en los casos previstos por el Código de Comercio. — Cuando las Asambleas Extraordinarias fueran pedidas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital, el Directorio convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias a Asambleas serán hechas durante cinco días mediante publicaciones en el Boletín Oficial, las que deberán comenzar con diez días de anticipación a la fecha de la Asamplea. — Artículo vigésimo: Las Asampleas Ordinarias y Extraordinarias, inclusive las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — En segunda convocatoria, cualquier Asamblea, aun las del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro, funcionará legalmente cualesquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado. — Las segundas convocatorias se harán durante tres días y con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: Los accionistas que deban tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace, y a falta de ellos, por la persona que designe la Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, mediante poder o autorización por carta. — Artículo vigésimo cuarto: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, corresponde a cada socio los votos que se indican en el artículo cuarto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo en el caso de que por no existir utilidades no se les haya abonado el dividendo pactado, durante tres años continuados, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista tal situación. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VIII. — Balance y Utilidades. — Artículo vigésimo quinto: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General, podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo vigésimo sexto: Todos los dividendos no cobrados hasta los tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, por el Directorio, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo vigésimo séptimo: — Los beneficios líquidos y realizados que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento, o más al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de la remuneración que la Asamblea resuelva acordar al Directorio, la que juntamente con la estipulada en el artículo décimo sexto inciso m), no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; c) Al pago de la remuneración que la Asamblea resuelva acordar al Síndico; d) Al pago del dividendo de las acciones preferidas, y e) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo IX. — Disolución y liquidación: Artículo vigésimo octavo: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y esta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico, y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la persona o personas que designe la Asamblea. — Artículo vigésimo noveno: El producido de la liquidación se destinará al pago del pasivo, a los honorarios que la Asamblea determine para los liquidadores, al reintegro del Capital de las acciones preferidas, al reembolso del capital ordinario integrado por los accionistas, y el remanente, a los accionistas ordinarios en proporción a sus capitales integrados. — Artículo trigésimo: Aprobadas las cuentas finales de la liquidación, cesará toda responsabilidad de los liquidadores, excepto en los casos de ocultamiento, reticencia, dolo o exceso de mandato conferido sobrevinientes con posterioridad a la Asamblea que apruebe las cuentas mencionadas. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, con el carácter de ordinarias clase "A", resultando suscriptores: Juan Joaquín Weyersberg, seis mil cuatrocientas acciones; Willis Chapman Arndt, seis mil cuatrocientas acciones: John Terrell Hoyt (hijo) seis mil cuatrocientas acciones; Pedro Rodolfo Chapouille, cien acciones; Alberto Domingo Maselli, cien acciones; Alberto Santiago Quintás, cien acciones; Ginés Miguel Perea Romero, cien acciones; Carlos Luis Castro, cien acciones; Tomás Cucchiara, cien acciones; Oscar Eduardo Alberto Arnaus, cien acciones, y Jorge Seoane, cien acciones, e integrando en este acto, todos los suscriptores, el diez por ciento, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo integrar el noventa por ciento restante, en la fecha que fije el Directorio. — Tercero: Fijar el número de Directores titulares en cinco y el de suplentes en tres y dejar constituido el primer Directorio y Síndico en la siguiente forma: Directores titulares: Oscar Eduardo Alberto Arnaus; Ginés Miguel Perea Romero; Willis Chapman Arndt; Juan Joaquín Weyersberg y Jorge Seoane. — Directores Suplentes: Pedro Rodolfo Chapouille. — Carlos Luis Castro y Tomás Cucchiara. — Síndico titular: Luis Díaz Nicolau. — Síndico suplente Eric Buckley. — Cuarto: Autorizar al Directorio a emitir las series segunda a quinta en la oportunidad que crea conveniente, fijando la calidad de las acciones y las condiciones de su integración. — Quinto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Juan Joaquín Weyersberg, Oscar Eduardo Alberto Arnaus y Pedro Rodolfo Chapouille, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se constituye, con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que les fueren rqueridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite, como así aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones al estatuto o el acta constitutiva, pudiendo tomar vista, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y|o apelación, solicitar testimonios, expedientes, firmar recibos, y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y practicar cuantos más actos, gestiones, y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que les fué la presente escritura, se ratificaron de conformidad de su contenido y la firmaron en la forma en que acostumbran hacerlo, ante mí y presentes los testigos del acto don Rafael Maldonado y don Pablo Urpí (hijo), vecinos hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe. — Weyersberg. — Jorge Seoane. — John Terrell Hoyt (hijo). — Ginés Perea. — Oscar E. A. Arnaus. — C. L. Castro. — A. D. E. Maselli. — Alberto Quintás. — Tomás Cucchiara. — P. Chapouille. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos setenta y tres. — Protocolo corriente. Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, de que doy fe y se trata de la constitución de la Sociedad Anónima Arbor Acres Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria". Es Copia Fiel de su original que corre agregado de fojas una a fojas once, en el Expediente número doce mil trescientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y lo pertinente correspondiente a esta Sociedad del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número catorce mil ciento noventa y cuatro, de fecha once de noviembre del año en curso, obrante en el mismo expediente de fojas diez y ocho a fojas veinticuatro, confiriendo autorización para funcionar como Sociedad Anónima, dice así: "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Vistos los expedientes números... 8852|60... los informes producidos por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, de la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébanse sus respectivos Estatutos en la forma que se consigna:... "Arbor Acres Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 23 de setiembre de 1960, Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez (10)... "Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.194". — Es copia fiel de lo pertinente, correspondiente a esta Sociedad, que corre agregado en la forma pre expuesta, en el expediente citado número doce mil trescientos sesenta y dos, año mil novecientos sesenta, que tramitara ante la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe, todo lo que en sus originales tengo a la vista para este acto, de que doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente escritura pública otorgada por ante mí, en este Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, deja formalizada la constitución definitiva de la Sociedad "Arbor Acres Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", y protocolizados sus Estatutos sociales conforme a derecho y de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y solicitan de mí, el autorizante, la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos legales. — Leída que le fué al compareciente, se ratificó de conformidad de su contenido y la firmó en la forma en que acostumbra hacerlo, ante mí y presentes los testigos del acto don Rafael Maldonado y doña Alma Caleri, vecinos, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe. — Weyersberg. — Tgo.: R. Maldonado. — Tgo.: Alma Caleri. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y dos. Protocolo corriente. Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, y se trata de la constitución definitiva de la Sociedad "Arbor Acres Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria". Para la citada sociedad expido el presente Primer Testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del ciento setenta y nueve, quinientos diez y nueve, de la serie U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobrerraspado: pertinente es; bien; a quienes; doce mil trescientos sesenta y dos; doce mil trescientos sesenta y dos; vecinos; doce. — Entrelíneas: quinto: Los ejercicios económicos terminan el 31; una a fojas: presente; mil; a ciento setenta y nueve mil quinientos veintinueve y el presente. Todo vale. — Testado: las demás series podrán ser de la clase "A". No vale. — Hay un sello que dice: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso - Escribano. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — E|líneas: 31, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.000.— e.10|1-Nº 13.156-v.10|1|61

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian

Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 28 de octubre de 1960, el señor Osvaldo Alberto Caricarte, vende, cede y transfiere al señor Mario Roberto Gregori, las cuotas sociales de la firma "MELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La cesión importa ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que se transfieren en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y con efecto retroactivo al 22 de agosto de 1960. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Testado: S. R. L. — No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.10|1-Nº 12.866-v.10|1|61

F A D E M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día, que por documento privado del 12 de diciembre de 1960, los socios de FADEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido elevar el capital social a partir del 1º de octubre de 1960, de $ 800.000.00 a $ 1.200.000.00 con aportes provenientes de las utilidades acreditadas en las respectivas cuentas particulares de los socios, modificándose la cláusula cuarta en la forma siguiente: El capital social lo constituye la suma de $ 1.200.000.00 dividido en 12.000 cuotas de $ 100.00 cada una, integradas y aportadas por los socios por partes iguales a razón de 2.400 cuotas de $ 100.00 cada uno o sean $ 240.000.00, según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato." — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.10|1-Nº 12.899-v.10|1|61

A. LANZIANI Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 15 de octubre de 1960, y con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1960, la sociedad A. LANZIANI Y HNO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Lanziani. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.10|1-Nº 12.902-v.10|1|61

CREDITO IDEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 24 de junio de 1960, los integrantes de CREDITO IDEAL, S. R. L., resuelven aceptar las siguientes transferencias de cuotas: Rodolfo Ink a Carlos César Freire, su cuota de m$n. 5.000, retroactivo al 24|7|1958; Oscar Horacio Cornale a José Iglesias su cuota de m$n. 5.000; retroactivo al 15|6|1959; Simón Kotliar a Jaskiel Gleizer su cuota de m$n. 5.000, retroactivo al 3|11|1959; María Salem de Franco a Raúl Ayude su cuota de m$n. 5.000 retroactivo al 5|8|1959; Antonio Higinio Ruiz a José Higinio Ruiz, retroactivo a 31|3|60, su cuota de m$n. 5.000 e Israel Levin a Abraham Levin, retroactivo al 31|3|60, su cuota de m$n. 5.000, asimismo resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: El artículo segundo se reemplaza por el siguiente: "El domicilio de la Sociedad es en la calle Guaminí 4858, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la capital federal o localidades vecinas". — El artículo sexto se reemplaza por el siguiente: "La administración y fiscalización de la sociedad la realizarán tres gerentes, ejerciendo tales cargos los socios señores Oscar Sorrenti, Raúl Ayude y Carlos César Freire. — Los Gerentes actuarán con las más amplias facultades que les acuerda la ley, sin más limitación que la que impongan los negocios sociales y las especificaciones enumeradas en el presente. — En consecuencia, podrán abrir o cerrar cuentas a nombre de la sociedad en toda clase de bancos, oficiales o particulares; efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra esas cuentas, dentro de los créditos que estuvieren acordados; endosar, descontar o negociar toda clase de letras, giros o pagarés; firmar y|o endosar cheques, documentos, pagarés, recibos y demás papeles de comercio; conferir poderes generales o especiales, comerciales, judiciales o extrajudiciales; siempre que no se comprometa a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas. — La sociedad sólo quedará legalmente comprometida con la firma conjunta de por lo menos dos Gerentes, precedidas de la denominación de la sociedad". — En el artículo séptimo se reemplaza la cláusula" ... así como mantener un cinco por ciento sobre el rubro de deudores varios", por la siguiente: "... Debiéndose formar una reserva suficiente para cubrir los deudores dudosos". — En el artículo décimo, se reemplaza el segundo párrafo por: "En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente los sucesores legales del socio fallecido o declarado incapaz, podrán continuar en la sociedad, debiendo a tales efectos unificar su representación cuando los herederos sean más que uno. — Este reemplazo deberá contar con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— c.10|1-Nº 12.909-v.10|1|61

PELLICCIOTTA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pelliciotta, Pedro José, argentino, casado, con domicilio en Mariano Acosta, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; Pelliciotta, Saúl, argentino, casado con domicilio en Anchorena, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires; Calabró, Antonio Miguel, argentino, casado, con domicilio en Sahores 2436, Florida, Provincia de Buenos Aires; y Lescano, José Luis, argentino, casado, con domicilio en Aguirre 334 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo el nombre de PELLICCIOTTA HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial en la calle Gualeguaychú 2377, de la Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o secciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: — El objeto social será principalmente, galvanizado industrial, industrialización y comercialización al por mayor y|o al menor de antenas y accesorios de televisión, pudiendo abarcar, asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, cuando así los socios, de común acuerdo, lo estimen conveniente. — Tercera: — La duración de la sociedad será de dos años, a partir del 14 de noviembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero tendrá una duración mínima de seis meses, en cuyo plazo la sociedad no podrá disolverse sino por acuerdo total de los socios. Vencido el plazo de dos años, la duración de la sociedad podrá prorrogarse por tres años más, siempre y cuando ninguno de los socios haga manifestación en contrario. — Cuarta: — El capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (600.000.— m$n.), dividido en Seis Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que subscriben e integran los socios en la siguiente proporción: el señor Pelliciotta, Pedro José con Un Mil Quinientas Cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el señor Pelliciotta, Saúl con Un Mil Quinientas Cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el señor Calabró, Antonio Miguel con Un Mil Quinientas Cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el señor Lescano, José Luis con Un Mil Quinientas Cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dichas sumas están representadas por maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles, llave, etc., en un todo de acuerdo con el Balance Inventario practicado a tales efecto, que firmado por los socios, constituye parte integrante del presente contrato. — Quinta: — La sociedad será administrada por uno o más socios gerentes, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, inclusive la de operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro en los que podrá abrir cuentas bancarias y solicitar préstamos comunes, préstamos con garantía real o sin ella, prendas etc., o cualquier otra operación que estimen conveniente para los negocios sociales. — Sexta: — Los señores: Pelliciotta, Pedro José, Pelliciotta, Saul, Calabró, Antonio Miguel y Lescano, José Luis, serán gerentes de la sociedad, con todas las facultades de la cláusula anterior. — Séptima: — La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al objeto social ni darse en fianzas o garantías por su gestión. Los gerentes percibirán por los servicios prestados a la sociedad, con imputación a gastos generales, las sumas que establezcan de común acuerdo los socios. — Octava: — El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose en esa fecha practicarse un Balance Inventario y Cuadro de Resultados; el primer ejercicio comercial se efectuará con fecha: 31 de diciembre de 1961. El Balance General deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad, en un plazo que no exceda los noventa días, corridos, desde le fecha de cierre del ejercicio comercial, pasado dicho plazo se considera implícita su conformidad. — Novena: — Las utilidades netas que se determinen según los resultados de los Balances Generales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y otra clase de Previsión según la conformidad de todos los socios, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de Capital. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se imputarán a una cuenta especial del Activo de la Sociedad. No podrán distribuirse utilidades algunas si previamente no se ha enjugado las pérdidas. — Décima: — Por lo menos una vez por año, se realizará una Asamblea General de socios. Podrá verificarse, asimismo, una Asamblea Extraordinaria a pedido de cualquiera de los gerentes, o de los socios que representen el Treinta por Ciento del Capital Social. En todos los casos, la citación de los señores socios deberá ser hecha con una anticipación de ocho días hábiles y con notificación de la orden del día. — Décima Primera: — Todo socio podrá renunciar a la sociedad, o transferir sus cuotas de Capital Social, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. Si no se llegara a un acuerdo, se establecerán como máximo el plazo de dos años para hacer efectivos esos haberes, y como mínimo el plazo de seis meses. — Décimo Segunda: — Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un Balance General que ha de coincidir con el que se efectuá normalmente, al finalizar el período, o ejercicio comercial, dentro del cual se produjera la muerte o incapacidad del socios. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechos habientes o curadores en los mismos plazos establecidos en la parte final de la cláusula anterior. El no obstante, por acuerdo de partes, podrá llegarse a otras condiciones. — Décimo Tercero: — La sociedad podrá disolverse: a) en cualquier momento cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad; b) en cualquier momento cuando exista una pérdida del Cincuenta por Ciento o más del Capital Social. Cuando se resuelva entrar en liquidación, quedará en carácter de liquidador el socio o tercero que represente la voluntad de los socios que tengan el Sesenta por Ciento del Capital Social. Si uno o más socios deseasen hacerse cargo del Activo y Pasivo Social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el Balance General, un valor Llave que será igual, proporcionalmente a las cuotas de Capital Social, al Treinta por Ciento de las utilidades netas arrojadas por el último Balance General cerrado con anterioridad. No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. El remanente se distribuirá entre los socios, proporcionalmente a las cuotas de capital social. Si algún socio adeudase suma alguna por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social, en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Décimo Cuarta: — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de un mil novecientos sesenta. Firmado: Pedro José Pelliciotta. — Saul Pelliciotta. — Antonio Miguel Calabró. — José Luis Lescano. —

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.10|1-N 13.472 D.T.-v.10|1|61

M I V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre el señor Félix José Manuel Villellas, argentino, casado, domiciliado en la calle A. Ferrari número novecientos veinte, de la Capital Federal; la señora Juana Sofía Michetti de Villellas, argentina, casada, con domicilio en la calle A. Ferrari número novecientos veinte de la misma ciudad y la señorita Eugenia Pritikin, argentina, naturalizada, soltera, domiciliada en A. Ferrari número novecientos veinte de la misma ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Con la denominación de "MIVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una Sociedad de tal carácter. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos setenta y cinco, local cincuenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias, sucursales, etcétera, que pudiera establecer en cualquier lugar del país o fuera de él. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye el negocio de artículos de marroquinería y fantasías en general y actividades afines. Además la Sociedad podrá desarrollar cualquier operación o negocio lícito que convenga a los intereses sociales, ya sea de índole comercial, industrial, inmobiliario, financiero, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones, etcétera, con la sola limitación del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cuarenta años, a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Quinta: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: El señor Félix José Manuel Villellas: cincuenta cuotas que representan un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Juana Sofía Michetti de Villellas: cuarenta y cinco cuotas que representan un valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señorita Eugenia Pritikin: cinco cuotas que representan un valor de cinco mil pesos moneda nacional. El Capital Social podrá ser ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. No Interesándose alguno de ellos las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas restantes. Si no existiera interés en éstas, podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Sexta: El Capital Social está integrado en su totalidad con los valores de mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, resultantes del Inventario y Balance General practicado el día primero de Octubre de mil novecientos sesenta, y que los socios suscriben por separado. La señora Juana Sofía Michetti de Villellas declara expresamente que los aportes realizados a esta Sociedad lo son de su propio peculio y provenientes de ahorros efectuados sobre los haberes que ha percibido mientras se ha desempeñado como empleada de comercio en distintas empresas, durante varios años. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de los socios señores Félix José Manuel Villellas y señora Juana Michetti de Villellas, quienes quedan designados gerentes y usarán de la firma social en forma indistinta. En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Octava: Anualmente, el día treinta de septiembre, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) las instalaciones, muebles, útiles y máquinas, cuando estén destinadas al uso de la firma, serán amortizados con los coeficientes máximos admitidos por la Dirección General Impositiva, por lo menos; c) de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar, por lo menos, el diez por ciento del capital social; e) se podrán constituir otras reservas o previsiones que a juicio de los socios sean necesarias, y cuyo destino se determinará; f) las utilidades líquidas, o las pérdidas, resultantes del Balance General practicado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas, según el caso en la proporción de las cuotas capital de que sea titular cada socio. — Novena: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será necesario el voto de la totalidad de las cuotas. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la Sociedad. Esta sociedad no limita las actividades comerciales, industriales o financieras de los socios. — Décima: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, por los socios que ejerzan la Gerencia. — Undécima: Si alguno de

los socios resolviera retirarse de la Sociedad, los socios restantes quedan facultados para proceder a la liquidación de la Sociedad o a la continuación de los negocios y en este caso deberán abonar al socio saliente, en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del nueve por ciento anual, a partir de la fecha de su retiro, la parte que le correspondiere por Capital y utilidades. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "amigables componedores", nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso ante los Tribunales. — Décima tercera: Se autoriza especialmente a don Félix José Manuel Villellas para que efectué las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los libros de comercio de la Sociedad. Sobre raspado: rubricación: representación. Valen. Firmado: Félix José Manuel Villellas; Juana Sofía Mi h tti de Villellas y Eugenia Pelefkin. — Enmendado "por", vale. — Buenos Aires diciembre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.10|1-Nº 12.913-v.10|1|61

CARLOS BRUNO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1960 los componentes de la sociedad Bruno Empaquetaduras y Juntas Soc. de Resp. Ltda., han resuelto de común acuerdo en modificar los artículos Segundo y Octavo de su contrato social en la siguiente forma: Razón Social. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "CARLOS BRUNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — "Administración, Gerencia y Facultades de los Gerentes. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individualmente de cada uno de los dos socios señores Carlos Pedro Bruno y Pedro Criscuolo, quienes quedan por este acto designados Gerentes de la misma, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — La denominación social de "Carlos Bruno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del o de los Gerentes". — Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor, ratificándoselas por el presente instrumento. — Firmado: P. Criscuolo. — Carlos Bruno.

Buenos Aires, 16 diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 720.— e.10|1-Nº 13.475 D.T.-v.10|1|61

RODOLFO CARMONA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Carmona, domiciliado en Don Bosco 133 de Bernal, de 38 años y Jorge Walter Alfano, domiciliado en Anatole France 1177 de Lanús, de 25 años, ambos argentinos, casados, comerciantes, hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "RODOLFO CARMONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Pozos 775, piso 1º de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos en general. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de pesos 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), totalmente integrado por los socios en igual proporción, como resulta del balance que se anexa, debidamente certificado. — Se halla dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio 250 (doscientas cincuenta) cuotas, o sean pesos 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Cada cuota representa un voto. — Cuarta: Quedan designados gerentes de la entidad, ambos socios, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social, actuando en forma conjunta. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: Las resoluciones de los socios entre ellas las referentes a aprobación de balances y cuentas de ganancias y pérdidas como también la fijación de sus respectivas remuneraciones, serán adoptadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá vender y comprar bienes raíces, muebles, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantía y prenda, operar con todos los bancos oficiales y privados, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en cualquier institución de esa índole, conferir poderes generales y especiales, siendo esta enumeración de facultades enunciativas, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto. — Octava: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por igual término, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de darlo por terminado al vencimiento de cada período con seis meses de anticipación. — Cualquiera de los socios podrá solicitar el retiro de la sociedad, en cuyo caso el socio saliente deberá preavisar al otro socio con una anticipación de seis meses. Dentro del término de 30 días se practicará un inventario y balance general, a fin de determinar el importe que por capital y utilidades pueden corresponderle al socio saliente, a la fecha de su retiro. — Dicho importe se abonará en seis cuotas sin interés, trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de los noventa días de su retiro, desdoblándose la primera cuota en partes iguales a treinta, sesenta y noventa días. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de algunos de los socios, el representante del impedido podrá continuar como socio, en cuyo caso se unificará personería, percibiendo un retiro a cuenta o sueldo mensual igual al socio en actividad y sus utilidades reducidas al cuarenta por ciento. — De resolverse la liquidación se le abonará la parte correspondiente en la forma determinada en el artículo octavo. — Décima: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultades para nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio. — Undécima: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645. — Queda así constituída la firma "Rodolfo Carmona y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos socios en prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias de un mismo tenor, a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de noviembre de 1960. — R. Carmona; J. W. Alfano.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.10|1-Nº 12.919-v.10|1|61

EDRI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber **por un día**, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Edelmiro Silverio Rivadeneira, argentino, con domicilio en la calle Elpidio González 5156, **Capital Federal**; y Erwin Muller, alemán, domiciliado en la calle José León Suárez **345, Dto.** 4, de la Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La denominación de la sociedad será "EDRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Elpidio González 5156, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del 1º de noviembre de 1960, y podrá disolverse antes de su vencimiento a petición de cualquiera de los socios y siempre y cuando haya transcurrido el primer año de vigencia de esta sociedad. — En caso de disolución la voluntad del socio que la pretende deberá manifestarse por telegrama colacionado a su consocio y con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y compra y venta al por mayor y menor de faroles y demás artículos del hogar en general y|o todo tipo de mercaderías, afín o no, que los socios pudieran convenir en el futuro. También podrán efectuar cualquier operación civil, inmobiliaria, industrial y comercial que los socios consideren convenientes, a los fines sociales, realizando toda clase de transacciones mercantiles y a actos jurídicos autorizados por las leyes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, y ha sido aportado por los socios en maquinarias, matrices y modelos, muebles y útiles y herramientas, todo de acuerdo al inventario general que por separado suscriben y forma parte integrante de este contrato. — El capital ha sido aportado por los socios en igual proporción, es decir: El socio don Edelmiro Rivadeneira, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), es decir doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una; el señor Erwin Muller, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), es decir doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será a cargo de ambos socios quienes en calidad de gerentes deberán hacer uso de la firma social en forma conjunta, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos que sean necesarios, con o sin garantía real, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o crediticia oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, y protestarlos, pudiendo transar, recusar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como así mismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicios, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer presentaciones, reclamos y obtener recursos legales ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y comunales y cualquier otra dependencia de la Administración Pública, en cualquier jurisdicción. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Sexto: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o garantías para terceros. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas y|o previsiones para amortizaciones, deudores, morosos, cobros en gestión, etc., según lo aconsejan las normas contables y el resultado y riesgo de los ejercicios el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá debiendo los representantes legales o herederos del socio incapacitado o fallecido unificando su representación nombrando una persona en su lugar a los efectos de la liquidación social. Será facultativo del socio que queda en la entidad optar por: a) Admitir en la misma al representante o heredero del socio incapacitado o fallecido; b) Adquirir a su representante legal o herederos la parte de capital, reservas y utilidades que hubiese tenido el socio incapacitado o fallecido al momento de producirse la incapacidad permanente o fallecimiento, con más o menos los saldos acreedores o deudores de su cuenta particular, estando también facultados para tratar con aquéllos las condiciones de pago, que se efectuará en cuotas periódicas y consecutivas a un plazo que no podrá exceder de cuatro años a partir de la fecha de la adquisición; c) Proceder a la liquidación de la sociedad. — Noveno: Vencido el plazo máximo de duración de la sociedad estipulado en el presente contrato, como en el caso de disolución anticipada, la sociedad será liquidada por los gerentes. Sin perjuicio de el o uno o más socios en forma individual o conjunta, tendrán el derecho optativo de continuar con los negocios sociales, debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Décimo: Toda cuestión que se suscite en el futuro entre los socios con referencia a este contrato y|o con motivo de su interpretación, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en conflicto quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizada este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes suscriben en Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1960. — Firmado: E. Muller. — E. S. Rivadeneira. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.10|1-Nº 13.478 D.T.-v.10|1|61

ACRILUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre el Ing. César Doretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número 1349; el Dr. Enrique Ruiz Guiñazú, argentino, soltero, domiciliado en la calle Posadas número 1031; la señora Magdalena Ruiz Guiñazú de Doretti, argentina, casada, domiciliada en la calle Libertad número 1349; el señor Enrique Cordeyro, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Agote número 2280; el señor Alejandro Comin, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Córdoba número 1184; y la señora Judith María Pomiro de Cordeyro, argentina, casada, domiciliada en la calle Luis Agote número 2280, todos mayores de edad, se declara y conviene lo siguiente: A) Entre todos y solos los otorgantes preexiste constituída y en giro una sociedad irregular, con un capital que asciende hoy a seiscientos mil pesos moneda nacional, según resulta del balance anexo, que es irrevocablemente conocido y aprobado por todos en este acto; B) Todos los otorgantes transforman en este acto la sociedad irregular en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por el presente contrato; C) El capital social, de seiscientos mil pesos moneda nacional, pertenece y pertenecerá a los seis consabidos socios, en las proporciones que más luego se dirán, las cuales también se fijan y estipulan irrevocablemente; D) La Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará con la denominación de "ACRILUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad calle Cochabamba número 3371, podrá abrir sucursales y agencias en el país y en el extranjero y durará noventa y nueve años. Empero cualquier socio, con efecto al término de cada período de veinte años, a contar de hoy, podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad, pero indefectiblemente por telegramas colacionados expedidos a cada uno de los otros socios, con no menos de tres meses de anticipación al vencimiento de los respectivos veinte años. Asimismo, en todo momento y con efecto a la fecha en que ellos lo resuelvan, podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad, socios que representen al menos, los dos tercios del capital social. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar cualesquiera actividades comerciales e industriales, y especialmente las relativas a la fabricacin y comercialización, importación y exportación de productos elaborados con resinas polivinílicas, acrílicas o de cualquier otro tipo, como también de materiales plásticos en general. — Tercera: Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar, sin excepción, cualesquiera actos jurídicos previstos en los derechos civil, comercial y administrativos, inclusive los enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y los aludidos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, como también adquirir, transferir, ceder, constituir y extinguir cualesquiera derechos reales, inclusive hipotecas y prendas otorgando y firmando las respectivas escrituras públicas; b) adquirir en cualquier forma, transferir o registrar, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; c) obtener concesiones de los gobiernos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales contratar con ellos en toda forma y efectuar ante los mismos cualesquiera gestiones; d) estar en juicio demandar, querellar y realizar, sin excepción, todos los actos jurídicos procesales; e) operar con cualesquiera bancos, oficiales, mixtos y particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo abrir cuentas, tomar préstamos, girar cheques aún en descubierto, descontar letras y pagarés como firmante, aceptante o endosante, otorgar fianzas y avales y constituir prendas y f) Otorgar poderes generales y especiales. La precedente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas así: a) tres mil seiscientas cuotas por el Ing. César Doretti; b) cuatrocientas veinte cuotas por el Dr. Enrique Ruiz Guiñazú; c) sesenta cuotas por la señora Magdalena Ruiz Guiñazú de Doretti; d) mil ochocientas treinta cuotas por el señor Enrique Cordeyro; e) sesenta cuotas por el señor Alejandro Comín; y f) treinta cuotas por la señora Judith María Pomiró de Cordeyro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad,

así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los señores Ing. César Doretti, Arturo Tudela y Enrique Cordeyro, en el carácter de Gerentes, pudiendo actuar el primero por sí solo, y los otros dos ambos conjuntamente. Actuando en esa forma tendrán todas las facultades mencionadas y aludidas en la cláusula tercera, cuyo texto se da aquí por reproducido. — Sexta: El ejercicio comercial comenzará el primero de enero de cada año y fenecerá el treinta y uno de diciembre. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Séptima: Las reuniones de socios serán convocadas por la gerencia, ejercida según la cláusula quinta, y en ellas resolverán válidamente los socios que concurran, siempre que integren las mayorías necesarias, pudiendo los impedidos de asistir hacerse representar mediante poder especial documentado por carta. Las actas de las reuniones se asentarán en un libro especial y serán firmadas por la Gerencia. Los demás socios podrán también firmarlas, pero tales firmas no serán indispensables. — Octava: Todos los años se levantará un inventario y se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre. Las utilidades líquidas y realizadas que así resulten después de hechos los castigos, amortizaciones y reservas, se distribuirán así: a) el treinta por ciento entre solo los tres gerentes, por partes iguales, y b) el setenta por ciento restantes, entre los seis socios, a prorrata de sus respectivos aportes. Para distribuir utilidades realizadas pero no líquidas, podrán crearse cuentas acreedoras de los socios, la exigibilidad de cuyos saldos se reglamentará en la oportunidad de crearlas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los supérstites, por simple mayoría, podrán resolver la admisión como socios de los herederos del fallecido, o, viceversa, su exclusión de la sociedad. De producirse la exclusión, deberán serles abonados los haberes totales del fallecido, calculados a la fecha del fallecimiento. — Décima: La liquidación de la sociedad por cualquier causa, será efectuada por la Gerencia, pero actuando en todo caso cualesquiera dos de los tres Gerentes conjuntamente. En tal caso, primero se cancelará el pasivo, después se reintegrará el capital aportado, y el saldo restante se distribuirá en la misma forma prevista para las utilidades anuales. — Undécima: Los socios se obligan a no someter jamás cuestión alguna, entre ellos o con terceros, a árbitros de derecho o a amigables componedores. — Duodécima: En Ing. César Doretti queda desde ya facultado irrevocablemente, para ceder en cualquier momento sus cuotas sociales a la "Sagitar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 4079, al folio 450 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo Tercera: Todos los socios se obligan a no desarrollar otras actividades y a no efectuar otras inversiones, directa o indirectamente relacionadas con la manufactura o comercialización de productos fabricados con resinas polivinílicas o acrílicas, salvo que medie anuencia de los socios que representen los dos tercios del capital social. Además, los señores Arturo Tudela y Enrique Cordeyro, se obligan a dedicarle a la sociedad, en forma exclusiva, la totalidad de su tiempo útil, no pudiendo desarrollar otras actividades. — Décimo Cuarta: Queda convenido que todas las convenciones de la sociedad que por este acto se crean tienen efecto retroactivo al 31 de octubre de 1960, fecha del balance de iniciación de sus operaciones. Y para que conste, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que quedan en poder de cada uno de los otorgantes. — (Fdo.): César Doretti. Enrique Ruiz Guiñazú. Magdalena Ruiz Guiñazú de Doretti. Enrique Cordeyro, Alejandro Comin. Judith María Pomiró de Cordeyro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.10|1-Nº 12.926-v.10|1|61

MATCH PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Antonio Pardo Martínez, español, casado, domiciliado en Vasco de Gama 2868, Martínez (Partido de San Isidro); Carlos Horacio Gorriarena, argentino, casado, domiciliado en General Paz 1947, Florida (Partido de Vicente López); y la señorita María Teresa del Niño Jesús Arévalo Ceballos, argentina, soltera, domiciliada en Anchorena 1357 Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos sesenta, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituida entre los firmantes una Socieda de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social "MATCH PROPAGANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 548, 3er. piso, de esta Capital Federal o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la "publicidad" en sus más variadas formas y derivaciones, por cuenta propia y de terceros. — Para el mejor funcionamiento de sus fines, la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir con cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones permitidas por las leyes sin limitación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos 00|100 moneda nacional (m$n. 200.000) dividido en dos mil cuotas (2.000) de cien pesos 00|100 moneda nacional (m$n. 100) cada una que ha sido aportado por las partes contratantes de la siguiente manera: por el señor Antonio Pardo Martínez, novecientos veinticinco cuotas (925), o sean noventa y dos mil quinientos pesos 00|100 moneda nacional (m$n. 92.500); por el señor Carlos Horacio Gorriarena, ciento cincuenta cuotas (150), o sean quince mil pesos 00|100 moneda nacional (m$n. 15.000); y por la señorita María Teresa del Niño Jesús Arévalo Ceballos, novecientas veinticinco cuotas (925), o sean noventa y dos mil quinientos pesos 00|100 moneda nacional (m$n. 92.500). — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en muebles y útiles, material de propaganda y efectos varios, según balance firmado aparte por los socios y que forma parte integrante del presente contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección y administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios: Antonio Pardo Martínez o María Teresa del Niño Jesús Arévalo Ceballos, quienes actuarán en calidad de socios-gerentes y podrán suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; no así el uso de la firma social que podrá ser ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios-gerentes hasta compromisos que no superen la suma de diez mil pesos 00|100 moneda nacional (m$nac. 10.000), pero deberán ejercerla en forma conjunta, cuando el compromiso supera dicha suma de m$n. 10.000, debiendo agregar en todo caso el sello de la sociedad; quedará sin embargo prohibido afectar la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en diez años (10) contados a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales; las utilidades que arroje cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre las partes contratantes en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Séptima: El socio María Teresa del Niño Jesús Arévalo Ceballos deberá dedicar toda su actividad, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad, teniendo prohibido por consiguiente dedicarse a cualquier otra actividad, sea o no del ramo de esta sociedad, quedando desde ya comprometida a indemnizar a la sociedad por los daños y perjuicios que hubiera originado; no así los socios Antonio Pardo Martínez y Carlos Horacio Gorriarena que están en libertad para poder dedicarse a cualquier otra actividad. — Como retribución de los servicios que preste cada socio a la sociedad, se fijará por mayoría de votos oportunamente, una cantidad que será imputable a "Gastos Generales" y en ningún caso podrá considerarse como retiro a cuenta de utilidades. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera o se incapacitara uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, previa unificación de personería. — Novena: En caso de que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores los dos socios-gerentes en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades. — Décima: Las pérdidas que pudieran originarse en cada ejercicio comercial serán soportadas entre los socios contratantes en proporción a los capitales aportados. — Décimo Primera: Para cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscite entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, los socios nombran único árbitro, amigable componedor al ingeniero Oscar Heritier, domiciliado en Avda. Forest 1530, Capital Federal. — En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas que anteceden, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas que anteceden y obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Antonio Pardo Martínez; Carlos Horacio Gorriarena y María Teresa del Niño Jesús Arévalo Ceballos. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.10|1-Nº 13.479 D.T.-v.10|1|61

PILHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores doña Yofime Boghossian de Nercessian, libanesa, casada, don Raimundo Karnik Nercessian, brasileño soltero y doña Helena Nora Nercessian libanesa, soltera, domiciliados todos en la calle José Bonifacio 656 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, quienes convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los nombrados señores Yefime Boghossian de Nercessian, Raimundo Karnik Nercessian y Helena Nora Nercessian, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "PILHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y sede social en la calle José Martí 1474 de esta Capital, pudiendo destacar agencias o sucursales en todo el territorio argentino o en el extranjero o trasladar la sede social cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. — Segundo: El capital social se establece en la suma de pesos moneda nacional cuatrocientos mil dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran de acuerdo a la siguiente proporción: Yefine Boghossian de Nercessian suscribe doscientas cuotas por un valor de Doscientos Mil pesos moneda nacional; Raimundo Karnik Nercessian suscribe cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional y Helena Nora Nercessian suscribe a su vez cien cuotas por un valor de cien mil pesos, aportes todos ellos que se traducen en bienes de activo y pasivo y cuyo detalle figura en el balance anexo que las partes suscriben de conformidad y que forma parte del presente contrato — Tercero: El término de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta, pudiendo disolverse antes de dicho plazo si así lo resuelven los socios de común acuerdo. Trascurrido este plazo y si no mediare oposición alguna de las partes, la sociedad se prorrogará indefinidamente por periodos de un año de duración, pudiendo disolverse al término de cualquier ejercicio cuando así lo resuelvan los socios por mayoría. Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad unánime de los socios. — Cuarto: El objeto de esta sociedad será la fabricación de hormas pretorneadas, destinadas a la fabricación de hormas para calzado, pilones y otros artículos anexos, pudiendo ampliar los negocios sociales dedicándose a otras actividades lícitas, o participar en otras empresas tengan o no actividades afines o conexas. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios en forma indistinta, quienes se designan por este acto socios gerentes con las asignaciones que oportunamente fijen por acta aparte. A efectos de suscribir la documentación de la sociedad, los tres socios podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, bastando la firma de uno cualquiera de los socios acompañada de un sello con la denominación social y la mención de "socio gerente". — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de octubre se practicará un balance general de utilidades e inventario, el que se considerará aprobado si alguno de los socios no lo observara en un lapso de veinte días a contar de la fecha de su concepción. — Séptima: Las utilidades así como las pérdidas, si las hubiere, deberán ser distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados. Previo a toda distribución de utilidades se destinará un cinco por ciento de las mismas a la formación de un Fondo de Reserva Legal. Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento del capital. — Octavo: El uso de la firma social no podrá ser afectado a fianzas o avales ajenos al giro social por ninguno de los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción e incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los socios restantes podrán optar entre: a) incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación y en igualdad de condiciones; b) disolver la sociedad dividiendo el capital y utilidades en la mejor forma posible. A todos los efectos del presente artículo, salvo acuerdos especiales, los cálculos se harán sobre la base del último balance realizado y aprobado, sin computarse valores de llave, marcas, clientela, etc., que no figuren asentados en el activo social. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones de más interés. — Décimo: En caso de disidencia entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de concurrirse a los tribunales, serán competentes los ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Undécimo: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y concordantes del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, firmándolo en prueba de conformidad en un ejemplar que se integrará con el sellado de ley en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Yefine B. de Nercessian; Raimundo Karnik Nercessian; Helena Nora Nercessian. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.10|1-Nº 12.935-v.10|1|61

TEJEDURIA BAHIA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura privada del 14 de noviembre de 1960, los señores David Harari y José León Pérez, únicos integrantes de TEJEDURIA BAHIA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social a la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, y proceder a la modificación de las siguientes cláusulas, en la forma que se indica, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta. — Capítulo tercero: Del capital social. — Artículo sexto: Monto del capital: El capital social se fija en la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo séptimo: Cuotas: El capital social se divide en tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Capítulo sexto: De los socios, sus derechos y obligaciones. — Artículo décimo cuarto: Distribución de utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: David Harari, el cincuenta por ciento y José León Pérez, el cincuenta por ciento restante. — Artículo décimo séptimo: Actividades particulares de los socios: Ninguno de los socios podrá dedicarse a fabricar los mismos artículos que produzca la sociedad, en telares a lanzadera. — Artículo vigésimo segundo: Quórum: Las asambleas sesionarán con quórum formado por la totalidad de socios, ya que sólo dos socios integran actualmente esta sociedad. — Artículo vigésimo tercero: Mayorías: Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad. — Título tercero: Suscripción e integración del capital. Suscripción del capital: Cada uno de los socios, señores David Harari y José León Pérez, suscribe la cantidad de mil setecientos veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por valor nominal total de un millón setecientos veinticinco mil moneda nacional cada uno de los integrantes indicados. — Integración del capital: El capital es integrado totalmente por los socios señores David Harari y José León Pérez, de conformidad con los valores activos y pasivos que arroja el Balance practicado al primero de mayo de mil novecientos sesenta, que forma parte del presente. — Título cuarto: Designación de Gerentes: Las partes convienen designar a todos los constituyentes, señores David Harari y José León Pérez, gerentes, en forma indistinta, a los fines del artículo octavo del presente estatuto, los que se desempeñarán con las facultades previstas en el artículo no-

veno del mismo y con las limitaciones contenidas en el artículo décimo. — Cláusula adicional al capítulo tercero: Del capital social. — Artículo sexto: Monto del capital: El capital actual de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional está formado por el capital anterior de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional con más el aumento dispuesto por el presente, de pesos moneda nacional un millón ochocientos mil de curso legal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000 e.10|1-Nº 13.480 D.T.-v.10|1|61

CATEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato Social: Entre el señor Salvador Castro, que firma S. Castro, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en la calle Juan de Garay Nº 2065, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el señor Alberto Adolfo Caprio, que firma A. Caprio Rojas, argentino casado, electrotécnico, con domicilio en la calle Humboldt 2232, Capital Federal y el señor José Monserrat, que firma J. Monserrat Ollé, argentino naturalizado, casado comerciante, con domicilio en la Avenida Lincoln 4390, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad bajo la denominación de "CATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha retroactiva al 1º de octubre de 1960. — Segundo: La sede actual es en la calle Humboldt 2232, Capital Federal sin perjuicio de cambiarla posteriormente instalar sucursales, depósitos y|o agencias dentro de la Capital, en el interior del país y en el extranjero. — Tercero: El término de la duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años, subdivididos en períodos de 2 (dos) años, que se prorrogarán automáticamente si ninguno de los socios optara por denunciarla en forma fehaciente con un preaviso de tres meses a la terminación de cada período. — Cuarto: El capital social se fija en $ 600.000.— m|n. (seiscientos mil pesos moneda nacional) subdivididos en 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y que aportan integramente los socios en bienes según Balance de apertura adjunto, por partes iguales. — Quinto: La sociedad se dedicará a la compra, venta, fabricación importación, exportación y compostura de televisores, radios a transistores, combinados de sonido estereofónico y todos los aparatos, artefactos u repuestos afines o complementarios de la radiofonia y telecomunicación, como así también la representación y|o distribución de aparatos de procedencia nacional o extranjera. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con carácter de gerentes y tendrá el el uso de la firma individual, bajo el rubro social con las más amplias facultades por sí solo para representar a la sociedad y contratar y obrar en nombre de la misma. — En ningún caso la firma social podrá ser utilizada o comprometida en actos extraños al objeto social, ni los socios podrán comprometer su firma personal en fianzas o garantías para terceros. — Cada uno de los socios podrá retirar a cuenta de las utilidades la suma mensual a convenirse de común acuerdo. — Séptimo: Anualmente al 30 de setiembre se realizará un Balance e Inventario General, utilizándose para ello únicamente los precios reales de costo para materiales y produción. — Las ganancias o las pérdidas, si las hubiere, después de efectuadas las amortizaciones usuales, y constituída la Reserva del 5 % sobre la ganancia para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital, serán distribuídas en proporción al aporte de capital. — Octavo: Las resoluciones sociales como así también la aprobación de los balances se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto, sin perjuicio de las mayorías establecidas para los casos previstos por la Ley Nº 11.645. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los socios supérstites resolverán dentro de los 90 (noventa) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, si acepta o no los sucesores legales como socios. — En el último caso, se liquidarán las cuotas al precio de su valor nominal más el recargo proporcional de las reservas constituídas sin abonarse valores llave, pudiendo efectuarse el pago, más un interés del 12 % (doce por ciento) anual, con plazos hasta máximo 2 (dos) años desde el momento de ejercida la opción. — Décima: En caso de la disminución del capital social por más de 20 % (veinte por ciento) originados por pérdidas de la evolución comercial de la sociedad, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Todas las diferencias que se susciten entre los socios serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y éstos, en caso de divergencia, nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: En caso de liquidación los socios de común acuerdo nombrarán los liquidadores correspondientes que pueden ser ellos mismos u otras personas ajenas a la sociedad. — Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, rigen las disposiciones del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: S. Castro. — A. Caprio. — J. Monserrat Ollé.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.10|1-Nº 12.936-v.10|1|61

INTERAMERICANA DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: 1º: Que por escritura número nueve mil doscientos dieciséis, Volumen ciento dieciséis, pasada ante el Licenciado Federico Pérez Gómez, Notario de la Ciudad de México, el día 8 de diciembre de 1955, el señor Manuel Fuente Norman, vendió al socio señor Eulogio Ripoll, las treinta cuotas de cien pesos cada una que le correspondían en la Sociedad INTERAMERICANA DE LA ARGENTINA, S.R.L. — 2º: Que por escritura número doscientos cincuenta y cuatro, pasada ante el doctor Luis Antonio Garriga y Díaz, Notario de la ciudad de La Habana, República de Cuba, con fecha 21 de abril de 1959, el socio señor Pedro Pombo Fontal, vendió, cedió y traspasó al señor Luis Ripoll Gutiérrez las ciento cinco cuotas de cien pesos cada una que le correspondían en la Sociedad Interamericana de la Argentina, S.R.L., y que a su vez el señor Luis Ripoll Gutiérrez, por escritura número quinientos cincuenta y nueve, pasada ante el mismo Notario de La Habana, doctor Luis Antonio Garriga y Díaz, con fecha 26 de junio de 1959, vendió, cedió y traspasó a favor del socio Eulogio Ripoll Gutiérrez la participación social que había adquirido al señor Pedro Pombo Fontal en Interamericana de la Argentina, S.R.L. 3º: Que por contrato privado de fecha 3 de noviembre de 1958, el doctor Eduardo Pedro Zanoni, en representación del socio señor Juan Manuel López Calderón, según poder irrevocable otorgado por escritura número doscientos noventa y dos, ante el Escribano Carlos M. Torassa, de la ciudad de Avellaneda, vendió al señor Eulogio Ripoll las ciento cinco cuotas de cien pesos cada una, que poseía en la Sociedad Interamericana de la Argentina, S.R.L. — Entre líneas: ciento; con fecha 21 de abril de 1959; Gutiérrez; Enmendado: Ripoll; Ripoll; Ripoll, todo vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. e.10|1-Nº 13.481 D.T.-v.10|1|61

VINOS DE ETIQUETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hace saber, por un día, que por documento de fecha 5 de octubre de 1959, doña Blanca Filomena Brancato de Borgna y don Hugo Ricardo Borgna, cedieron y transfirieron a Claudina Renée Fitte, sus 410 cuotas de capital que tenían en la Sociedad VINOS DE ETIQUETA, S.R.L., que tiene por objeto la fabricación, fraccionamiento, comercio e importación y exportación de vinos y subproductos, con domicilio en Manuel R. Trelles 874, renunciando el señor Borgna al cargo de Gerente. — E|líneas: secretaría autorizante; 410; renunciando el señor Borgna al cargo de Gerente, todo vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 400.— e.10|1-Nº 12.939-v.10|1|61

CAMPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Campi, casado, domiciliado en Tequendama 3864, Capital; Antonio Gino Campi, casado, domiciliado en Cervantes 2253, Capital; ambos argentinos; Eugenia Landucchi de Campi, viuda, italiana domiciliada en Cervantes 2253, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto en general a la ley 11.645 y disposiciones complementarias y en particular a las siguientes: Artículo 1º: La sociedad girará bajo el nombre de "CAMPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cervantes 2253, pudiendo establecer filiales, agencias y/o sucursales en cualquier parte del país y/o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad continuará las operaciones de la firma antecesora Sucesión de Gino Campi, de cuyo activo y pasivo, derechos y obligaciones de todo orden se hace cargo. — Tendrá por objeto la fundición de hierro, gris y/o maleable, la fabricación de piezas de hierro fundido y/o chapa de hierro, la mecanización en general y todo lo concerniente a la fabricación, importación y/o exportación dentro de la industria metalúrgica; podrá asimismo incorporar cualquier otra actividad anexa y/o complementaria, con y/o del objeto principal. — Artículo 3º: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a partir del 1º de Julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de m$n. 4.000.000 cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: el señor Carlos Campi, doce mil cuotas (12.000) que importan un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), el señor Antonio Gino Campi, doce mil cuotas (12.000) que importan un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) la señora Eugenia Landucchi de Campi, diez y seis mil cuotas (16.000) que importan un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000). — La integración de capital se realiza en este acto según el inventario que se acompaña formando parte del presente contrato y cuyo origen es el balance de cierre de la sociedad antecesora de fecha 30 de junio de 1960, debidamente certificado por contador público nacional y con expresa conformidad de los contratantes. — Todos los bienes que se aportan a la sociedad constituyen el haber sucesorio de la sucesión de Gino Campi al 30 de Junio de 1960, a excepción del inmueble de Cervantes 2253 en la parte proporcional destinada a vivienda particular de la señora Eugenia Landucci de Campi que no formará parte del acervo societario. — A los efectos pertinentes, la parte del inmueble de Cervantes 2253 no afectada al giro social es igual al cincuenta por ciento del valor del mismo, porcentaje coincidente al que, como condómina, le corresponde en la actualidad a la señora Eugenia Landucchi de Campi, los contratantes se comprometen en formalizar la división de condominio del bien. — Queda así entendido que el valor incorporado a la sociedad representa el cincuenta por ciento del valor total del inmueble, porcentaje que corresponde a los condóminos Carlos Campi —veinticinco por ciento— y Antonio Gino Campi —veinticinco por ciento—. — Artículo 5º: La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes, quedando designado en este acto el señor Carlos Campi. — Artículo 6º: Serán de exclusiva competencia del gerente la realización de operaciones propias del giro de la empresa, siendo la única limitación los actos que impliquen venta o permuta de bienes inmuebles de la sociedad. — A título enunciativo se citan a continuación algunas facultades del gerente: a) Administrar y dirigir libremente los bienes y negocios de la sociedad; b) Comprar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado de particulares o instituciones o bancos oficiales y/o particulares, con o sin garantías reales y/o personales, aceptando en los respectivos contratos todas las cláusulas, condiciones y renuncias que le impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferir poderes irrevocables para vender sin forma de juicio los bienes gravados, obligar solidariamente a la sociedad, etc. — Todo acuerdo a las leyes orgánicas y reglamento de las instituciones con las que se contrate; celebrar contratos de locación de obra y se servicios, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio y hacer toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares y/o Sociedades e Instituciones de crédito; c) Celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar en cuestiones judiciales; registrar patentes y marcas pudiendo hacer las gestiones del caso en el registro respectivo; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago de todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y solicitar privilegios y concesiones; d) Tramitar toda clase de operaciones por ante el Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales y de Territorios Nacionales, Municipales, Administración Nacional de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Comunicaciones, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Proveedores del estado, y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; e) Conferir y revocar poderes especiales o generales; f) Actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Municipalidad de la Nación Argentina, Hipotecario Na. cipalidades del Gran Buenos Aires y toda otra repartición con que tuviera que actuar la sociedad. — Artículo 7º — El ejercicio comercial cerrará el 30 de Junio de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las normas de valuación, amortización, castigos y previsiones, etc., se aplicarán acordes con las disposiciones legales vigentes. — Artículo 8º. — Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: — Al socio Carlos Campi, le corresponderá el cuarenta por ciento (40 o|o), al socio Antonio Gino Campi, treinta por ciento (30 o|o), a la socia Eugenia Landucchi de Campi, treinta por ciento (30 o|o), de igual forma se procederá con las pérdidas que deberán transferirse a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo 9º — Por convenio aparte los socios fijarán en cada oportunidad los retiros que efectuarán en concepto de sueldos y con cargo a los gastos generales del ejercicio. — Amén de ellos, cada socio podrá hacer retiros a cuenta de utilidades sin necesidad de conformidad previa de los restantes asociados hasta un máximo del veinte por ciento anual de las que les correspondieron en el ejercicio inmediato anterior, según el balance aprobado. — Artículo 10º — La transferencia, venta y|o cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, se efectuará según lo dispuesto por el artículo doce (12) de la ley 11.645. — Artículo 11. — Para la aprobación de balances, nombramientos y remoción, de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se atendrá a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 11.645 y el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo 12. — El socio que deseare retirarse, podrá hacerlo previa notificación con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — El o los socios que desearen podrán hacerse cargo de la parte de capital del socio renunciante, en proporción a sus respectivos capitales; de no haber ningún interesado la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente. — La parte de capital se liquidará sobre la base de un balance practicado a la fecha del retiro, adjudicándole lo que le correspondiera en concepto de capital, reservas y utilidades, con más o menos los saldos en cuentas particulares, especiales, etc., que pudieren existir. — Se entenderá como fecha de retiro la del telegrama colacionado. — Artículo 13. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance a la fecha que este acontecimiento ocurra. — Si los herederos, legatarios, tutores y|o curadores desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo con la aprobación de los socios restantes, debiendo empero nombrar su representante ante la sociedad. — En caso de no existir voluntad de los citados en continuar integrando la sociedad, se procederá idénticamente que para la situación prevista en el artículo 12, salvo en cuanto a la notificación que deberá efectuarse dentro de los treinta días de dictarse la declaratoria de herederos, aprobado el testamento y|o decretada jurídicamente la incapacidad. — Artículo 14. — La disolución anticipada de la sociedad, como toda otra modificación del acto constitutivo se resuelve por unanimidad. — Para tal evento se practicará inventario y balance general como base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores del balance un valor llave, para la determinación del cual cada parte designará un perito y éstos un tercero en caso de discordia. — No se entregará parte alguna de los socios si previamente no se encontrara extinguido el pasivo social. — La liquidación estará a cargo del gerente y la adjudicación de los remanentes que resultaren se efectuará en función de los capitales aportados. — Artículo 15. — Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, herederos o representantes, tutores, o durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad,

ya sea como interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que podrán nombrar un tercero en caso de discordia. — Artículo 16. — Por resolución unánime de los socios, esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto: computándose el impuesto de sellos abonado en esta oportunidad según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de sellos (t.O.1959). — Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Eugenia Landucchi de Campi. — Antonio Gino Campi. — Carlos Campi. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 6.560. e.10|1-Nº 13.483 D.T.-v.10|1|61

H. F. GRANT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado del dos de Diciembre de 1960 se ha convenido: Primero: Aumentar el capital social de "H. F. GRANT Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente de m$n. 700.000 a m$n. 3.000.000. — Segundo: Prorrogar el término de duración de la sociedad por treinta años, subdividido en seis períodos de cinco años cada uno, a partir del 1º de Enero de 1961. — Tercero: Modificar el porcentaje del doce por ciento sobre las utilidades, establecido en el artículo 7º del contrato social a favor del gerente señor Enrique Fergus Traill Grant (hijo). elevándolo al veinticinco por ciento. — Cuarto: Modificar el artículo sexto con respecto al uso de la firma por el o los gerentes que se designen, con excepción del señor Enrique Fergus Traill Grant (hijo), quienes deberán hacerlo en forma conjunta con uno cualquiera de los socios o con un apoderado. Como consecuencia de lo convenido precedentemente, se modifican los artículos segundo, cuarto, sexto y séptimo del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Artículo Segundo: Se prorroga el término de duración de la sociedad desde el 1º de Enero de 1961 por treinta años, subdividido en seis períodos de cinco años cada uno. Cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad, notificando su resolución a los otros socios con una anticipación de seis meses, como mínimo, al vencimiento de cada período de cinco años. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Martha Ana Moffatt de Grant novecientas cuotas equivalentes a m$n. 900.000; Florencia Muriel Grant de Rogers novecientas cuotas equivalentes a m$n. 900.000 y Enrique Fergus Traill Grant (hijo) un mil doscientas cuotas equivalentes a m$n. 1.200.000. — Artículo Sexto: El gerente señor Enrique Fergus Traill Grant (hijo) podrá actuar y estará facultado ampliamente para ejercer con su sola firma, todos los actos que sean convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad, especialmente para adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias o con registro, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transar, celebrar concordatos y contratos de locación o arrendamientos, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, hacer denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar la posesión para todos cuyos actos podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester para su cumplimiento. Queda igualmente facultado para efectuar en nombre de la Sociedad y en las condiciones establecidas en el artículo quinto, operaciones bancarias y comerciales con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con las demás instituciones bancarias oficiales o privadas, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos de las mismas, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, descontar certificados de obra. Finalmente tiene la facultad de representar a la sociedad en juicios ante cualquier juzgado o tribunal, pudiendo a este efecto otorgar a terceras personas los poderes generales o especiales que fueren convenientes para la mejor defensa de los intereses sociales y con facultad para absolver posiciones. Los otros gerentes que se designen, tendrán amplias facultades en forma indistinta para la dirección técnica y administrativa de la sociedad, sin perjuicio de lo cual, deberán atenerse, en caso de instrucciones en contra por parte del señor Grant (hijo), a las que éste fije. Tendrán las mismas facultades que las expresadas precedentemente para el señor Grant (hijo), pero el uso de la firma social, se efectuará con la firma conjunta de un socio cualesquiera o de un apoderado. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquier socio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y hasta cubrir la misma y el veinticinco por ciento para el gerente señor Enrique Fergus Traill Grant (hijo), se distribuirán según lo resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, cuentas especiales y compensación al capital, ésta última será repartida entre los socios en la siguiente proporción: a la señora Martha Ana Moffatt de Grant y Sra. Florencia Muriel Grant de Rogers el treinta por ciento a cada una y al señor Enrique Fergus Traill Grant (hijo) el cuarenta por ciento. Las pérdidas eventuales, serán soportadas en la última proporción indicada". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. Martha A. M. de Grant. — E. F. Grant. —Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 3.360. —e.10|1-Nº 13.943-v.10|1|61

DEBBYLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos iAres, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, los señores Mario Daniel, Elías Silicaro y León Silicaro, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal calles Jaramillo 3594, Julián Álvarez 615, 3er. P., Dº 7, y en Avenida Forest 536, respectivamente, resuelven: Primero: Constituir en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada por el término de cinco años, con opción a otros cinco años por resolución unánime de los socios, a los fines de explotar el ramo de fabricación y comercialización de tejidos de punto y afines. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la denominación de "DEBBYLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Serrano Nº 530, departamento Nº 1, de esta Capital. — Tercero: El capital social suscripto queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, consistente en créditos a cobrar y en mercaderías, según inventario al día de la fecha que obra aparte y que integra el presente contrato, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una, capital integrado en forma total de la siguiente manera: el socio Mario Daniel, tres mil cuotas y los socios restantes, dos mil quinientas cuotas cada uno. — Cuarto: Los socios por unanimidad podrán aumentar el capital social por nuevos aportes, extender el radio de las operaciones sociales, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta, adquirir negocios de la misma o diferente índole, establecer sucursales, admitir nuevos socios, o realizar cuantos más actos no estén previstos en este contrato y que consideren ventajosos para la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes podrán suscribir todos los actos, contratos o documentos, haciéndolo con sus firmas personales el señor Mario Daniel, conjuntamente con uno de los socios restantes indistintamente, precedidas por un sello con la leyenda "Debbylan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital m$n. 800.000.—, teniendo las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, quedándole únicamente prohibido emplear la firma social en garantía y|o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad, pudiendo conferir poderes judiciales o de administración, generales o especiales, con toda la amplitud de facultades que estimen convenientes; abrir cuentas bancarias, solicitar descuentos, aceptar, endosar e librar pagarés o cheques y efectuar cuantas operaciones sean necesarias para la marcha normal de los negocios, ante particulares, reparticiones públicas, bancarias, sociedades, instituciones y oficinas, siendo esta enumeración enunciativa. — Sexto: Al 31 de julio de cada año se efectuará un balance general, el que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de realizado. — Séptimo: Una vez practicado y aprobado el balance, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de la siguiente forma: el cincuenta por ciento corresponderá al socio Mario Daniel y el veinticinco por ciento a cada uno de los socios restantes, debiendo previamente deducirse un 5 por ciento hasta integrar el 10 por ciento del capital suscripto en concepto de fondo de reserva legal. Las pérdidas deberán soportarse en la misma proporción. — Octavo: El socio Mario Daniel se compromete a prestar a la sociedad toda su actividad no pudiendo desarrollar otras tareas que no sean inherentes al desenvolvimiento de la misma, percibiendo mensualmente por tales funciones un sueldo cuyo monto inicial y eventualmente sus aumentos o disminuciones, será determinado por unanimidad; constará en el libro de actas que llevará la sociedad y se cargará en "Gastos Generales". Los otros que cualesquiera de los tres socios hagan en forma mensual o en otros períodos de tiempo se cargarán en sus cuentas particulares. Quedan impedidos todos los socios de realizar particularmente toda clase de operaciones de igual índole que las mencionadas en el objeto de la sociedad. — Noveno: Las cuotas sólo podrán cederse con el consentimiento unánime de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos legítimos de éste tendrán derecho de incorporarse a la sociedad, pero unificando su personería. Si los herederos no desearen ingresar a la sociedad, podrán solicitar el reintegro de las cuotas del causante, que le serán restituídas así: cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas iguales anuales con el interés corriente bancario. — Décimo primero: La sociedad no tiene ningún derecho sobre el local de Serrano Nº 530, Dto. 1, de esta Capital, asiento de la sociedad, perteneciente a los socios Elías y León Silicaro, pero sin que constituya a favor de éstos aporte de capital ni valor llave, ni aun a los efectos de la liquidación. — Décimo segundo: El procedimiento de liquidación de la sociedad será determinado por unanimidad. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre a interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por las partes en disidencia, los cuales serán elegidos entre personas hábiles, quienes en caso de disconformidad podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, prescindiéndose de toda acción judicial. Lo que no está previsto en este contrato se regirá por las leyes de comercio en general. — Décimo cuarto:: A los efectos del presente contrato todos los contratantes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal especial a tales fines en el designado como asiento de la sociedad, en el Nº Segundo del presente contrato. — Mario Daniel. — Elías Silicaro. — León Silicaro."

Buenos Aires, 12 de diciembre 1960. —Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 3.760.— e.10|1-Nº 13.485 D.T.-v.10|1|61

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorgelina JUANA ROSSI VDA. DE CLERICO.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.942.v.20|1|61

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 39, doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELL'ORTO DE MASTANTUONO MARIA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. —Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.907.v.20|1|61

Nº 22

El Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PEREZ y de doña RAMONA GONZALEZ.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.996-v.20|1|61

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del doctor Alberto Alba Pose, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ELIA BORZONE.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.923-v.20|1|61.

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vinvent Gaebe, (secretaría Nº 53), cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de JOSE GARCIA PRADA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Publicar por diez días. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.987-v.20|1|61

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA PRADO o ANGELA PRADO DE FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Arístides L. E. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.926-v.20|1|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA STAIASNY.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.912-v.20|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RODOLFO VAZQUEZ. — Secretaría.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Samuel S nelni, secretario.

$ 800.— e.10.1-Nº 13.908-v.14|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GIACOMINO. — Secretaría.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Samuel S'nelni, secretario.

$ 800.— e.10|1-Nº 13.909-v.14|1|61

Nº 24

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Miguel F. Echegaray a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ISABEL ANA BARBIERI DE FRANCO.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.10|1 Nº 13.939-v.14|1|61

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA GRACIOTTI. — Secretario: Julio R. Ferro.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.10|1-Nº 14.004-v.14|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que se ha disuelto parcialmente la sociedad "SAUMELL Y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3791, Capital, por fallecimiento del socio señor Raimundo Júpiter Saumell, ocurrido con fecha doce de febrero de 1958 haciéndose cargo de la parte que al mismo correspondía los socios supérstites, señores Ramiro Braulio Saumell y Antonio Juan Saumell, según documento de fecha 23 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guirre, secretaria.

$ 480.— e.10|1-Nº 13.952-v.10|1|61

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 interinamente del autorizante, se hace saber por 5 días, que en autos "LASOTA de TORIONI MARIA del CARMEN, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán

el 14 de enero próximo venidero, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble ubicado en Necochea, Av. José F. Uriburu, edificado en lote 5, parte quinta 209, que mide 10 ms. frente E, por 30 ms fondo; sup. 300 ms. cs., base $ 700.000, al contado. Se entrega desocupado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.000.— e10|1-Nº. 13.965-v14|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ LUIS RICARDO, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 133371, fabricado por Siam, en regular estado. Base m$n. 3.798, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.860-v.12|1|61

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|FERNANDEZ BELMONTE R., s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 61787, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 1.200.— e10|1.-Nº 13.859-v.12|1|61

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEDINA de VILELA OLGA, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 43303, fabricado por Siam. Base m$n. 2.754, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. - Carlos Dominguez, prosecretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.876-v.12|1|61

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NATERO PEDRO ALBERTO, s|ej. prend que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una conservadora eléctrica de helados marca Siam, mod. 51-3, Nº 2704. Base m$n. 12.563, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.861-v.12|1|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CACCAVELLI LUIS, s|ejec., que l martillero Sr Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 61638, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap — 40-9420.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.865-v.12|1|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SAFA ALFREDO, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 43784, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Capital.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.899-v.12|1|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BALONGA JOSE RAMON s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 49241, fabricado por Siam, con turbina rota. — Base m$n 2.301. Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.900-v 12|1|61

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CASTEX JORGE MARIANO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 92973, fabricado por Siam. — Base $ 3.798.—. Comisión 10 o|o, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa Nº 1124. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Informes en Tucumán Nº 1531, Capital.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.849-v.12|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CIMINO de GANCEDO ELVIRA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 50 347, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.239. Comisión 10 por ciento, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital. 40-9420.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.875-v.12|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BUSTOS JUAN C. L. s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 27494, fabricado por Siam, en regular estado. — Base m$n. 612. Comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.883-v.12|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RODRIGUEZ OLIVERA BEATRIZ H. s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 45574, fabricado por Siam. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. Comisión 10 o|o, contado. 40-9420. — Base m$n. 2.448.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.880-v.12|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra COUTO RODOLFO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 53027, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhige diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.874-v.12|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTADA. S. A. contra ROSALES de BEDOYA SUSANA, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarroppas eléctrico, marca Hoover, Nº 49449, fabricado por SIAM. Base m$n. 765. Comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital. — 40-9420.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.877-v.12|1|61

...

El doctor Francisco Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COA de QUERO NIEVES s|ejecución prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 19113, fabricado por Siam, faltándole la tapa del costado y tapa superior. — Base m$n. 2.194, comisión 10 % al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.846 v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REY Vda. de VICENTE, MARIA LUISA A. s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un avarropas eléctrico Hoover Nº 35157, abricado por Siam. — Base m$n. 2.466 comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 551, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.845 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALVIO ELIDA s|ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 100.008, fabricado por Siam. Base m$n. 3.798, comisión 10 por ciento, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.844 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ EUGENIO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 69313, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186, comisión 10 %, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.851 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MARGARIDE LAUREANO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 57687, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186, comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.853 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MIÑO HECTOR EDMUNDO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 117333. Base m$n. 3.728, comisión 10 %, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhiba diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.856 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MOISES JOSE s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavaropas eléctrico marca Hoover, Nº 61799, fabricado por Siam, Base m$n. 2.655, comisión 10 %, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Lnformes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420..

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.854 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SILVEYRA AGUSTIN s|ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 032397, fabricado por Siam, sin rodillo. — Base m$n. 2.466, comisión 10 %, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.847 v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICENTE MANUEL, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 033170, fabricado por Siam, faltándole el secador. Base m$n. 918, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.

Buenos Aires, 19 de diciembre 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.873-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERRINO de HERNANDEZ NELIDA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 129627, fabricado por Siam. Base m$n. 3.360, comisión 10 o|o, al contado El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531. — 40-9420.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.893-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|LIEFELDT ELBA EDHIT, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera eléctrica marca Siam, mod. 50, Nº 878691. Base m$n. 5.470, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200. —e.10|1-Nº 13.894-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ALMIRON JUAN CARLOS, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Ma-

tar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 42055, fabricado por Siam, con turbina rota y sin manija. Base m$n. 2.448 comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.895-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRUZ SOTELO MARIA ALCIRA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 56471, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.891-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONTES DE OCA FRANCISCO, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, mod. 2117, Nº 043154, fabricado por Siam. Base m$n. 4.485, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.892-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOSA JORGE ALBERTO, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 033886, fabricado por Siam, completamente desarmado y en mal estado. Base m$n. 2.295, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, 27 de diciembre 1960. — Ricardo N. Cctrángolo, prosecretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.867-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VENECIANO OSCAR, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 99599, fabricado por Siam. Base m$n. 1.116, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.905-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra ALGARAZ de PASTORE MARINA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 129610, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.349, comisión 10%, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, Cap., T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.884 v.12|1|61

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GARCIA GABINO s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 48855, fabricado por Siam le falta su manguera original y tiene roto el sostén del escurridor. — Base: m$n. 3.186, comisión 10%, al contado El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Cap. — Informes en Tucumán 1531. Cap., T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.842 v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra QUEVEDO RUBEN s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 68071, fabricado por Siam, en mal estado. — Base: m$n. 3.009.—, comisión 10%, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.870 v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CARLOVICH ORLANDO s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 020941, fabricado por Siam, faltando el rodillo. — Base: m$n. 2.295.—, comisión 10%, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap., Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.848 v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALVAREZ BERNARDO GREGORIO s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 33785, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754.— comisión 10%, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.852 v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FORNI DE DE PAULA, EMMA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 40504, fabricado por Siam, faltándole la goma de desagüe, tiene quemado el enchufe. — Base m$n. 2.754.—, comisión 10%, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en la calle Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, Capital, T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.862 v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SEÑORANS HORACIO ALFREDO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 47488 fabricado por Siam. — Base m$n. 2.448 comisión 10%, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Cap., T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.866 v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BARRAZA JOSE CARLOS s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 50377, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.832.—, comisión 10%, al contado. — El día 27 de febrero, a las 12 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. —Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, Cap., T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.863 v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BERNAL ROSALINA s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 86201, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.832.—, comisión 10 por ciento al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40/9420.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.871-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BELLOMO RAUL s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 30970, fabricado por Siam. Base: m$n. 2.055, comisión 10 por ciento, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital. 40/9420.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.868-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/FORTUNO MARIA LUISA ESTHER CATALINA s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 75770, fabricado por Siam. Le falta la carcasa del motor. Base: m$n. 3.587, comisión 10 por ciento al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40/9420.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.869-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/FERRANTE LEONARDO s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 40903, fabricado por Siam, faltando la tapa de arriba. Base m$n. 1.530, comisión 10 por ciento al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531. 40/9420.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.872-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CARTECHINI PEDRO PIO s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 61842, fabricado por Siam. Base m$n. 2.478, comisión 10 por ciento al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40/9420.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.864-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CASTILLO DE CASTRO MARIA J., s/ejecución, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 027677, fabricado por Siam. Base m$n. 1.989, comisión 10 por ciento al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40/9420.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.902-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SAMELA RICARDO y BOLPI DE SAMELA EMMA VICTORIA, s/ejecución, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6-944, faltando 2 tachos chicos. Base m$n. 16.470, comisión 10 por ciento al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40/9420.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.903-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MUSLIMOVIC OZAFER, s/ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 70398, fabricado por Siam. Base m$n. 2.124, comisión 10 por ciento al contado. el día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40/9420.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.898-v.12|1|61

El Dr. Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|VEGA DE LAPADU OFELIA, s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 104469, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.980. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.890-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PEREYRA DE GOÑI MERCEDES, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 66672, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.904-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|CORTESE, de MALENCHINI, ROSARIO, s|ejec., que el mart. Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 65833, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.301. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.901-v.12|1|61

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, doctor Angel Daray, hace saber por tres días en autos "POLAT JOSE y otro, c| EWART Y C s|desalojo", que el martillero Alberto Díaz rematará el día 24 de enero de 1961 a las 15 horas, en la calle Rivadavia 2259 lo siguiente: Una heladera General Electric, 4 puertas; 13 bancos de madera; 8 bancos altos de madera; 4 cajones de envases de coca cola; 25 cajones de 12

botellas cerveza especial; 10 cajones de 12 botellas de cerveza; 1 tacho de hierro; 1 escalera deteriorada; 6 sillas tapizadas; 3 matafuegos; 1 caja de hierro Borges; 4 cuadros en motivos diversos; 6 farolitos de papel; 1 lote maderas va[illegible]s; 1 lote de botellas vacías. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.910-v.12|1|61

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|GAUNA NESTOR, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 54311, fabric[illegible] por Siam. — Base m$n. 2.832. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.855-v.12|1|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 23, hace saber por [illegible] días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|HIDALGO MANUEL LUIS, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 130262, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.236. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 28 de diciembre 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.896-v.12|1|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|TOÑANEZ FABIAN SOCRATES, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 38897, fabricado por Siam. — Base m$nacional 2.295. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.897-v.12|1|61

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TABERNA de SERRANO, CONCEPCION, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 49554, fabricado por Siam. — Base: m$n. 3.186. Comisión 10 % al contado, el día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes, en Tucumán 1531, Cap., 40 9420.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.882-v.12|1|61

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c PEREZ DE GALLI BEATRIZ A., s ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hooevr número 84008, fabricado por Siam, desarmado y en mal estado. — Base m$n. 3.196. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.881-v.12|1|61

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAYAN, FRANCISCO, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, mod Baby C-42, Nº 028, completa. — Base: m$n. 14.598, comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa [illegible] Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes, en Tucumán 1531, Cap., 40|9420.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.843-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KURACZIJNSKI, BASILIO, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 57775, fabricado por Siam. — Base: m$n. 3.186, comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.889-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESCAGUES, HECTOR, s|ejec. prendaria que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 70789, fabricado por Siam. — Base: m$n. 3.186, comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas, de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.885-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HELFRICH, CARLOS, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 020674, fabricado por Siam, con el motor quemado, faltando tapa de frente y manguera de desagüe. Base: m$n. 459. Comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas, de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.878-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DORET, TEOFILA ORFILIA, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 21812, fabricado por Siam. Faltándole el rodillo y la ficha. — Base: m$n. 2.754, comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas, de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — — Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.886-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZAMBRANO, PAULINA CARMEN, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una lustradora enceradora, marca Siam, mod. Electrolux, Nº 7507944, sin los elementos de repuesto. — Base: m$n. 3.204. — Comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Cap. Informes, en Tucumán 1531. Cap. 40|9420.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.887-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VISANI, RAUL LAZARO, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 84085, fabricado por Siam. — Base: m$n. 3.980. Comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas, de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.879-v.12|1|61

Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. c|KRONHAUS HAYDEE ESTHER s|Ejec. Prendaria" que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 79096, fabricado por Siam. — Base $ 2.655.— Comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero de 1961, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, Cap. Informes en Tucumán Nº 1531, Capital.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.888 v.12|1|61

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, hace saber por dos días, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAYAGO LIBERATO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera eléctrica marca Siam, modelo 34 Porcelanit Nº 3666. — Base m$n. 11.452, comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.10|1 Nº 13.850 v.11|1|61

37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARIN CLEMENTE s|ejec.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 46941, fabricado por Siam, con la manguera rota y en mal estado, no funciona. — Base $ 1.416. Comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 49-9420.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — El Secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.857 v.12|1|61

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c ANGELOTTI DOMINGO JOSE s|ejec." que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 66637, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.185 Comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — El Secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.858 v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, en los autos "BALDASSARRE ZANI e HIJOS, EMP. CONST. S. R. L., su quiebra", que tramita por la Secretaría autorizante. Se hace saber que el martillero Juan Cruz Vidal Molina procederá a la venta en público remate de los siguientes efectos y máquinas para la construcción: Guinche elevador con motor; Hormigonera, capacidad 450 litros, aproximadamente; Elevadora de baldes; Mezcladora de material (desarmada); Carretillas hormigoneras; Puntales; Tablones; Tirantes, en varias medidas. — Sin base y al contado, el día sábado 14 de enero de 1961, a las 1[illegible] horas, en Empalme San Vicente, provincia de Buenos Aires (en la fábrica Golpe Feliz). Comisión 10 %. — Juan Cruz Vidal Molina, Sarmiento 643, 2º piso, T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960 — 3 publicaciones en el Boletín Oficial y La Prensa. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.680.— e.10|1 Nº 13.929 v.12|1|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, en autos "EL EMPORIO DEL HOGAR S. R. L. s|quiebra", que tramita ante la Secretaría Nº 22 del autorizante, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Prensa, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., procederán a rematar en pública subasta, sin base, de los bienes embargados a fs. 420|422, consistentes en artículo del hogar, como ser, lavarropas, cocina a gas de kerosene, estufas, calefones, licuadoras, cochecitos para niños muebles para cocina, etc., el día jueves 19 de enero de 1961, a las 15 horas y siguientes, en lotes, en la calle Moreno 955, Capital Federal, donde se exhiben hasta el momento del remate. — Venta al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.680.— e.10|1 Nº 13.978 v.12|1|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA, SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "FENIX CLUB"

Asociación Civil. — Personería Jurídica Acordada el 23 de Noviembre de 1946. Inscripta en la Dirección General de Mutualidades con el Nº 240

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor asociado:

De acuerdo con lo establecido por los arts. 37º y 39º del estatuto social, el Consejo Directivo convoca a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día 28 de enero de 1961, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para que en representación de los demás asociados aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1960.

3º Reforma parcial del estatuto social.

4º Considerar el estudio de la nueva sede social.

5º Consideración del aumento de la cuota social.

6º Designación de una comisión de escrutinio, compuesta por tres socios para hacerse cargo del acto eleccionario, se del día.

7º Elección de miembros del Consejo Directivo, para la renovación parcial de las autoridades del mismo, a saber:

Por el término de un año: Presidente; por el término de dos años: Vicepresidente, y tres miembros titulares; por el término de un año; dos miembros titulares; por el término de un año: seis miembros suplentes; por el término do dos años: un miembro titular del órgano de fiscalización; por el término de un año: un miembro titular del órgano de fiscalización; por el término de un año: un miembro suplente del órgano de fiscalización. — Rodolfo R. Rufino, Vicepresidente. — José Leboreiro, Secretario.

$ 360.— e.10|1-Nº 13.962 v.12|1|61

ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C.

Av. La Plata 2935|47 — Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias (Código de Comercio, art. 348 y estatutos sociales, art. 15), se convoca a los señores accionistas a la samblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de enero de 1961, a las 18 horas, en el local social, Avenida La Plata 2941 de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, al objeto de ajustar expresamente sus disposiciones a las normas de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, para la cotización en Bolsa de las acciones de la sociedad, y asimismo elevando el capital autorizado hasta la suma de $ 200.000.000.—, incorporando al texto respectivo la facultad, para la Asamblea General, de elevar esta cifra hasta el quíntuplo, bajo los recaudos del Decreto 852|55 o de los que legal y reglamentariamente rigieren en su oportunidad, y además la facultad para el Directorio, de asignar el voto múltiple a acciones comprendidas en las nuevas emisiones, pero guardando las proporciones máximas que puedan corresponder a ese propósito sobre el total de acciones ordinarias — voto múltiple y voto simple— emitidas al momento de que se trate. — Se comprenden: El artículo 6º; el artículo 20, inciso 4º; el artículo 26 y el artículo 27, inciso 18º.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 5 de 1961. — El Directorio.

Nota: 1º Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus accio-

nes o certificados en la caja social, hasta tres (3) días antes de la fecha de la misma (estatutos, art. 17). — 2º La asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por si o por sus apoderados representen más de la mitad del capital integrado con derecho a voto (Estatutos, art. 18).

$ 6.800.— e.10|1-Nº 14.001 v.14|1|61

"C"

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
Corrientes Nº 545. — 1er. piso

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 20 de enero de 1961, a las 12,30 horas en Corrientes 545, piso 1º, esc. 106, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente a ejercicio cerrado el 31|7|1960.

2º Retribución directores y síndicos y distribución de utilidades.

3º Revaluación contable de activos Ley 15.272.

4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 13.932-v.14|1|61

CLARISA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de enero de 1961, a las 16 horas, en Sarmiento 559, piso 3º, para considerar lo siguiente:

1º Designación de dos accionistas para firma del acta de asamblea.

2º Aumento del capital y emisión de acciones.

3º Autorización para hipotecar el campo "Don Bernardo", Estación Las Varillas, provincia de Córdoba. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 14.000 v.14|1|61

CORDONSED ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Tintorería Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

Convócase a los accionistas de Cordonsed Argentina S.A.C.I.I.F., a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 23 de enero de 1961, en Pahuque 987, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 40.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente refrenden el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 13.970 v.14|1|61

CAMPO ARGENTINO S.A.
Inmobiliaria, Agropecuaria Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero de 1961, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 1438, piso 7º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Conversión de acciones preferidas a ordinarias.

3º Reforma del estatuto.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Considerando el tema del orden del día, los poseedores de acciones preferidas tienen derecho a voz y voto en la asamblea convocada.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 13.984 v.14|1|61

"F"

F. B. O'GRADY & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 inc. d) de los Estatutos, se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960 y distribución de utilidades.

2º) Revalúo contable.

3º) Fijación del número de directores y elección de todos los directores titulares y suplentes.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|1-Nº 13.919-v.14|1|61

"G"

GANZ ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1961, a las 12 horas, en Lavalle 1206, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 13.963-v.14|1|61

"H"

H E R O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, el 20 de enero de 1961, 18 horas, Belgrano 865, Capital, para tratar:

1º Aumento capital autorizado a pesos 25.000.000 m|n.

2º Determinación características de las acciones que se emitan por aumento del capital autorizado de $ 8.000.000 m|n. a $ 16.000.000 m|n.

3º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 14.005-v.14|1|61

H. JEFFREY SMITH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1961, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 640, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1960, e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 13.994-v.14|1|61

"M"

MICHIGAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
Corrientes Nº 545. Escritorio 103

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 20 de enero de 1961, a las 12,15 horas en Corrientes 545, Esc. 106 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio al 31 de agosto de 1960

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 13.931-v.14|1|61

MICHELIN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
Cochabamba Nº 176. — Buenos Aires
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1961 a las once horas en el local de la calle Reconquista Nº 46, tercero piso, escritorio Nº 300 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 27 cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Elección del Directorio para el ejercicio 1960|1961 y remuneración que le corresponderá.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y remuneración correspondiente.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cuál constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, enero 5 de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.— e.10|1-Nº 13.937-v.14|1|61

"O"

OFIR S. A. I. F. C. A. I.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17|1|61, a las 17 horas, en San Martín 683, Of. 43, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. de C. ejercicio al 31|8|1960, distribución utilidades;

2º Elección directores y síndicos;

3º Revalúo contable;

4º Aumento capital;

5º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 13.977-v.14|1|61

"T"

TIERRAS BLANCAS S. A. MINERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del Dr. Mario Scorza, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Tierras Blancas S. A. Minera Industrial, a asamblea general extraordinaria a celebrarse en la sede del Juzgado, calle Diagonal Norte Nº 1211, piso 2º, el día 8 de febrero de 1961, a las 10.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de la sociedad y sobre la designación de un liquidador.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para integrar la asamblea deberán los accionistas justificar su carácter con las acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con anticipación a la audiencia.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.800.— e.10|1-Nº 13.928-v.14|1|61

TEBAS S. A.
Com., Ind., Inm. y Fin.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de enero de 1961, a las 11 horas, en la calle Florida 336, piso 4º, of. 407, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores con mandato hasta el 31|12|62.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente con mandato hasta el 31|12|61.

3º Aumento del capital autorizado (art. 4º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 13.991-v.14|1|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Iturralde, Fernández y Cía., martillero público, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Jesús Requejo, Antonio Novoa y Rodolfo O. Requejo, venden a Margarita Moral de Font, Eduardo Dacomo y Pedro Ludovico Jesús Dacomo negocio de hotel, sito AUSTRIA 2064, Capital. — Reclamos ley n|oficina, domicilio partes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.914-v.14|1|61

Iturralde, Fernández y Cía. martillero públ. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisa, que Enrique Delorenzo vende a José Peyrano, Héctor Ramos, Enrique Malomo, José Turrisi y Francisco Spanó, su negocio pizzería, heladería y rotisería sito, ALVAREZ JONTE 6599. — Reclamos ley n|ofi. domicilio partes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.913-v.14|1|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas: Uruguay 1143, T. E. Nº 41-3160, avisan: Alcibiades Spyropoulos, vende a Damianos Tsichlias, su negocio de "venta de caramelos, bombones, dulces y helados sito en la AVDA. SANTA FE Nº 2984, domicilio de partes y reclamos Ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.961-v.14|1|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas: Uruguay Nº 1143, T. E. Nº 41-3160, avisan: Iza Majer Zylbersztain, vende a "Creaciones La Folie S. R. L." (en formación) integrada por Marcos Walfisch, Héctor Walfisch Spiteri, Juana Tieffenberg de Walfisch y Nelly Haydee García de Walfisch Spiteri, su negocio de "Casa de Modas", sito en la AVDA. SANTA FE Nº 2851, domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.960-v.14|1|61

Avisan: Lastra, Paz y Cía., Martilleros Públicos of. Talcahuano 214, 2 piso, of. 6, T. E. 45-1001, que: José Pérez, Armando Diéguez y Antonio Pérez, venden sus partes indivisas a su socio José Arias del negocio de Elaboración y venta de pizza, faina y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA CORDOBA 1686, reclamos (ley en n|of., domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.988-v.14|1|61

Mourente & Cía. S. A., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: José Esteban Aguilar, Haymundo Aguilar y José Aguilar, venden a Ovidio López, Constantino Edreira, Alfredo Vázquez, Antonio Santiso, Jesús Vázquez y Santiago Natalio Galio, negocio de estación de servicio autorizada Y. P. F., sito en la AV. VELEZ SARFIELD Nº 1501, esq. RIO CUARTO, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.600.— e. 10|1-Nº 13.998-v.14|1|61

Al comercio: Se avisa que los señores José Antonio Prieto Vázquez, Miguel Prieto Vázquez, Laureano Díaz y Joaquín Cadaveira, como propietarios del Bar y Restaurante "El Vencedor", sito en ALVAREZ JONTE 3191|95|99 y ADOLFO P. CARRANZA 3186, Capital, toman como nuevos socios a los señores Francisco Cendon, Julio Cardozo y Savino Otero, tomando a su cargo activo y pasivo. — Reclamo de ley, en el mismo negocio. — Alvarez Jonte 3199, Capital, domicilio partes.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 14.002-v.14|1|61

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. públ., con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio Felisindo Noguera vende a Federico Cancio, Santos García y Domingo Lourido "Panadería mecánica", BRAGADO 7302. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error el aviso anterior.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.974-v.14|1|61

"D"

Muñiz & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos c|ofic. Libertad 174, Capital Federal (T. E. 35-7848 y 0546) avisan: Que Alfredo Pinto vende a la señora Eva Lampika, su negocio de hotel-hospedaje, sito en DEFENSA 335 Capital Federal, libre de pasivo. — Reclamos ley en n|oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.959-v.14|1|61

Rico y Castellá, Soc. en Com. por Acc. Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9369 Capital, avisan: Que María Elvira García de Nazar vende a Angel Cabarga su negocio Hotel Hospedaje, sito en DEFENSA Nº 909, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.954-v.14|1|61

"H"

Alejandro Escobar comunica que vendió su negocio de almacén denominado "Santa Cruz", sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º 3099 al señor Benjamín Valiente Saavedra. — Oposiciones de ley, martillero Osvaldo R. Retoncaro, con oficinas en Venezuela 1536, donde las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 14.006-v.14|1|61

"I"

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que Benjamín y José Ramón Rodríguez Fernández, en su carácter de únicos sucesores de Braulio Rodríguez o Braulio Rodríguez Fernández, venden la parte mitad indivisa, que al causante correspondía en el negocio de hotel, sito en la calle INDEPENDENCIA 293, Capital, al socio señor Jesús Lodeiro, quien se ha e cargo de activo y pasivo y queda como único dueño. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en n| oficinas, Sarmiento 1480, piso 1º.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.949-v.14|1|61

"M"

Por cinco días. Se hace saber por el término de ley, que don Miguel Sabatino, vende al señor Francisco Miguel Sabatino su parte en el negocio de bar y restaurant "El Sapo de Oro" que funciona en la calle MONROE 5599, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en el negocio mencionado.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.920-v.14|1|61

"N"

Galli y Andrés, mart. públ., Avda. San Martín 6821: avisan: Fortunato Hevias y Adolfo Luis Bencardini venden a María Gnochi de Ferreira, "despensa y fiambrería", NAZCA 4995|99, Cap. Reclamo Ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.10|1-Nº 13.997-v.14|1|61

"R"

Feiz Hamzi, vende a sociedad colectiva Juan y Emilio Simes, domiciliada en Reconquista 839, su negocio de tienda y anexos, sito en RECONQUISTA Nº 777, Capital, domicilio del vendedor. — Reclamaciones José Marun, Venezuela Nº 1257, 2 piso, Dpto. C

$ 800.— e.10|1-Nº 13.927-v.14|1|61

Lucer Carmio avisa al comercio en general que transfiere y cede a Gabriel Safdie todos los derechos y acciones que le corresponden en el contrato de locación del Local 44, Galería Liniers, calle RIVADAVIA 11450, ramo marroquinería. Reclamos Ley, calle Paraná 123, of. 55.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.966-v.14|1|61

Rico y Castellá, Soc. en Com. por Acc., Alsina Nº 1495, Piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Manuel Guillermo Pérez, Héctor Leopoldo Fernández, Mario Corujo, Ramiro Fernández, José María Pérez y José Pérez Estuñao transfieren en venta a los señores Alfonso Gargal, José Baña, Domingo Lourido, Manuel Jesús Baña y Jesús Pablo Antelo Suárez el negocio café, casa lunch, restaurant y desp. beb. alcohólicas, sito en calle RIVADAVIA 2455, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.953-v.14|1|61

"S"

Teodoro Ovsejevich, Boris Ovsejevich, José Ovsejevich e Israel Ovsejevich, únicos integrantes de la firma que giraba bajo razón social "Ovsejevich Hermanos S. R. L.", venden a "Ovsejevich Hermanos S. A. I. y C.", el negocio de compra venta de tejidos y afines, sito en SARMIENTO 2418. — Reclamos: Dr. Nicolás Silbert, Avda. Pte. R. S. Peña 1174, 6º piso, donde lo constituyen las partes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 14.007-v.14|1|61

David Kahane comunica que vendió su parte en el negocio de repuesto de automóviles, sito en SUNCHALES 509 al señor Pedro Filippini, quien toma a su cargo el activo y pasivo. Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamos de ley, en Paraná 567, 5º p., of. 501, Capital.

$ 800.— e.10|1-Nº 13.950-v.14|1|61

"V"

Maderera Calmad S. R. L., vende a Maderil Americana S. R. L. activo fijo con ramo maderero, transferencia local VELEZ SARFIELD 1101|49, libre de pasivo. — Reclamos ley y domicilio partes: Estudio doctor Peroni, Lavalle Nº 1783, 1º interno.

$ 800.— e.10|1-Nº 13.925-v.14|1|61

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 16 de enero de 1961, a las 15 horas, rematarán el Taller Metalúrgico calle MATHEU 1863, orden Juan Morgenthaler. — Reclamos ley en n|ofic., Talcahuano 287.

$ 800.— e.10|1 Nº 13.956 v.14|1|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

JACOB BROTHERS
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 19ª a 25ª, por un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 10 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 960.— e.10|1-Nº 13.969-v.12|1|61

L I G U R I A S.A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDIARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto en Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 1959, se ofrece en suscripción a la par, de conformidad a las disposiciones de los estatutos vigentes, $ 3.500.000 en acciones ordinarias clase A, a integrarse al contado. Plazo de suscripción, 15 a 31 de enero de 1951.

$ 900.— e.10|1-Nº 13.999-v.12|1|61

T O R N A D O S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par las series "3ra." a "10a.", ambas inclusive, de acciones ordinarias de 5 votos. Cada una de esas ocho series está formada por 1.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal, y se extenderán en títulos al portador una vez que estén totalmente integradas.

El valor nominal total que es de m$n. 800.000, se somete a suscripción en ejercicio del derecho de preferencia, a razón de 4 acciones nuevas por cada una poseída. El plazo al efecto vence a los 15 días corridos desde la publicación del último de estos avisos.

Las suscripciones se reciben en Viamonte Nº 1570, 2º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles y de 15 a 18 horas. El pago deberá hacerse totalmente en el mismo acto de la suscripción — El Directorio.

Buenos Aires, 5 de enero de 1961.

$ 1.920. —e10.|1-Nº 13.980-v.12|1|61

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima
Argentina de Capitalización

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta; Yo, el Escribano autorizante, siendo las trece horas, me constituí en el local social de "El Continente", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando O. Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente don Hipólito Maloberti, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: UYR, VSK, CDJ, FCU, CLC, RQX. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y los testigos del acto, don César Dhers y don Emilio Guirado, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe." — (firmado) Juan Carlos Ballester (h) - Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: letras UYR, con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras VSK. Nº 73.586, octubre 1936, $ 2.500.—, Ignacio Carballo, Alberdi 1055, San Francisco (Córdoba); letras CDJ. Nº 76.335, diciembre 1936, $ 2.500.—, Justa C. de Molero, Ameghino 596, Concepción del Uruguay (Entre Ríos); Nº 166.335, julio 1939, $ 5.000.—, Federico Varela, Brasil 1053, Capital; letras FCU, número 3196, septiembre 1931, $ 2.500.— Alcides Celeri, San Gerónimo 1900, Santa Fe; Nº 138.196, noviembre 1938, $ 5.000.—, Isaac Ikonicoff, Apolinario Figueroa 96, Capital; letras CLC, número 1528, agosto 1931, $ 2.500.—, Ana M. Gutiérrez, Avda. Corrientes 655, Capital; letras RQX, con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado.

El Continente Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 1.520.— e.10|1-Nº 13.958-v.10|1|61

C. DELLA PENNA S. A. C. I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 12 de enero de 1961, se abonará el dividendo correspondiente al XXº ejercicio social, de 12 o|o en efectivo y 44 o|o en acciones ordinarias liberadas, clases A y B, para las actuales acciones preferidas y del 6 o|o en efectivo y 44 o|o en acciones liberadas clases A y B para las actuales acciones ordinarias, las entregas de los tipos de acciones clases A y B se efectuarán en forma indiscriminada. Los dividendos indicados se pagarán contra la presentación del cupón Nº 20, de 14.30 a 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraná Nº 464.

Las nuevas acciones gozan de dividendos a partir del 1|7|1960.

Los interesados e instituciones poseedoras de n|títulos retirarán de n|oficinas, con la debida antelación, los formularios de pago de dividendos, que a tal efecto la sociedad pone a disposición de los mismos.

La fracción de una acción que resulten, serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26|11|59.

Se recuerdan las disposiciones sobre individualización de accionistas de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 13.967-v.12|1|61

CORDONSED ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Tintorería Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 5|12|1960, se ha dispuesto emitir 100.000 acciones ordinarias clase B, por un total de pesos 10.000.000. — 5.000.000 a los actuales tenedores que tendrán derecho a suscribir 1 acción por cada 2 de sus respectivas tenencias, y los restantes 5.000.000 para pago de dividendos.

Plazo de suscripición: 15 días desde el momento de la publicación.

Forma de pago: al contado y a la par en el momento de la suscripción.

Goce de dividendos a partir del 1º de enero de 1961.

Los títulos definitivos serán entregados oportunamente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.10|1-Nº 13.971-v.12|1|61

S A B A Z A
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea de fecha 21 de septiembre de 1960, el Directorio ha dispuesto emitir las series 6ª a 10ª de acciones ordinarias clase "A" liberadas valor cinco votos de 1.000.000 c|serie.

A partir de la fecha se halla a disposición de los accionistas el dividendo correspondiente al primer ejercicio correspondiendo a razón de una acción clase "A" liberada con cinco votos por 1,8181 de acciones de tenencia, dividendo que será abonado en la sede de la sociedad, Giribone 1338.

$ 1.440.— e.10|1-Nº 13.979-v12|1|6.1

LECONT S. A. C. I. F. e I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias clase B, de un voto, y pesos moneda nacional 1.500.000 en acciones ordinarias clase A, de 5 votos. — De la presente emisión m$n. 1.000.000 de acciones ordinarias clase B serán distribuidas como acciones liberadas en pago del 20 % de dividendo resuelto por la Asamblea General celebrada el 30|10|60. — Por las restantes deberá ejercerse el derecho de opción establecido por el art. 4º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.992 v.12|1|61

SERRA HERMANOS S. A. I. C. I.
SOBRE MODIFICACION FECHA SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas, con referencia a las publicaciones hechas en este Boletín y en el de los días 7 y 9 del corriente, que por razones de cumplimiento de formalidades, queda postergada por breves días la iniciación de la suscripción anunciada, lo que se hará saber oportunamente. — El Directorio.

$ 960.— e.10|1 Nº 13.993 v.12|1|61

ECUADOR S.A.C.I.F

Cumpliendo el art. 6º de los Estatutos Sociales se informa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 2.000.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.10|1 Nº 13.989 v.12|1|61

EMALUAR S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General celebrada el 28 de octubre de 1960, de conformidad al artículo 8º de los estatutos, elevó el capital autorizado a veinte millones de pesos en acciones ordinarias, al portador, clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.10|1 Nº 13.982 v.12|1|61

EMALUAR S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 7 de noviembre de 1960, dispuso la emisión de las series 11ª a 25ª, ordinarias, clase "B", al portador, por un valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional, debiendo integrarse a la par, dentro de los 90 días de su suscripción. — Derecho de preferencia conforme al artículo 5º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.981 v.12|1|61

LA ESMERALDA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, siendo las diez y seis horas y treinta minutos a requerimiento del señor doctor Carlos Pedro Sagarna, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de la misma Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presentes, el doctor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual, correspondiente al mes de diciembre de mil novecientos sesenta, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras, a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso, de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente, las siguientes combinaciones de letras: Z. F. O. — U. Z. X. — E. E. Q. — N. B. R. — N. K. M. — M. Z. R. — Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondientes también al mes de diciembre de mil novecientos sesenta, de la ex: Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: Z. LL. C. — R. R. D. — Z. C. Q. — C. Z. F. — H. E. LL. — C. LL. E. — Está presente también en este acto en representación de la Inspección General de Justicia, don Hipólito Roberto Maloberti, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos, don Helio Fasio Noya y doña Rita Rolla de Citro, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Carlos P. Sagarna. — H. R. Maloberti. — Tgo.: H. F. Noya. — Tgo.: R. Rolla de Citro. — Hay un sello. — Ante mí: L. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 990.591 (Z. F. O.) de $ 50.000, emitido el 1|6|60. — Marcelo R. Salem, Azcuénaga 525. — Nº 990.592 (Z. F. O.) de $ 50.000, emitido el 1|6|60. — Marcelo R. Salem, Azcuénaga 525. — Número 807.665 (N. B. R.) de $ 20.000, emitido el 1|12|53. — Pedro Gastón Blache, Lavalle 485. — Nº 807.666 (N. B. R.) de $ 20.000, emitido el 1|12|53. — Pedro Gastón Blache, Lavalle 485. — Nº 807.667 (N. B. R.) de $ 20.000, emitido el 1|12|53. — Pedro Gastón Blache, Lavalle 485. — Nº 951.802 (U. Z. X.) de $ 30.000, emitido el 1|3|59. — Jorge A. C. Pazos, Rivadavia 8683. — Número 706.749 (U. Z. X.) de $ 4.000, emitido el 1|7|50. — Amadeo E. Pazos, Rivadavia 8683. — Nº 706.750 (U. Z. X.) de $ 4.000, emitido el 1|7|50. — Roberto L. Pazos, Rivadavia 8683. — Nº 574.475 (U. Z. X.) de $ 2.800, emitido el 1|12|45. — Jorge A. Pazos, Rivadavia 8683. — Nº 934.902 (M. Z. R.) de $ 20.000, emitido el 1|8|58. — Hugo A. Barrio, Córdoba 2051, Dto. 3. — Nº 998.514 (M. Z. R.) de $ 20.000, emitido el 1|9|60. — Carmen S. de Bilotta, Monasterio 1579. — Nº 844.153 (M. Z. R.) de $ 9.000, emitido el 1|3|55 (en conjunto) Jorge H. y Eduardo Luis Cazzaniga, Bmé. Mitre 4316, Dep. C. — Nº 844.154 (M. Z. R.) de $ 9.000, emitido el 1|3|55 (en conjunto) Jorge H. y Eduardo Luis Cazzaniga, Bmé. Mitre 4316, Dto. C. — Nº 760.659 (U. Z. X.) de $ 9.000, emitido el 1|7|52. — Dora Beatriz Zaro, Solís 731, Ps. 5º, Dto. 22. — Nº 760.660 (U. Z. X.) de $ 9.000, emitido el 1|7|52. — Dora Beatriz Zaro, Solís 731, Ps. 5º, Dto. 22. — Nº 708.910 (M. Z. R.) de $ 9.000, emitido el 1|7|50. — María Angélica de Casa, Charcas 2699, D. — Número 212.179 (E. Z. R.) de $ 2.500, emitido el 1|4|38. — María A. de Casa, Charcas 2699, 5º D. — Nº 755.906 (N. B. R.) de $ 9.000, emitido el 1|5|52. — Martha Haydée Roggiano, Agaces 260. — Nº 781.541 (U. Z. X.) de $ 9.000, emitido el 1|3|53. — Aldo Waldemar Pampin, Cabildo 1849. — Nº 791.356 (Z. F. O.) de $ 9.000, emitido el 1|7|53. — Susana B. Udler, José María Moreno 85. — Nº 814.804 (N. K. M.) de $ 9.000, emitido el 1|4|54. — Grisilda Falabella, Araujo 1280. — Nº 903.624 (E. E. Q.) de $ 9.000, emitido el 1|4|57. — Roberto O. Sio Gil, Rafaela 4879. — Nº 908.166 (Z. F. O.) de $ 9.000, emitido el 1|7|57 (en conjunto) Lidia M. Santiamis y José P. Hernández, Av. La Plata 2468, piso 1, Dep. C. — Nº 621.740 (U. Z. X.) de $ 4.000, emitido el 1|3|47 (en conjunto) Celia y Juana Zalicovsky, Charcas 2063. — Nº 230.520 (U. Z. X.) de $ 2.500, emitido el 1|7|38 (en conjunto) Celia y Juana Zalicovsky, Charcas 2063. — Nº 643.238 (M. Z. R.) de $ 4.000, emitido el 1|12|47. — María Antonieta Boer, Obligado 1906, P. 1, Dto. E. — Nº 271.477 (M. Z. R.) de $ 2.500, emitido el 1|3|39. — María Antonieta Boer

rir, Obligado 1906, P. 1, Dto. E. — Número 547.174 (U. Z. X.) de $ 2.800, emitido el 1|4|45. — Benjamín C. Lutzky. Renan 1275. — Nº 605.340 (U. Z. X.) de $ 2.800, emitido el 1|10|46. — Zulema Lutzky, Renan 1275. — Nº 51..821 (E. E. Q.) de $ 2.800, emitido el 1|3|45. — Rafaela F. de López, Cabrera 4078. — Nº 334.563 (E. E. Q.) de $ 2.500, emitido el 1|8|40. — Lorenzo López, Cabrera 4078. — Nº 233.289 (E. E. Q.) de $ 5.000, emitido el 1|8|38. — Angel V. Signorelli, Ladines 2926. — Número 689.306 (N. B. R.) de $ 4.000, emitido el 1|11|49. — Nilda Beatriz Romanelli, Córdoba 918, 2º P., Dto. A. — Nº 783.687 (M. Z. R.) de $ 4.000, emitido el 1|9|51. — Jorge O. García, Canalejas 933. — Nº 483.423 (N. K. M.) de $ 2.800, emitido el 1|12|43. — Inés Julia F. Micoletti, Quesada 2463. — Nº 555.140 (U. Z. X.) de $ 2.800, emitido el 1|8|45. — Nicolás A. Barraso, Juan B. Alberdi 5746, Dto. A. — Número 591.138 (M. Z. R.) de $ 2.800, emitido el 1|6|46. — David Moñin, Tellier 841. — Nº 139.896 (E. E. Q.) de $ 2.500, emitido el 1|10|36. — Ingeniero C. Seneper, Salguero 2.18, A. — Número 301.308 (N. B. R.) de $ 2.500, emitido el 1|9|39. — Serapia Laton, Corrientes 922, 4º, Dto. 22.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 985.777 (E.E.Q.) de $ 50.000, emitido el 1|5|60. Félix Coltrinari, Av. Julio A. Roca 570, Hurlingham. Nº 985.778 (E.E.Q.) de $ 50.000, emitido el 1|5|60. — Félix Coltrinari, Av. Julio A. Roca 570, Hurlingham. — Nº 997.123 (E.E.Q.) de $ 50.000, emitido el 1|9|60. — José Urcola, Av. León Gallardo 3115, San Miguel. — Nº 997.124 (E.E.Q.) de $ 50.000, emitido el 1|9|60. — José Urcola, Av. León Gallardo 3115, San Miguel. — Nº 738.263 (N.K.M.) de $ 30.000, emitido el 1|8|51 (en conjunto) José y Augusto Maury, Arrecifes. — Nº 738.234 (N.K.M.) de $ 20.000, emitido el 1|8|51 (en conjunto) José y Augusto Maury, Arrecifes. — Nº 902.739 (U.Z.X.), de $ 50.000, emitido el 1|3|57. — Josefa Delmédico, Avda. Pasco 1216, Temperley. — Nº 924.041 (U.Z.X.) $ 50.000, emitido el 1|8|58 — Luis Kiss, San Vicente 45, Villa Dominico. — Nº 956.838 (N.B.R.) de $ 50.000, emitido el 1|8|60. — Ido Ambrosio Batista, Pueyrredón 311, Lincoln. — Nº 990.747 (U.Z.X.), de $ 50.000, emitido el 1|6|60. — Luis Angel Barbieri, Alte. Brown 3913, Temperley. — Nro. 955.952 (Z.F.O.) de $ 40.000, emitido el 1|6|59 (en conjunto) Benjamín Bendicoff y Catalina Pribluda, Gral. Pinto 1093, San Fernando. — Nº 956.781 (M.Z.R.) de $ 40.000, emitido el 1|6|59. — Lidia D. Premazzi, Gaona 876, Ciudadela. — Nº 998.651 (N.K.M.) de $ 30.000, emitido el 1|9|60. — Roberto P. Curotto, San Martín y Córdoba, General Pinto. — Nº 810.723 (Z.F.O.) de $ 9.000, emitido el 1|2|54. — Mónica Liliana Visca, Acevedo 235, Dto. A., Lomas. — Nº 810.722 (Z.F.O.) de $ 4.000, emitido el 1|2|54. — Mónica Liliana Visca, Acevedo 235, Dto. A., Lomas. — Nº 752.585 (M.Z.R.) de $ 9.000, emitido el 1|6|52. — Orlando A. Berfani, Debenedetti 665, La Lucila. — Nº 809.695 (U. Z.X.) de 9.000, emitido el 1|1|54. — Ana María Bartolucci, Bolívar 3502, Mar del Plata. — Nº 203.328 (Z.F.O.) de $ 2.500, emitido el 1|2|38. — Bertha Bendicoff, Gral. Pinto 1093, San Fernando. — Nº 467.084 (Z.F.O.) de $ 2.500, emitido el 1|4|43. — Adolfo Bentinoss, Gral. Pinto 1093, San Fernando. Nº 620.984 (E.E.Q.) de $ 4.000, emitido el 1|2|47 (en conjunto) Jorge y Francisco Amoroso, Dorrego 206, Olavarría. — Nº 632.285 (N.K.M.) de $ 4.000, emitido el 1|8|47. — Félix Burgos, Bolívar 386, Tigre. — Nº 647.986 (N.B.R.) de $ 4.000, emitido el 1|3|48. — Dr. Guillermo E. Areche, Gral. Rodríguez 467, Tandil. — Nº 740.329 (E.E.Q.) de $ 4.000, emitido el 1|9|51 (en conjunto) Jorge R. y Stella Maris Corti, Manuel Maza 3278, Valentín Alsina. — Nº 769.682 (E.E.Q.) de $ 4.000, emitido el 1|10|52. — Carlos Alberto Fraguas, Libertad 1793, Florida. — Nº 850.969 (N.B.R.) de $ 4.000, emitido el 1|5|55. — Guillermo B. Wilson, Falucho 832, Mar del Plata. — Nº 479.558 (N.B.R.) de $ 2.800, emitido el 1|8|43. — Roberto Raúl Vázquez, Dorrego 236, Bahía Blanca. — Nº 490.993 (N.B.R.) de $ 2.800, emitido el 1|11|43. — Esther Larcu, Cabildo 230, Dto. 1, Gerli. — Nº 191.292 (N.K.M.) de $ 2.500, emitido el 1|12|37. — Carlos Castaño, Fco. Beiró 399, Florida. — Nº 301.275 (M.Z.R.) de $ 2.500, emitido el 1|9|39. — Domingo Munari, Arroyo Abra Vieja, I. del Tigre 1º Secc. — Nº 386.449 (Z.F.O.) de $ 2.500, emitido el 1|4|40. — Rafael Cuevas, Santa Fe Nº 1840, Martínez. — Nº 454.764, (E.E.Q.) de $ 2.500, emitido el 1|1|43. — Celedonia de Iriarte. Corrientes 267, Ramos Mejía.

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 831.37 (N.K.M.) de $ 30.000, emitido el 1|10|54. — Elisa F. de Ramírez, Salta 3319, Rosario. — Nº 940.537 (N.K.M.) de $ 30.000, emitido el 1|10|58. — Elisa F. de Ramírez, Salta número 3319, Rosario. Nº 913.998, (N.K.M.) de pesos 20.000, emitido el 1|10|57. — Elisa F. de Ramírez, Salta 3319, Rosario. — Nº 1.005.047 (N.B.R.) de $ 20.000, emitido el 1|11|60. — Pedro Calligaro, Crespo 2399, Rosario. — Nro. 722.429 (N.B.R.) de $ 4.000, emitido el 1|10|51. — Pedro Calligaro, Crespo 2399, Rosario. — Nº 614.682 (N.B.R.) de $ 2.800, emitido el 1|12|46. — Pedro Calligaro, Crespo 2699, Rosario. — Nro. 971.440 (M.Z.R.) de $ 9.000, emitido el 1|12|59. — Beatriz N. Galazi, Sucre 1335, Rosario. — Nº 607.161 (M.Z.R.) de $ 2.300, emitido el 1|10|56. — Norma B. Seneca Galazi, Sucre 1335, Rosario. — Nº 933.650 (N.B.R.) de $ 9.000, emitido el 1|7|58 (en conjunto) Nora B. de y Laura N. Riveira, Dorrego 2581, Rosario. — Nº 682.083 (N.K.M.) de $ 4.000, emitido el 1|8|49. — Carmen Esther Pesoa, Santa Fe 1455, 3º E. Rosario. — Nº 753.332 (N.K.M.) de $ 4.000, emitido el 1|3|52. Carmen Esther Pesoa, Santa Fe 1455, 3º E., Rosario. — Nº 711.960 (N.B.R.) de $ 4.000, emitido el 1|8|50. — Celina Carlucci, Sarmiento 2968, Rosario. — Nº 727.240 (E.Z.X.) de $ 4.000, emitido el 1|3|51. — José Esusy, Dorrego 962, Dto. 4, Rosario. — Nº 498.920 (M.Z.R.) de $ 2.800, emitido el 1|2|44 (en conjunto) Vogler y Galarraga, Funes (Santa Fe). — Nº 71.094 (M.Z.R.) de $ 2.500, emitido el 1|10|34. — Hugo Osvaldo Fernández, Reconquista 911, Rosario. — Nº 116.707 (N.B.R.) de $ 2.500, emitido el 1|5|36. — Gerardo José Arbizu, Boul. Lehman 425, Rafaela. — Nº 456.613 (N.B.R.) de $ 2.500, emitido el 1|1|43. — Truciana María Coronato, Mitre 923, Rosario.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 1.005.860 (N.B.R.) de $ 50.000, emitido el 1|11|60. — Imelda Helena Cavanagh, San Martín 518, Canals. — Nº 1.005.861 (N.B.R.) de $ 50.000, emitido el 1|11|60. — Imelda Helena Cavanagh, San Martín 518, Canals. — Nro. 977.526 (N.K.M.) de $ 30.000, emitido el 1|2|60. — Mario Rodolfo Garro, Lamadrid 948, Río Cuarto. — Nº 656.374 (Z.F.O.) de $ 9.000, emitido el 1|7|48. — José Bersano, Miramar (Cba.). — Nro. 975.636 (N.B.R.) de $ 9.000, emitido el 1|1|60. — Blanca Beatriz Basualdo, Independencia 460, Bell Ville. — Nro. 675.591 (U.Z.X.) de $ 4.000, emitido el 1|5|49. — Olga Guell de Bay, Villa Carlos Paz. — Nº 727.096 (U.Z.X.) de $ 4.000, emitido el 1|3|51. — Beatriz Bay, Villa Carlos Paz. — Nº 528.508 (M.Z.R.) de $ 2.800, emitido el 1|10|44. — Marta Leonor Brandalise, Cerrito 73, Córdoba.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 31 de enero de 1961, a las 16.30 horas y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de enero de 1961.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación, y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma. La Esmeralda Capitalización Sociedad Anónima Argentina.

$ 8.400.— e.10|1-Nº 13.924-v.10|1|61

DUNCAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545, escritorio 106

Se hace saber que se ha resuelto emitir m$n. 1.200.000.— en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 400.000.— en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720. — e.10|1-Nº 13.930-v.12|1|61

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA, S. A. "FIALP"

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas de Fábrica Italo Argentina Lana Peinada, S. A. "F.I.A.L.P.", que el Directorio en su reunión del día 29 de diciembre de 1960, resolvió la emisión de $ 20.000.000 m|n. (Veinte millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias a la par y en las siguientes condiciones:

1º Período de suscripción: 9 al 27 de enero de 1961.

2º Derecho de suscripción: contra presentación de láminas podrá suscribirse 1 acción por cada 2,5 de tenencia de la misma clase.

3º Pago: Al contado.

4º Derecho de dividendo: Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de septiembre de 1960, 25º ejercicio.

5º Fracción de acciones: No cotizándose en Bolsa, la fracción de acciones no se liquidará, por consiguiente la suscripción no deberá ser inferior a la unidad mínima de acción de $ 100.

6º Series: Las series a emitir llevan los números 91 a 110 inclusive. — Buenos Aires, enero 5 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. — e.10|1-Nº 13.922-v.12|1|61

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima Industrial y Comecrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del día 23 de septiembre de 1960, ha resuelto elevar el capital social a la suma de Veinte Millones de Pesos. — El Directorio.

$ 720. — e.10|1-Nº 13.921-v.12|1|61

LABORATORIOS ANNECY
Sociedad Anónima

A los efectos previstos en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas la emisión de acciones ordinarias dispuesta por el directorio por v$n. 55.000.000.— de la cual se ha destinado v$n. 1.750.000 para el pago de dividendo, dispuesto por asamblea del 21|10|60. — El Directorio.

$ 960. — e.10|1-Nº 13.906-v.12|1|61

PORCELANA AMERICANA, S. A.

Comunícase la emisión de la octava serie de acciones ordinarias clase "B" por $ 5.000.000.— m|n. Ofrécese en suscripción v$n. 8.682.000.— en acciones ordinarias clase "B" (un voto) con derecho a dividendos desde el 1º de junio de 1960, autorizadas por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido contra presentación del cupón Nº 17, a razón de una nueva acción por cada 3,6072 que posean, a partir del 17 de enero de 1961 y hasta el 1º de febrero de 1961, a partir de cuya fecha dicho cupón carecerá de valor. — El pago de la suscripción se efectuará en nuestras oficinas, Avenida Belgrano 406, piso 4º, Capital Federal, de 14 a 18 horas y se hará en la siguiente forma: 40 por ciento al contado en el acto de suscribir; 30 por ciento antes del 3 de marzo de 1961 y 30 por ciento antes del 2 de abril de 1961.

Los accionistas podrán solicitar mayor número de acciones que el que les correspondería a fin de participar en el prorrateo de las acciones sobrantes.

Las fracciones menores de mil pesos se liquidarán de acuerdo con lo prescripto en la Bolsa de Comercio.

La presente suscripción se realizará de acuerdo a las disposiciones estatutarias de esta sociedad.

$ 2.400. — e.10|1-Nº 13.820-v.12|1|61

CIADAR S. A.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1960, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 30 de diciembre, el premio mayor correspondió al Nº 18655 y el segundo premio al Nº 10131, por lo que el símbolo sorteable resultó, para los Títulos emitidos por "La Capital": "3155", sin Títulos premiados, y para los Títulos de "Ciadar", de acuerdo con las condiciones generales de nuestros Títulos: Plan A y B: 1.000,— y 2.000,—: "35-31"; 5.000,— y 10.000,—: "55-1"; 25.000,— y 50.000,—: "55"; Plan D y E: "55-31" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. Firmado: E. Gibert, Presidente. — Título Nº 44309, Plan D, emisión diciembre 1955, $ 4.000,—, Héctor M. y Alicia N. Dadano, Australia y Montes de Oca. Florería Bielsa, Capital. Título Nº 66237, Plan E, emisión abril 1957, $ 2.000,—, Irma Elena y Adolfo Leme, General Ferré 1252, Lanús Este. Título Nº 72401, Plan E, emisión julio 1957, 6.000,—, Rubén C. Yufera, Lomas de Zamora 131, Wilde. Título Nº 76833, Plan E, emisión setiembre 1957, $ 1.000,—, Raúl A., Margarita F. de Scándali, Dorrego 2553, Mar del Plata. Título Nº 108163, Plan E 1, emisión julio 1959, $ 10.000,—, Waldini de Nanilli, J. de Garay 2507, Olivos. Título Nº 110027, Plan E 1, emisión agosto 1959, $ 6.000,—, Irma E. y Adolfo R. Lema, Gral. Ferré 1252, Lanús E. Título Nº 116889, Plan E 1, emisión diciembre 1959, $ 10.000,—, Rosa B. de Leite, Carlos Pellegrini 699, Quilmes. Título Nº 128334, Plan E 1, emisión julio 1960, $ 4.000,—, Liliana Reppeti, Nazarre 2688, Capital. Título número 129369, Plan E 1, emisión agosto 1960, $ 10.000,—, Santos Amaro, Cevallos 1177, Capital. Título Nº 129715, Plan E 1, emisión agosto 1960, $ 10.000,—, Luis Levy, Querandíes 4912, Capital. Título Nº 131992, Plan E 1, emisión octubre 1960, $ 10.000.—, Héctor Spósito, Fraga 760, Capital. Título Nº 135216, Plan E 1, emisión diciembre 1960, $ 10.000,—, Adriana y Lidia Quintás, Villarreal 155, Villa Ballester. — Alfonso Eduardo Gibert, presidente.

$ 1.680.— e.10|1-Nº 13.938-v.10|1|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO COSTA. — Secretaría Nº 1.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.792-v.19|1|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEON VICTOR OEYEN.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.711 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOURAZOS y de GENEROSA CORBELLE de MOURAZOS.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.655 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto Santiago Albisetti, a cargo del Juzgado nº 1, cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO PERUCHENA.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Dr. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.3|1-Nº 13.871 D.T. v. 14|1|61

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA BERSANI de ANTONINI. — Buenos Aires, 28 de diciembre le 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.31|12-Nº 13.766 D.T.-v.12|1|61

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo Juzgado Civil nº 1, Secretaría nº 2 cita por 10 días a herederos y acreedores de SARA ANGELA QUERENCIO de OJEDA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Dr. Santo S. Faré (h.), secretario.

1.600 e.3|1-Nº 13.881 D.T. v. 14|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARIN. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.409-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ABELARDO PETROZZI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Santo S. Faré, (h.) secretario.

$ 1.600. e.31|12-Nº 13.730 D.T.-v.12|1|61

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MINA LIBMAN de MAKITRA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600. e.31|12-Nº 13.724 D.T.-v.12|1|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LEIBOVICH. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — El Secretario.

$ 1.600. e.31|12-Nº 13.707 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acredores de don PEDRO IGNACIO LOPEZ AMERO o PEDRO IGNACIO LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.30|12-Nº 13.662 D.T.-v.11|1|61

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional, cita por diez días a herederos y acredores de don LUIS NUSSBAUM, en los autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Santo S. Faré, (h.). secretario.

$ 1.600 e.30|12-Nº 13.651 D.T.-v.11|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de NARCISO JUAN BAUTISTA ROURA por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.589 D.T.-v.10|1|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré (h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEON BURACZEK.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.599 D.T.-v.10|1|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 4, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de EMILIO ROBERTO BIANCHETTI.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.30|12-Nº 13.667 D.T.-v.11|1|61

El Juez Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLO, doña MARIA VARONE o BARONE de GRILLO y don CONSTANTINO GRILLO o GRILLO y VARONE.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.30|12-Nº 13.689 D.T.-v.11|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA LABORIE de ESTEBAN.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.30|12-Nº 13.694 D.T.-v.11|1|61

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTASIO HERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.30|12|60-Nº 13.540D.T.-v.11|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/12 al 29/12/60.

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO ALONSO IRIGOYEN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.30|12-Nº 13.670 D.T.-v.11|1|61

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de RICARDO VICENTE BOSCH.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.593 D.T.-v.10|1|61

Enrique Giraudy, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 2, secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE ASTUNI.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 13.491-v.17|1|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 5), cita por treinta días (publíquese por diez), a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA MERLO de CICCORELLI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.747-v.19|1|61

Luis Alberto Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a BERNARDINO GOMEZ, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "Refinería Hileret S. A. c|Gómez Bernardino s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.750-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR GUERRA DE BAGO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.837 D.T.v. 14|1 61

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO PABLO MARIO LAVAO GARMENDIA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.856-D.T.-v.13|1 61

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS KATZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Carlos A. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.819-D.T.-v.13|1|61

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número tres, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.815-D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENIGNO TOMADONI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.784-D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN NOVARIA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.749 D.T.-v.12|1|61

El Juez en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CAMPORA o MARIA CAMPORA DE GERICKE. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. - e.31|12-Nº 13.709 D.T.-v.12|1|61

El Juez, doctor Luis Alberto Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a herederos y acreedores de Doña ROSA MARIA ZULEMA IPARRAGUIRRE de del RIO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ ...e.5|1-Nº 13.480-v.7|1|61
Texto modificado a partir
$ ...e.9|1-Nº 13.480-v.17|1|61

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA VOCCIA DE PARGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.863 D.T. v. 14|1'61

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA RAFFAELE de MANCUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.699 v.18|1|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PUPPO DE COMISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.914 D.T. v.14|1|61

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CARNEVALE de CASSIANO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. NOTA: El presente edicto se publicará por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.830-D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA ADELINA BON de CANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.789-D.T.-v.13|1 61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Sec. 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EVANGELISTA BREGANTE. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 — e.2|1-Nº 13.771-D.T.-v.13|1|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA DIZ y MARCELINA GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.731 D.T.-v.12|1|61

El Juez en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA APPELBAUM de TAMANCHEVA o TOMANCHEVA o TOMANSCHEVA.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. NOTA: El presente edicto se publicará por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.508-v.17|1.61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GOROSTIZA de MENDOZA.
Buenos Aires, octubre veintiocho de 1960. — Se publicará por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.315-v.12|1|61

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone y Sec. Nº 10, a cargo del Dr. Octavio Bunge, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALABRESE. — Buenos Aires, 20 de junio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
e.9|1-Nº 5.922-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone, y Sec. Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIDIA LUBOMIRA SARTISSON de CZARNECKA.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.9|1-Nº 5.923-v.13|1|61

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado nº 5 (Secretaría nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES CASTELLS DE ROURA o MERCEDES CASTELLS o MERCEDES CASTELLS ESPINET de ROURA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.884 D.T. v. 14|1'61

El Juez Doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ROSA MALAGARRIGA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.886 D.T. v. 14|1 61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BAÑUELOS DE FUCILE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.931 D.T. v. 14|1 61

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don FACUNDO ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.647 D.T.-v.11|1|61

Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días y emplaza a herederos y acreedores de JUAN LEROTICH.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.614 D.T.-v.10|1|61

Nº 6

Doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ABUNDIO DANIEL AVALLONE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.783-v.19|1|61

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LIONETTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.768-v.19|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 11, del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso civil de don VICENTE ANTONIO STAMATO, designándose síndico al doctor Carlos María Fernández Gallardo, con domicilio en Lavalle 1454, 7º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar dentro del término de quince días, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.000.— e.7|1-Nº 13.609-v.12|1|61

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ECHEVARRIA de MINOTTI. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.895 D.T.-v.14|1|61

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional Civil, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de VICTORIO ROSSETTI. (Secretaría Nº 11). — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.729 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábel, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ARAGON.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.
$ 1.600. —e.31|12|60-Nº 13.534-v.12|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|12 al 30|12.60.

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado 7, cita por diez días a herederos y acreedores de NAJEMIA DREIMAN (Secretaría 13).
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.776 D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM WASSERMAN.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.654 D.T.-v.11|1|61

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nac. en lo Civil (Juzg. 8) Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIAROSA CATANIA de GANINO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.630 D.T.-v.10|1|61

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría número 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO LUIS CAPETTINI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.932 D.T.-v.14|1|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GAIG. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.762 D.T.-v.12|1|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSS. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.742 D.T.-v.12|1|61

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LATORRE.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laureneena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.838 D.T.-v.13|1|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 10), Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIGUEL ABASCAL GIL.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.669 D.T.-v.11|1|61

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 de la Capital (secretaría Nº 21), llama por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DI MARINO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.915 D.T.-v.14|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA ISABEL TIDBLOM de EZCURRA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.497-v.11|1|61

Nº 12

R. H. Gartland, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don YAMIL CHALEN.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.593-v.18|1|61

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN FELIPE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.939 D.T.-v.14|1|61

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE ROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.938 D.T.-v.14|1|61

El doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don FELIX IÑARRA IRAEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.268-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO FILIPPINI.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.625 D.T.-v.10|1|61

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO SUAREZ.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.595-v.18|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARNEVALE.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60 Nº 13.068 v.10|1|61

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATIAS GORZALCZANY o MATYS o MATES o MAXIMO GORZALCZANY o GORELCHANY o GORZELCZANY o GORZALANSKY.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.935 D.T.-v.14|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.610 D.T.-v.10|1|61

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO MUÑOZ. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.375-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN BOTTA de GALIMBERTI. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Jorge A. García, secretario.
$ 1.600 e.29|12-Nº 13.606 D.T.-v.10|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado número 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPA o FELIPA DIAMANTINA REYNOSO de CARCACHA. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.607 D.T.-v.10|1|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PRAYON. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Julio A. Quinterno.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.612 D.T.-v.10|1|61

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de LAMPERTO PEREZ o PEREZ LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.774-v.19|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del suscripto cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARINELLI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.889 D.T. v.14|1|61

Nº 17

El Juez en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de TEODORO o TEODORO CRISTIAN ALBERTO o TEODORO CRISTIANO ALBERTO PETERSEN. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.698 D.T.-v.12|1|61

Nº 18

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC META.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.845 D.T.-v.13|1|61

El Dr. Héctor R. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA CARLOTA ANSELMI de PERNIGOTTI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.828-v.13|1|61

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ABADIE.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.767 D.T.-v.13|1|61

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, por la Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CAYETANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.650 D.T.-v.11|1|61

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA AMARILLO de COMPERATORE.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.7|1 Nº 13.619 v.18|1|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12 al 10|1|61.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA AMARILLOS de COMPERATORE. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.619 D.T.-v.10|1|61

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.834 D.T.-v.13|1|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA CHIAPPA o CIAPPA de PERNICE y de RAQUEL JUDITH PERNICE. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|12-Nº 13.631 D.T.-v.10|1|61

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR ENRIQUE TAU.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.594-v.18|1|61

El señor Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital, por Secretaría Nº 43, cita por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCA ADA MARIA CAVALLI de MALENCHINI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.695 v.18|1|61

El doctor Manuel Enrique Cáceres. Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACOBO NAVEIRA y ANTONIA RIZZO de NAVEIRA.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.877 D.T. v.14|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRICOLO.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.665 D.T.-v.11|1|61

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIADA RISPOLI de FORTE. — Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
e.9|1-Nº 5.924-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 43 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GUITAR AMOR o JOSE GUITAR.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.919 D.T. v.14|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé. Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CATALINA BOLZONI de FERRARI o MARIA LUISA CATTERINA BOLZONI de FERRARI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.922 D.T. v.14|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME CABIRO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.713-D.T. v.12|1|61

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CIRIACO GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.705 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALONSO CHACON. — Buenos Aires diciembre 22 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.517 D.T.-v.13|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26/12 al 31/12/60.
Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANA TERESA SAVORE de RICCA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.142-v.10|1|61

El doctor Roberto Ramé Juez Nacional en lo Civil, cita por la secretaría Nº 44 por diez días a herederos y acreedores de ANA SELMA BOTTCHER de BARTH.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.032-v.10|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANSELMO SERRESE. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.807 D.T.-v.13|1|61

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ELVIRA CLOTILDE TAMBORINI de PALAZZO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.726 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJO FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.913 D.T. v.14|1|61

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL VALLEJO o VALLEJO IGLESIAS.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.760 D.T.-v.12|1|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORIO PRECERUTTI y FILOMENA QUADRELLI de PRECERUTTI, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.752 D.T.-v.12|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO CACURI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.30|12-Nº 13.656 D.T.-v.11|1|61

El señor Juez Dr. Mariano J. Grandoli (secretaría 45), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de GENARO DELLA SALA. — Buenos Aires diciembre 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|60-Nº 13.199-v.11|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 45), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPOSITO o ESPOSITO de BALDINI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.591 D.T.-v.10|1|61

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o ANATILDE EGUIA SEGUI DE VILA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.795 D.T.-v.13|1|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA PANIGO DE ZOLEZZI. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.787 D.T.-v.13|1|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría Nº 47) cita por cinco días a don NICOLAS RUBINSKI y JUANA GENTILE, para que tomen le intervención que les corresponde en los autos: Franco Francis y otra, solicitan adopción del menor Luis Mario Rubinski', bajo apercibimento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Santos Cifuentes secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.791 D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado 24, Secretaría Nº 47, del doctor Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ARRUÑADA y de doña JOSEFA GARCIA o JOSEFA GARCIA y FERNANDEZ SANTAMARINA o JOSEFA GARCIA FERNANDEZ SANTAMARINA de ARRUÑADA.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.31|12-Nº 13.708 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA BOVEDA DE RAMOS. — Buenos Aires, diciembre : de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.772 D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA NAVARRO de ORQUERA.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.701 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de IDALBA CARPI de NEGRO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.741 D.T.-v.12|1|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN PEDRO TAMBORNINI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.30|12-Nº 13.658 D.T.-v.11|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de EUSEBIO CARBAJALES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|60-Nº 13.213-v.11|1|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DANIERI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.715 D.T.-v.12|1|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PRIETO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.064-v.10|1|61

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISEO GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|1Nº 13.779-v.19|1|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FELIPE RUBIO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.649 v.18|1|61

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO OTON SEYLER.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.879 D.T. v.14|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25. (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MUSITANI.
Buenos Aires, diciembre doce de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.300-v.12|1|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BAÑOS. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.30|12-Nº 13.674 D.T.-v.11|1|61

El Juez en lo Civil doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALAZZO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.30|12-Nº 13.676 D.T.-v.11|1|61

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52 cita por diez días a herederos y acreedores de HERACLIO RAIMUNDO MANCHO. — Buenos Aires, a 29 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.909 D.T.-v.14|1|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Sección Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO PABLO o FRANCESCO PAOLO RISSO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.912 D.T.-v.14|1|61

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MORANO de AVENA o GRACIANA MURANO de AVENA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.785 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN STULMAN.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|61-Nº 13.786-D.T.-v.13|1|61

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría 51, cita por 10 y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN GARBINI.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.748 D.T.-v.12|1|61

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría 51, cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA JUSTINA RODRIGUEZ DE BARTOLI.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.745 D.T. v.12|1|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 51) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES KERN SALDIAS y JOSEFA AMERICA KERN. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.30|12-Nº 13.645 D.T.-v.11|1|61

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS CASIS.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.027-v.10|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NORBERTO PEDRO DI FONZO. — Buenos Aires, 21 diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.594 D.T.-v.10|1|61

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, del doctor Alberto Hugo Valdez Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PARRILLA o PARRILLA Y COSENZA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.934 D.T.-v.14|1|61

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), del doctor Jorge Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ANGEL DE ECHEVARRIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.30|12-Nº 13.681 D.T.-v.11|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache (Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54 del Dr. Jorge P. Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de PELAYO MANUEL GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.071-v.10|1|61

El Dr. Luis A. Vicent Gache, Juez Nacional en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NEMESIA MARIA ELENA BUSTAMANTE viuda de ROJO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.30|12|60-Nº 13.570D.T.-v.11|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/12 al 29/12/60.

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CHERENCIO de PARRILLA y FRANCISCO PARRILLA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.835 D.T.-v.13|1|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA D'ANGELO de REINA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.792 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez titular del Juzgado Nacional Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ MASEDA de LOPEZ o MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.770 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.750-D.T. v.12|1|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO AUGUSTO POMPOZZI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 3.719 D.T. v.12|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIDIA FREIWALD de BOURDON.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.653 D.T.-v.11|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55 a cargo del firmante, cita por 10 días a herederos y acreedores de HERIBERTO PARGAMENT.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.30|12-Nº 13.693 D.T.-v.11|1|61

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.) a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JORGE SCOUFALOS o SKOUFALOS.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.749-v.19|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALDO ANDRES MONTECCHIO.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.700 D.T. v.12|1|61

El Juez doctor Wenceslao Caballero, secretaría 57, llama por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA TRINIDAD o SARAH DEGROSSI DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.746 D.T. v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita por diez días a herederos y acreedores de RECAREDO ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.317-v.12|1|61

El Juez en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29. Secretaría número 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO FORTUNA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.611 D.T.-v.10|1|61

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTELA ELENBERG de BREITMAN. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.596 D.T.-v.10|1|61

El Juez en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (hijo) a cargo del Juzgado número 29, secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA JOSEFA DEPIERRE de BERTOLA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.598 D.T.-v.10|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de AGUSTINA TOLOSA de ANGELINI.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.036-v.10|1|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GRANDE ALURRALDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.761-v.19|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DONATO TEMPONE
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. — e.9|1-Nº 13.831-v.18|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS EUGENIO ANTONIO PARMA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.636 v.18|1|61

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de TEODORA GONZALEZ de MIRASSOU.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.675 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BOWDEN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Víctor D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.666 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo Javier González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCALISE.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.870 D.T.-v.14|1|61

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.929 D.T.-v.14|1|61

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a herederos y acreedores de MANUEL LENA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.928 D.T.-v.14|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González (Juzgado 30, Secretaría 60), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO BARRUEQUERE.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.780 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA SOTO de HIPOLITO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.790 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA AUGUSTA DENARDI de COSCIA o AMALIA AUGUSTA DE NARDI de COSCIA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.344-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de WENCESLAO MATUSEWICZ o MATUSEWIEZ y o MATUSEVICIUS.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|12-Nº 13.659 D.T.-v.11|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado 30. Secretaría 59) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MARIO GILLI.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|12-Nº 13.648 D.T.-v.11|1|61

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 cita por diez días a herederos y acreedores de EKATIERINA KUCIY de GAWRYLUK o CATALINA KUCYU de GAWRYLUK o CATALINA GAVRILIUK, o CATALINA KUCY de GAWRYLUK, o CATALINA KUCIJ de GAWRYLUK o CATALINA KUCIY de GAWRYLUK.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.30|12-Nº 13.636 D.T.-v.11|1|61

El Juez, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO MARTINEZ o MARTINEZ FERRERAS o MARTINEZ FERRERA.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|12-Nº 13.642 D.T.-v.11|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA LEONI de MIGUEL.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.639-v.12|1|61

El doctor Remuñan, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STRAFACE.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.637-v.12|1|61

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Primera Instancia Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA PEREZ de PINAL.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.638-v.12|1|61

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FENTANES.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Publíquese cinco días. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.930 D.T.-v.14|1|60

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez de Paz Nº 8, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN COSCIA DE ARMANDI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800. e.3|1 1º-Nº 13.703-D.T.-v.12|1|61

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de LUIS JOSE BARBIERI.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
e.9|1-Nº 5.932 v.13|1|61

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL GRACIA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.738-v.13|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA SOLANS.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800 — e 9 1-Nº 13.739-v 13 1 61

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don RAFAEL CONTINO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Juan Carlos Horacio Izetta, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.710-v.12|1|61

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO PETRONI.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.667-v.12|1|61

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, se cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña NAMNUM CURA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.645-v.12|1|61

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 25, Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de MARIA ELISA PEREZ DE ANTIN.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.9|1Nº 13.773-v.13|1|61

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTURO MOREIRA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.794-v.13|1|61

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO MAROCCHI.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.9|1-Nº 5.933 v.13|1|61

Nº 36

El Juez Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA SOPENA DE TRUÑO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.5|1-Nº 13.593-v.11 1|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL SILBERSTEIN, a comparecer en la causa Nº 31.590 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.9|1-Nº 5.840-v13|1 61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RENE LAPENTINA, a comparecer en la causa Nº 30.668 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 5.841-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO EDUARDO AUGE, a comparecer en la causa Nº 30.669 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 5.842-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO AMANTINI, a comparecer en la causa Nº 30.622 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 5.843-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a NOLASCO EDBERTO JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 30.598 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 5.844-v.13|1|61

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SOFIA ELENA VALCARCEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa en causa Nº 31.981, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.9|1-Nº 5.845-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO VIMINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa — 31.972 —, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.9|1-Nº 5.846-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.9|1-Nº 5.847-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DELGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.734), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.848-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE PERELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, — 30.326—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.9|1-Nº 5.849 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BALBUENA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa número 31.952), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1960. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.9|1-Nº 5.850 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO MORRONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —30.315—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.9|1-Nº 5.851 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO SPINEDI (30.311), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.9|1Nº 5.852 v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ANTONIO MORICCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 31.903), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|1-Nº 5.783-v.12|1|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA ALIPRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 31668), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.7|1-Nº 5.784-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMON BARROSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 30.280), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|1-Nº 5.785-v.12|1|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a HIPOLITO LUCERO, procesado en la causa Nº 22.025, por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo percibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|1-Nº 5.853 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a AVELINO E. DURAN y EUGENIO ALVARELLO, procesados en la causa Nº 20.852, por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|1-Nº 5.786-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ARMANDO RODRIGUEZ, procesado en la causa Nº 22.005, por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|1-Nº 5.787-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita llama y emplaza por cinco días a PEDRO LOPEZ PUCHET y a MARIA OFELIA PUCHET de WIEDMAN, procesados en la causa Nº 21.974, por el delito de robo, para que comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|1 Nº 5.788 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a RICARDO GONZALEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.967, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|1 Nº 5.789 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PASCUAL GENARO NAPOLITANO, procesado en la causa 20181, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.7|1 Nº 5.790 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIA SOLEDAD MARTINEZ de BALLARINI, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|1 Nº 5.791 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez en lo Criminal doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo OMAR GERARDO CHIODINI, procesado por falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.7|1 Nº 5.792 v.12|1|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN LEONCIO ACOSTA, a comparecer en la causa Nº 21.482, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|1-Nº 5.854 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO PITTARINO, a comparecer en la causa Nº 20.125, que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.855 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIO VIEIRA, a comparecer en la causa Nº 19.437, que se le sigue por falsificación de documento y encubrimiento de ser declarado en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Jorge C. Benitéz Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.852 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LEMOINE, a comparecer en la causa Nº 19.437 que se le sigue por falsificación de documento y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1 Nº 5.857 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ALBERTO MENDIBURU, a comparecer en la causa Nº 19.437, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Jorge C. Benitez Cruz, secretario
e.9|1 Nº 5.858 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de instrucción doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a don FELIX RAMON SANTIAGO CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 20314 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|1 Nº 5.859 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HONORINA CANO, a comparecer en la causa Nº 19.774 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarara rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|1 Nº 5.860 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20495 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|1 Nº 5.861 v.13|1|61

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, por intermedio de la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM EPSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal (causa Nº 20.918), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, noviembre 16 de 1960. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.7|1 Nº 5.794 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GRAVISACO, a comparecer en la causa Nº 20485 que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.7|1 Nº 5.793 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ACHIGAR a comparecer en la causa Nº 20121 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.7|1 Nº 5.795 v.12|1|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ENRIQUE LASALA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, sumario Nº 26.618, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 21 de noviembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.9|1 Nº 5.862 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a ANGELA LAPRIDA de CUELLO, a comparecer en la causa Nº 28.760 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1 Nº 5.863 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Insrtucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por el tèrmino de cinco días a SAMUEL BERMAN, a comparecer en la causa Nº 28.884 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 121.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1 Nº 5.864 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RUBENS HUGO ROCCO a comparecer en la causa Nº 28.883 que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1-Nº 5.865-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SALOMON a comparecer en la causa Nº 28881 que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1-Nº 5.866-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a PEDRO CIVEIRA a comparecer en la causa Nº 28.892 que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 28 noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1-Nº 5.867-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ALFREDO TALOU a comparecer en la causa Nº 28.882 que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 23 noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1-Nº 5.868-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a DORINDO RULLO, causa Nº 26.602, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 22 de noviembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|1-Nº 5.869-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a TERESA TRILLINI, causa Nº 26.602, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 22 de noviembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|1-Nº 5.870-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción, se emplaza por cinco días a ROBERTO ELIAS GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario Nº 26.649, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 22 de noviembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|1-Nº 5.871-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a ANTONIO CLEMENTE LARA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122 del doctor Carlos Romano, Hoy, 16 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|1 Nº 5.796 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a AMERICO FERRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122, doctor Carlos Romano. — Hoy, 18 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|1-Nº 5.799-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a HORACIO GRIFFITHS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 26.635, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 16 de noviembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.7|1-Nº 5.800-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a MARIA ELISA CARVALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 26.636, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 17 de noviembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.7|1-Nº 5.801-v.12|1|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARMELO BONAVENA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.018.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|1-Nº 5.872-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ALBERTO CATALANO a comparecer en la causa Nº 10.296 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|1-Nº 5.873-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a WALTER RAMOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.147.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Raúl R. Alliaud, secretario.
e.9|1-Nº 5.874-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a LUIS SEMAAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.238.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Rubén L. Alliaud, secretario.
e.7|1 Nº 5.797 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a NELLY ESTHER RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 Dr. Carlos Romano, Hoy 17 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|1 Nº 5.798 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL EMILIO BASUALDO DEBRON, a comparecer en la causa Nº 10.438, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|1-Nº 5.802-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SANTIAGO OSVALDO FROLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa número 11.264. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.7|1-Nº 5.803-v.12|1|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rèbori, se emplaza por el término de cinco días a SERVANDO FOUQUET a comparecer en la causa Nº 26.430 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.875-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI a comparecer en la causa Nº 26.158 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.876-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL CABRERA a comparecer en la causa Nº 23.941 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.877-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA DE LEON DE LEIZ a comparecer en la causa número 26.383 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.878-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HAYDEE E. YBARRA a comparecer en la causa Nº 26.427 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.879-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO PISERA a comparecer en la causa Nº 26.239 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Ortiz, secretario.
e.9|1-Nº 5.880-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a AURORA CAMUZZI, de AMEJEIRO, o EMEJEIRO o AURORA de CAMUZZI, a comparecer en la causa número 25326, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.881-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a TITO LUCIARDO, a comparecer en la causa número 26414, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.882-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ALBERTO LEON, a comparecer en la causa número 26.332, que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado

belde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — **Buenos Aires,** noviembre 23 de 1960. — **Carlos F. Benítez Cruz,** secretario.
e.9|1-Nº 5.883-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a PABLO EDMUNDO CATTANEO, a comparecer en la causa número 26.403, que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.884-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 26.404, que se le sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.7|1-Nº 5.804-v.12|1|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo **ANTONIO COLATARCI** (causa número 7832), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de noviembre de **1960.** — Horacio J. Venini, secretario.
e.7|1-Nº 5.805-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos RUBIN H. SUEYRO y ABELARDO RAMON SAAMONDE procesados por el delito de **estafa,** para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. Nerio N. Bonifati, secretario.
e.7|1-Nº 5.806-v.12|1|61

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO MULLER, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 705 que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.9|1-Nº 5.889-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ABEL FRANCISCO, a comparecer en la causa Nº 1375 que se le sigue por robo y hurto automotor, ten. de estafa, encubrimiento, falsif. de doc. privado e inf. al art. 299 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 15 de noviembre de **1960.** — José F. Calvo, secretario.
e.9|1-Nº 5.890-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.9|1-Nº 5.891-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a MARTIN SALAZAR, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1264 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.9|1-Nº 5.892-v.13|1|61

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a EDITH ANGELA ORTIZ, a comparecer en esta causa Nº 1602, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 145.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.9|1-Nº 5.893-v.13|1|61

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a MACARIO SILVA y a EMILIANO SILVA, a comparecer en esta causa Nº 1558 que se les sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.9|1-Nº 5.894-v.13|1|61

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUSTINO SOLARI, a comparecer en esta causa Nº 1447 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.9|1-Nº 5.895-v.13|1|61

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a CELINA TERESA ZAPATA, a comparecer en esta causa Nº 1363 que por el delito de infracción a la Ley 12.962 se le sigue por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.9|1-Nº 5.896-v.13|1|61

Por disposición del doctor Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a CELINA TERESA ZAPATA, a comparecer en la causa Nº 1362, que se le sigue **por el delito de infracción a** la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.7|1-Nº 5.897-v.13|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a OSCAR ABRAHAM KUCHER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1591, que se instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.9|1-Nº 5.885-v.13|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SALOMON KURLAND, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1591, que se instruye por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría Nº 146. — **Buenos Aires, 16** de noviembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.9|1-Nº 5.885-v.13|1|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, secretaría del doctor Miguel A. Mathé, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a MIGUEL HERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1434, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.9|1-Nº 5.886-v.13|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a AMELIA ROCA DE TREVISAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1236, que se le sigue por infracción al artículo 172 C. **Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde si así no lo hiciere.** — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.9|1-Nº 5.887-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN DE DIOS ROMERO, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación de la presente comparezca a estar a derecho en la causa número 1567, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Secretario: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.9|1-Nº 5.888-v.13|1|61

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MANSILLA a comparecer en la causa Nº 573, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario
e.9|1-Nº 5.898-v.13|1|61

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a BRUNA MAGDALENA LABAI de CHIAVETTI a comparecer en la causa Nº 1.689 que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
e.7|1-Nº 5.807-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI a comparecer en la causa Nº 1.689 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
e.7|1-Nº 5.808-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AMADO a comparecer en la causa Nº 1.408 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.
e.7|1-Nº 5.809-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, a cargo del Juzg. Inst. 17, se emplaza por el término de cinco días a MARIO RICCIO a comparecer en la causa Nº 1.113 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.7|1-Nº 5.810-v.12|1|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO RICARDO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 1192, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.9|1-Nº 5.899-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR JOAQUIN BERNARDO a comparecer en la causa Nº 1433 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.900-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIA GATTI, a comparecer en la causa Nº 1394 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960 —Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.901-v.13|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO NESTO MARTININI, a comparecer en la causa Nº 1433 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.902-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL LEIVA, a comparecer en la causa Nº 1395, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.903-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ECCHER, a comparecer en la causa Nº 1476 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.904-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO MARIO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1.401 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no **hacerlo.**
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Secretaría **Nº** 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-**Nº** 5.905-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ZARAGOZA a comparecer en la causa Nº 1.475, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.906-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIA GAITAN a comparecer en la causa Nº 1.418 que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.907-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FRANCISCO ESPONDA a comparecer en la causa Nº 1.037 que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.9|1-Nº 5.908-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HUGO TORRES a comparecer en la causa Nº 1.400, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.909-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL OSCAR SICILIA a comparecer en la causa Nº 1.379 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.7|1-Nº 5.811-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FRANCISCO HORACIO SALMERON, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.355 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. José Mancinelli, secretario.
e.7|1-Nº 5.812-v.12|1|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CRIQUINI a comparecer en la causa Nº 1.610 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.

e9|1-Nº 5.910-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, Juez a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MOISES FUX a comparecer en la causa Nº 1.549, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.9|1-Nº 5.911-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO RAMON BARZALA a comparecer en la causa Nº 1.501, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.9|1-Nº 5.912-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción Nº 19, Sec. Massucco, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO B. SANAGUA a comparecer en la causa Nº 1.501 que se le sigue por hurto en perjuicio de Ana Telles de Martínez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 22 de nov. de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.7|1-Nº 5.813-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a JACOBO SOFOVICH a comparecer en la causa Nº 1166, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado debelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.7|1-Nº 5.814 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a AMELIA BRUNILDA DIARIO a comparecer en la causa Nº 1501, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.7|1-Nº 5.815 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a LEONILDA ROMERO, a comparecer en la causa Nº 1497, que se le sigue por infrac. art. 44 Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.7|1-Nº 5.816 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BERNABE SANTAMARIA a comparecer en la causa Nº 1491, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.7|1-Nº 5.817 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ALICES RICARDO VONFEHIEISEN a comparecer en la causa Nº 1510, que se le sigue por infracción a la ley de prenda (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.7|1-Nº 5.818 v.12|1|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ADELA JUANA CENTENO a comparecer en la causa Nº 1633 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.9|1 Nº 5.913 v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1145 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.9|1-Nº 5.914 v. 13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROMERO TORCUATO A. a comparecer en la causa Nº 1525 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|1-Nº 5.915 v. 13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HERMINIA NIELLA a comparecer en la causa Nº 1537 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960 — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|1-Nº 5.916 v. 13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EZIO ELBIO COSENTINO a comparecer en la causa Nº 1.550 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|1-Nº 5.819 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS KYRKIRIS a comparecer en la causa Nº 1.485 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.7|1-Nº 5.820 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DELEAU, a comparecer en la causa Nº 1.622, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|1-Nº 5.821 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JACINTO COCCOLO, a comparecer en la causa Nº 1625 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|1-Nº 5.822-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ISIDRO F. BARRETO, a comparecer en la causa Nº 1593, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|1-Nº 5.823-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAMON JOSE MOSQUERA comparecer en la causa Nº 1223 que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|1-Nº 5.824-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS NELSON WASHINGTON URSI SCOTTO, a comparecer en la causa Nº 1623 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|1-Nº 5.825-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HUGO WASHINGTON FIUMANA a comparecer en la causa número 1606, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|1-Nº 5.826-v.12|1|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ENRIQUE GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1310 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.9|1-Nº 5.917 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a EDMUNDO M. SILVESTRE, a comparecer en la causa Nº 1353 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.7|1-Nº 5.827-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JESUS GALLARDO a comparecer en la causa Nº 1348, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.

e.7|1-Nº 5.828-v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días al procesado RAFAEL ANTONIO SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 17 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.7|1-Nº 5.779-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ARMANDO MARTINIANO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 109.

Hoy, 22 de noviembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.7|1-Nº 5.780-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE SEVERO FRANCISCO PEPE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 109.

Hoy, 21 de noviembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.7|1-Nº 5.781-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE NICOLAS LAMURAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 109.

Hoy, 14 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.7|1-Nº 5.782-v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a LUCAS ADOLFO IDELFONSO BAEZ para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de cinco días, ante S. S. en el juicio que por cobro ordinario de pesos, le sigue el señor Procurador Fiscal doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 31 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — José M. Romero, secretario.

e.9|1-Nº 5.918 v.13|1|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JAIME SANTAMARIA para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal, doctor Víctor Darío Muniagurria en representación del Estado Nacional Argentino, ante la Secretaría Nº 45, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, en turno, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.9|1-Nº 5.919 v. 13|1|61

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAUL A. MENDE, para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio que por cobro ordinario de pesos, le sigue el Sr. Procurador Fiscal, Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Estado Nacional Argentino, ante la Secretaría Nº 41 del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial en turno, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, veinticinco de agosto de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.9|1-Nº 5.920-v.13|1|61

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor José C. Sartorio, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a RICARDO Y. NELSON para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos (Apremio) le sigue el señor Procurador Fiscal doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 45 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.9|1-Nº 5.919 v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a EXPRESO EL GORRION para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos, le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal, Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, veinte y siete de septiembre de 1960. — J. M. Oliva Vélez, secretario.

e.9|1-Nº 5.921-v.13|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 3, del Dr. De Paola, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO MAURICIO BUIGAS, y a MIGUEL VIDAL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Angel De Paola.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Angel De Paola, secretario.

e.9|1-Nº 5.925-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Jorge A. Aguirre, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ROQUE GUILLERMO FERREYRA, para que comparezca a estar

a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Planta Baja.

Secretaría, noviembre 22 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|1-Nº 5.926-v.13|1|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SAMUEL GORBAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de conformidad con lo estatuido por el Título VIII, Libro I del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso.

Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.9|1-Nº 5.927-v.13|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO FOGLIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Centro.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.

e.7|1-Nº 5.832-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO FASIO o FACIO ESPECHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.7|1-Nº 5.829-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NINFA TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.7|1-Nº 5.830-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS QUIROZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 5º piso.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.7|1-Nº 5.831-v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARIA PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 4.753, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 96 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.9|1-Nº 5.928 v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional, Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a RAUL ARTIME, a comparecer en la causa Nº 4.737 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|1-Nº 5.833-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a AMARU ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 4.602 que se le sigue por infracción al artículo 128 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|1-Nº 5.834-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN BEHAR, a comparecer en la causa Nº 4.873 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.7|1-Nº 5.835-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado "J", se emplaza por el término de cinco días a MARIO WEXENBLAT, a comparecer en la causa Nº 4.737 que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|1-Nº 5.836-v.12|1|61

"N"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a BERNARDINO BARRERA MEZZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Juzgado letra "N". — Secretaría número 75. — Esc. José Finkelstein, Lavalle 1638, piso 6º.

José Finkelstein, secretario.

e.9|1-Nº 5.929 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a DAVID A. BUHANNA, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.665 que se le instruye por el delito de desobediencia (art. 239 Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, Capital.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.9|1-Nº 5.930 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RAUL CAIMI, para que dentro de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de libramiento de cheques sin fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juzgado letra "N". — Secretaría Nº 75. — Esc. José Finkelstein. Lavalle 1638, p. 6º.

José Finkelstein, secretario.

e.9|1-Nº 5.931 v.13|1|61

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero. Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ROSA JOSEFA SOTO, para que se presente dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, para estar en juicio por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Juzgado Correccional letra "N" — Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — José Finkelstein, secretario.

e.7|1-Nº 5.837-v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº seis, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, del doctor Carlos Alberto Balbé, se hace saber por tres días, que en los autos "ARTIMSA, S. A. s|convocatoria" la deudora ha presentado escrito acompañando una pericia contable y expresando que ha dado cumplimiento al concordato oportunamente ofrecido y homologado, habiendo el Juzgado resuelto por medio de esta publicación, hacerlo saber a los señores acreedores para que manifiesten si no tienen oposiciones que formular, las que deberán hacerlo saber dentro de los quince días a partir de la última publicación, ante el Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.440.— e.9|1-Nº 13.812-v.11|1|61

Nº 9

Por disposición del doctor Guillermo Mansilla Amuchástegui, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, de la Capital, por la Secretaría Nº 25, a cargo del infrascripto, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores formulada por FINLANA S. R. L., con domicilio en Luis Sáenz Peña 1264, Capital, habiéndose fijado fecha para el 24 de marzo de 1961, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que deberá realizarse en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de realizarse con los que concurran, cualquiera sea su número. El síndico y acreedores presentes o representados deberán concurrir con una anticipación de dos horas para la audiencia, a los efectos de que aquél proceda a su inscripción, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 25 de la Ley 11.719. Ha sido designado síndico don Alberto Blank, con domicilio en Bmé. Mitre 825, 1er. piso, ante quien deberán los acreedores presentar dentro del plazo de ley, los documentos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.000.— e.7|1-Nº 13.722-v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Marcelo H. Fabris, Secretaría del doctor Luis F. Cieza Rodríguez, cita, llama y emplaza a estar a derecho durante el término y bajo apercibimiento de Ley al Sr JAIME FELDMAN, en la causa Nº 159|60, caratulada "Feldman, Jaime (Tienda Santa Rosa), s|infr. Ley 11.275".

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1960. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.9|1-Nº 5.934 v.13|1|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de 3 días a don VALERIANO GARRIDO o quien resulte propietario, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse representante legal al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, octubre 27 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.9|1-Nº 5.935 v.13|1|61

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se emplazan por el término de cinco días a MARIO SAFERSTEJN, ALBERTO RIVERO, N. N. (a) "Chiche" y N. N. (a) "Rubén", a comparecer en la causa Nº 8.601, año 1960, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría en lo Criminal y Correccional. — San Martín, 21 de noviembre de 1960. — El Secretario.

e.7|1-Nº 5.838-v.12|1|61

CHACO

El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a JUAN SIMON FERNANDEZ, con último domicilio en Quitilipi, de esta provincia, a estar a derecho en la causa Nº 2.047, año 1960, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Resistencia, 15 de noviembre de 1960. — Juan Carlos Corbo, secretario.

e.7|1-Nº 5.839-v.12|1|61

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO DE MICHIELIS, sucesorio.

Formosa, diciembre 16 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.045-v.10|1|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de EMILIA CANESIN de ZANIN, sucesorio.

Formosa, diciembre 20 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.046-v.10|1|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por cinco días. — El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Graudy, Secretaría número 3 a cargo del autorizante, hace saber por cinco días en los autos: "BELLOCQ DE SAINT BEAT CATALINA, su sucesión", que los martilleros Pedro D. Duhalde y Cía., S. A., procederán a vender en subasta pública el sábado 28 de enero de 1961, a las 11 horas, sobre los mismos, dos terrenos ubicados en la localidad de Castelli, Provincia de Buenos Aires, en el Centro Agrícola Víctor A. Taillade, fracción "A", lote número 16 de la manzana 5, mide 30 metros de frente al N. E. por 25 metros de fondo y también frente al N. O., formando esquina, superficie total 750 metros cuadrados; y fracción "B", mide 15 metros de frente al N. E. por 25 metros de fondo, lindero al anterior, y perteneciente también al lote número 16 de la manzana 5. — Base de su tasación fiscal, lote "A" pesos 73.700.— m|n. y lote "B" pesos 41.000.— m|n., con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, pago al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Entrega desocupado. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.200.— e.9|1-Nº 13.765-v.13|1|61

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "RAPALLO PEDRO JOSE LUIS c|TOTAH MARCOS NESSIM s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de enero, próximo venidero, a las 15.30 hs., en San Martín 388, la finca sita en Matanza, calle Cerrito 5066, edificada en lote 25 manz. A, que mide 10 mts. frente S. O., 31m40 costado N. O., 32 mts. costado S. E., 10m01 contrafrente N. E. y 317 mts cs. superficie. Base $ 138.941,40 al contado. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 — Carlos B. Bouzas, secretario.

$ 4.000 e.31|12|60-Nº 13.727 D.T. v.12|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "VENTURINO PETRONA CORA s|sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 12 de enero, próximo venidero, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Federico Lacroze 2090, entre Villanueva y 11 de Septiembre, edificado en parte lote 11, frac. C. y parte 27 de frac. D., que mide 10m02 frente N. O., 49m29 costado S. O., 49m99 costado N. E. y 10 mts. contrafrente S. E., se entrega desocupado. Base pesos 1.100.000.—, pudiendo abonarse el precio 3a. parte al aprobarse el remate: 3a. parte a los seis meses y el saldo a los diez y ocho meses, con 12% de interés anual sobre los saldos deudores. Plazos e intereses a partir de la fecha de aprobación del remate. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano que designe la sucesión vendedora. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600 e.31|12|60-Nº 13.722 D.T. v.12|1|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado número 6, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días en los autos "CABEZA ANTONIO c| TOBIA JUAN y MARTIN, s|ejecución hipotecaria", ha sido designado el mar-

tillero José Miere, para que venda en subasta pública la finca ubicada en esta Capital, calle Yerbal Nº 773|75, lote 1, manzana D, que mide 9.52 mts. de frente al Sud, 55.42 mts. en el costado Este, 8.66 mts. en el contrafrente al Norte y 57.15 mts. al costado Oeste y consta de sala, cinco habitaciones, cocina y baño de material. — Base $ 280.000.— al contado. Remate el día 5 de febrero de 1961 a las 16 horas sobre la misma. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 13.772-v.13|1|61

Nº 10

La Juez Doctora María Luisa Anastasi de Walger, (por la Secretaría número 19), hace saber por cinco días, en los autos "GALLEGO SANTOS SEVERINO contra DOMINGUEZ FULGENCIO A. sobre hipotecario", que el día 15 de enero de 1961, a las 10 y 30 horas, el martillero don Luis Berrozpe, rematará en sus oficinas de la calle Sarmiento 23, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno ubicada en Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, fracción "A" del lote 105, Circunscripción 11, Sección "R", Fracción: I, parcela 4, con una superficie de quince mil noventa y cuatro metros cuadrados, con 75,47 metros de frente al N. E. por 200 metros de fondo, con la base de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 55.000.— m|n.). Seña: 8%. Comisión: 3%, en el acto de la operación, a cargo del comprador. — Hace saber asimismo que el acreedor hipotecario don Dámaso Núñez, queda citado por el término de quince días para que haga valer sus derechos.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 3.200.— e.7|1-Nº 13.605-v.12|1|61

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), hace saber por 5 días, que en autos "DOPAZO de CARBALLO DOLORES, sucesión", los martilleros A. C. Taquini & CIA., subastarán públicamente el 12 de enero próximo venidero, a las quince y treinta horas, en la calle San Martín 388, los inmuebles sitos: esta Capital, calle Chorroarín 1386 entre Roseti y Charlone, edificado en lote 5, que es parte del lote B, manzana 10, que mide 8m66 frente E., por 20m24 de fondo, en las condiciones de ocupación en que se encuentra; base pesos 150.000.— m|nal.; y en José León Suárez, calle Libertad, señalado como lote 21, manzana 2, que mide 10 mts. frente S. O., 22m65 de fondo, y 226.50 mts. cs.; base $ 10.900.— m|nal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 13.528-v.11|1|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, del doctor Aníbal J. La Rosa, en autos "ROCCA, LUIS CARLOS, SVEINUNG KOPSLAND y PARASQUIVA BESQIU DE KOPSLAND c|TIZZIANI HNOS. S. C. C. s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en remate público el lunes 16 de enero de 1961, a las 15,30 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en Castelar, jurisdicción del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Buchardo hoy números 1717, 1719, 1729 y 1731 y Bernardo de Irigoyen hoy números 167, 171 y 179, edificado sobre los lotes de terreno designados en el plano que menciona su título con los números 6, 7, 9, 10 y 11 de la manzana F, de las siguientes medidas y linderos: Lotes 6 y 7 con frente a la calle Buchardo entre las de Carlos Pellegrini, hoy Quintana y Bernardo de Irigoyen, miden: Lote 6, 8,66 metros de frente al S. por 28.46 metros de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 10, al O. con el lote 5 y al E. con el lote 7 y fondos del lote 9, y el lote 7, mide: 8,66 metros de frente al S. por 19,80 metros de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 9, al O. con el lote 6 y al E. con el lote 8. Los lotes 9, 10 y 11, dan frente a la calle Bernardo de Irigoyen entre las de Buchardo y Azopardo y mide, el lote 9: 8,66 metros de frente al E. por 22,68 metros de fondo y linda: al frente con la calle Bernardo de Irigoyen, al O, con parte del lote 6, al S. lotes 7 y8 y al N. con parte del 10. El lote 10, mide: 8,66 metros de frente al E. por 31,34 metros de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. lotes 6 y 9 y al N. con el lote 11. El lote 11, mide: 8,66 metros de frente al E. por 31,34 metros de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. con el lote 10 y al N. con el 12. Los inmuebles deslindados encierran una superficie de: 1.156,95 m2. Ocupación: Buchardo 1717 al 31, ocupado por C. I. A. P. A. abona $ 3.500 por mes, con. trato vencido. Bernardo de Irigoyen número 167 al 179, ocupado por Tecomet, abona $ 5.000 por mes, contrato vencido. Base en block $ 227.716, moneda nacional, al contado. — Se exigirá del comprador, en dinero efectivo, el 8 % de seña y a cuenta de precio y el 3% de comisión.

Buenos Aires, nueve de diciembre de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 8.000.— e.7|1-Nº 13.592-v.12|1|61

Nº 14

JUDICIAL. — Departamento horizontal Nº 5, piso 4º, calle Rodríguez Peña Nº 761/65, e/Viamonte y Córdoba, con 38mc. 48 de edificación cubierta de uso exclusivo y 11,40 o|o de proporción de la propiedad, vestíbulo, dos escritorios y toillete. Base $ 250.000, contado. Orden Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 28, autos PEREZ de LANDAZABAL c/AGUILAR, VICTOR R., hip., remata Francisco Mauro, el jueves 12 de enero, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Uruguay 344, piso 4º H. Uno de los escritorios se encuentra alquilado para oficina. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.000 e.30|12|60-Nº 13.666D.T.-v.11|1|61

Nº 18

JUDICIAL: Finca Argerich 5324, entre Franco y Bazurco, edificada en lote 42, manzana G. Mide s|t. 8m66 frente por 20m88 costado N.O. y 20m90 S.E. Orden Juez Nacional Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Sec. Nº 36, juicio: GUERREIRO JOSE M. y otra c|MARCHI MAFFINI, hipotecario, rematará Francisco Mauro, el domingo 15 de enero 1961, a las 11 hs., sobre la misma. Base $ 28.437, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. Inf. Uruguay 344, 4º piso, 40-8377.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. p.a. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400.— e.3|1-Nº 13.926 D.T.-v.14|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz número 11, se hace saber por tres días que el martillero N. Alberto Núbile, ha sido designado en los autos "MOTO ACCESORIOS MAZA, S. R. L., c| MENDOZA SIXTO OSCAR, s|ejec. prendaria", para subastar una motocicleta, marca "Superpaperino", año 1958, 75 c.c., Industria Argentina, motor 3474, cuadro 3474, con la base de $ 9.028.90 m|n., al contado; no habiendo ofertas se ofrecerá con el 50 o|o de su base, y siendo negativo el ofrecimiento, se remata sin base y al mejor postor. — El día 21 de enero de 1961, a las 10.45 horas en la calle San Juan 218, donde se exhibe. — Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 1.440.— e.9|1-Nº 13.823-v.11|1|61

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz número 12, se hace saber por tres días, que el martillero N. Alberto Núbile, ha sido designado en los autos: MOTO ACCESORIOS MAZA, S. R. L., c|RUANO EZEQUIEL, s|ejec. prendaria" para subastas una motocicleta, marca "Superpaperino", año 1958, 75 c.c., Industria Argentina, motor número 1469, cuadro 1469, con la base de $ 16.976.— m|n. al contado. — No habiendo ofertas por dicha base, se realizará la subasta sin base y al mejor postor. — El día 21 de enero de 1961 a las 10.30 horas en la calle San Juan 218, donde se exhibe. — Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carreró, secretario.

$ 1.440.— e.9|1-Nº 13.824-v.11|1|61

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días que el martillero Mario F. Ceballos Moyano subastará el día 13 de enero de 1961, a las 15 horas en la calle Paseo Colón 1369 los siguientes bienes: Un compresor de aire marca "Arpe" o "Aspe" Nº 1.661, completo; un cricke hudráulico marca "Antonio Panizza" sin número visible; una piedra esmeril marca "Indu-Met", Nº 916; un equipo completo para soldadura autógena compuesto de su respectivo tanque, con mangueras y sopletes, sin marca ni número visible. — Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Remate ordenado en los autos "MARTINEZ EMILIO c| VILLEGAS, FRANCISCO y OJEDA OSVALDO s|ejecutivo alquileres" — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.680. —e.9|1-Nº 13.743-v.11|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 del autorizante, en autos "OLIVIERI CARLOS MARIO c| MARTINEZ C. y VIEYRA M., ejecutivo prendario", se hace saber por tres días que, a propuesta de parte, han sido designados los martilleros señores A. R. Carminatti & Cía. para rematar en pública subasta, en el local de la calle San José Nº 1754, el día 25 de enero de 1961, a las 10 horas, un automotor origen colectivo para transporte de pasajeros y actualmente transformado en furgón, marca Chevrolet mod. 1940, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 627 - 381, con motor Nº A. F. R. 148.929, chassis Nº 564.768, en el estado en que se encuentra y sin gravamen de ninguna naturaleza. — Base m$n. 57.500.00 o sea el 50 o|o de la deuda, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. — Exposición de 9 a 12 horas los días hábiles. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — A. R. Carminatti & Cía., Perú 79, 1er. piso, 33-9819. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.160.— e.9|1-Nº 13.751-v.11|1|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo, doctor Alberto G. Trueba, Juzgado número 24, se hace saber por cinco días en autos: "TUPONE JOSE, c|LAZZARINO BAUTISTA, s|salarios", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, venderá en pública subasta, la tercera parte indivisa de la finca, calle Avenida San Martín entre José Cubas y Vallejos, hoy Concordia, parcela 3 ç, manzana 195, que es parte de los lotes C. D y E. de la manzana 206. — El terreno mide en total 12 mts. frente al N., sobre Avenida San Martín; 15.66 mts. al O., 16.56 al E.; 12.31 en su contrafrente. —. Superficie: 195 mts.2 con 49 dm.2. — Base $ 6.333.33, a sea 2|3 tasación. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en el acto del remate y en dinero efectivo. — El domingo 15 de enero de 1961, a las 16 y 30 horas, en el mismo. Informes: Talcahuano 736. Planta baja, T. E. 42-0547 y 657-0635. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Enrique R. Cárrega, secretario.

$ 2.800.— e.9|1-Nº 13.798-v.13|1|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CIVIL ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que le acuerda al artículo 8º inciso "C" de los estatutos sociales, la Comisión Directiva convoca a los señores socios de la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de enero de 1961, a las 17,30 horas en el local, Perú 352, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la compra de un inmueble en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires;

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de enero de 1961. — Willis Knowles, Presidente. — Ernesto W. Munton, Secretario 1º.

$ 336.— e.9|1-Nº 13.827-v.11|1|61

"B"

BAULINA HNOS.
Fábrica de artículos de aluminio
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 del corriente a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo Nº 347, Código Comercio;

2º Elección directores y síndicos y retribución;

3º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 13.829-v.13|1|61

BORAX ARGENTINA S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de enero de 1961 a las 18.30 horas, en el local social, Corrientes 316, piso 7º, para considerar:

1º Aumento del Capital Autorizado;

2º Reforma de Estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.833-v.13|1|61

BRILON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1961, a las 9.30 horas, en Avenida Belgrano 680, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital con reforma de Estatuto;

2º Nombramiento de dos directores;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 13.778-v.13|1|61

BENBASSAT HNOS.
S. A. C. I. & F.
Tinogasta 4465, Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1961, a las 18 horas en Tinogasta 4465, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, C. C., ejercicio al 30|6|1960 y distribución utilidades;

2º Fijación número directores y su elección y de síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.573-v.11|1|61

"C"

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima
CAMEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 del corriente, a las 12 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo Nº 347 Código de Comercio;

2º Retribución Directorio y Síndicos;

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos y síndicos;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 13.830-v.13|1|61

CONTROLS COMPANY OF AMERICA (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Fabricantes de Aparatos de Control Automático

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de enero de 1961, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 651, 2º piso, para tratar:

1º Reforma del estatuto social.

2º Ratificación de la actuación del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.809-v.13|1|61

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
Avellaneda

CONVACATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1961 a las 18 horas en Cangallo 564, 2do. piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1960.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.700.v.12|1|61

C. A. E. S. A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION
S. A. C. I. e I.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 20 de enero de 1961, a las 18 horas, en su local social, calle Salta Nº 324, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960 y proyecto distribución utilidades;

2º Considerar renuncia Directorio y en caso aceptación determinar número de miembros de que se compondrá y designación de los mismos por tres años y distribución de cargos;

3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año;

4º Retribución a Directores que desempeñan funciones administrativas por ejercicio vencido y futuros;

5º Conforme artículo 4º estatutos reformados considerar aumento capital autorizado a $ 25.000.000.— m|n.;
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.5|1-Nº 13.548-v.11|1|61

"CURTIEMBRE ROBERT"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día cuatro de febrero de 1961, a las once horas en el local social sito en Francisco A. Bilbao 6016, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31|10|1960.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Revaluación de activos, ley 15272.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|1-Nº 13.635.v.12|1|61

CREDITO DEVOREAL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de enero de 1961, a las 21.30 horas, en Lope de Vega 3185 (Confitería Abolengo), para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de la asamblea el acta correspondiente;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1960;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes por cesación de mandato de los actuales, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|1-Nº 13.492-v.11|1|61

"CH"

CHARLES A. SAYOUS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Cangallo 439
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de enero de 1961, a las 18 horas, en Cangallo 439, 1º p. of. 108|03, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria y balances correspondientes a los ejercicios vencidos el 31|12|58 y 31|12|59;
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|1-Nº 13.525-v.11|1|61

"D"

DIAMER, S. A.
Capital Autorizado $ 5.000.000 m|n.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1961 a las 11 horas, en la sede de la empresa, calle Moreno Nº 1161, Capital Federal, de acuerdo con el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 30 de setiembre de 1960.
3º Proyecto de distribución de utilidades y remuneración a directores y síndicos.
4º Consideración del aumento del capital social.
5º Elección de directores por el término de un año.
6º Designación de síndico titular y síndico suplente.
NOTA: Para poder participar de la asamblea deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de su realización, o en su defecto, un certificado de banco autorizado. — Santiago Domínguez, presidente.
$ 4.000.— e.7|1-Nº 13.662.v.12|1|61

"E"

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.
Av. R. Sáenz Peña 832 — Buenos Aires
T. E. 45 - 4061
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 del corriente, a las 11 hs., en Avenida Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo Nº 347 Código Comercio.
2º Reforma de estatutos.
3º Elección de directores y de síndicos y retribución.
4º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|1-Nº 13.828-v.13|1|61

F L A V I A S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de enero de 1961, a las 9 horas, en el local social, calle Moreno 1623, piso 2º "C", Capital, a fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.
2º Fijación del número de directores titulares que compondrán el nuevo Directorio.
3º Elección de directores titulares y de dos suplentes por el período de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|1-Nº 13.701-v.12|1|61

"F"

FABRIDIESEL
S. A. Comercial e Industrial
Córdoba 4834|56 — Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Córdoba 4834|56, Capital, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.799-v.13|1|61

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital Federal, el día 11 de enero de 1961, a las 16 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Elección de dos directores por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato, y determinación de sus honorarios.
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|1-Nº 13.708-v.12|1|61

FELDSTEIN C. e I. S. A. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1961, 11 horas, en 25 de Mayo Nº 578, 4º piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31|7|1960;
2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 13.576 v.11|1|61

FRUCO S. A.
Comercial, Agrícola, Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1961, a las 10 horas, en Corrientes 3247 of. 12 Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos 1º y 2º;
2º Determinación número directores titulares y suplentes, y su elección período 1960|61;
3º Elección Síndico titular y Síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 13.539-v.11|1|61

"G"

GANADERA MINERA SANTA FE
S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1961, a las 11 horas, en Viamonte 1133, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Emisión de acciones liberadas por $ 6.000.000 del capital autorizado, destinadas a capitalizar revaluación de Activo, inc. e) y pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, inc. f) del art. 4º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|1-Nº 13.727-v.12|1|61

"H"

HIERROS VELEZ SARSFIELD
S. A. I. C. y F.
Cap. autorizado $ 10.000.000
Importación y Exportación
Convócase a Asamblea General Ordinaria, Art. 17 de los estatutos, que se realizará en la calle Avda. Vélez Sársfield 1651, Capital, a las 18 horas, del día 17 de enero de 1961, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del segundo ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1960;
2º Proyecto de distribución de utilidades;
3º Remuneración del Directorio;
4º Elección del síndico titular y suplente;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 13.484-v.11|1|61

"I"

INDUSTRIAS CAREN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 17 horas, en Antonio Machado Nº 628, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960.
2º Ratificaciones remuneraciones directores.
3º Reparto de utilidades.
4º Aumento del capital autorizado a $ 100.000.000.
5º Revalúo Ley 15.272.
6º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
7º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.9|1-Nº 13.802-v.13|1|61

I O W A S. A.
Financiera y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 367, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Integración del Directorio con mandato hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|1-Nº 13.785-v.13|1|61

INCICO S. A. I. y C.
Reconquista 336 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1961, a las 10 hs., en Corrientes Nº 311, 8º piso, para:
a) Informar sobre retraso en la celebración de la asamblea;
b) Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Distribución de utilidades;
c) Elección de directores y síndicos;
c) Elección de un accionista para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.712-v.12|1|61

I N C O
Soc. An. de Inversión, Industria y Comercio
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1961, a las 19 horas, en Corrientes 1296, primer piso, escritorio 18, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos;
2º Designación eventual de nuevos directores;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|1-Nº 13.471-v.11|1|61

"J"

FIDEMOTOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1961, a las 15 horas, en San Martín 353, para tratar:
a) Aumento capital.
b) Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.721 v.12|1|61

"L"

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros
Fundada en 1911
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "La Anglo Argentina, S. A. Compañía de Seguros", a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 24 de enero de 1961, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, calle Reconquista 365, 4º, con el fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Anulación de las reformas a los Estatutos Sociales aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 12.177|60.
2º Consideración y aprobación de la reforma de la totalidad de los artículos de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.
$ 4.000. — e.9|1-Nº 13.756-v.13|1|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria 19 enero 1961 once horas, Alsina 500.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales, artículos 5º, 6º, 13º, 23º y 40º
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.787-v.13|1|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, 19 enero 1961, 11.30 horas, Alsina 500,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores con funciones ejecutivas.
3º Revaluación contable del activo.
4º Elección de directores titulares, suplentes, y síndicos en reemplazo de los que cesan.
5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|1-Nº 13.786-v.13|1|61

"LAVIGNE Y CIA. FINANCIERA" S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero de 1961, a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 378, 2do. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 4º, 5º y 7º del estatuto.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|1-Nº 13.835-v.13|1|61

LAGO HERMOSO, S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero 1961, hora 10.30, en Avenida Forest 2980, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|9|1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.801-v.13|1|61

"M"

M A S I S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de enero de 1961 a las diez horas, en Cnel Nicco Vega 5541, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|7|1960.
2º Elegir Directores y Síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.606-v.12|1|61

M A R
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
Florida 468 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1961, horas 10, en Florida 468, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|7|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.654-v.12|1|61

"P"

PAPELERA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 1173, 1er. piso, Capital Federal, el día 25 de enero de 1961, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (artículo 3º estatutos).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 13.834-v.13|1|61

P I N T E M A R
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero de 1961, a las 18.30 horas, en el local social, Corrientes 1132, piso 5º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Conversión de acciones preferidas a ordinarias.

3º Reformas del estatuto.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Considerando el tema del orden del día, los poseedores de acciones preferidas tienen derecho a voz y voto en la Asamblea convocada.

$ 2.800.— e.9|1 Nº 13.836 v.13|1|61

PANAMERICA DE PLASTICOS
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de enero de 1961, a las diez y seis horas en el local de la sociedad Avenida Córdba 890, 1er. piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional a cincuenta millones de pesos moneda nacional.

2º Elección de cinco directores, uno para llenar la vacante producida en el Directorio y los cuatro restantes como nuevos miembros del mismo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.7|1-Nº 13.702-v.12|1|61

PANETTA Y CIA.
Constructora e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1961, a las 18 horas, en la sede social, calle Independencia 2750 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 30|9|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico

4º Aumento de capital.

5º Sueldos y remuneraciones abonados a los directores.

6º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 13.563 v.11|1|61

"S"

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1961, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 47º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la Revaluación Contable del Activo de la Sociedad propuesto por el Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 15.272 y sus decretos reglamentarios.

4º Elección de Directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 38 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del acto, o en su defecto y con igual antelación un certificado de depósito de las mismas de establecimiento bancario o institución autorizada para recibir depósitos de esa especie, conforme a lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 5.200. — e.9|1-Nº 13.832-v.13|1|61

SOCIEDAD MUTUAL SHELL ARGENTINA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788
(R. 25 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, enero 3 de 1960.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de enero de 1961, a las 16.30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788 (Subsuelo), a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación del art. 10º de los estatutos de la sociedad, en la siguiente forma:

Art. 10º: Serán socios participantes los miembros del personal de las empresas que constituyen la Sociedad Mutual, que no hayan cumplido los 18 años de edad. Asimismo, cónyuge y los hijos hasta 18 años de edad.

Los socios participantes gozarán de todos los servicios sociales, sin voz ni voto en las asambleas y sin derecho a ser elector ni elegido. En esta categoría ingresarán los socios jubilados, pensionados y familiares de socios activos fallecidos.

3º Modificación del art. 13º de los estatutos de la sociedad, en la siguiente forma:

Art. 13º: Las cuotas mensuales quedan establecidas de acuerdo a las siguientes escalas de sueldos: Sueldo hasta $ 7.000, activo y esposa $ 50 c|u.; hijos|as hasta 18 años de edad, $ 25. — Sueldo de $ 7.001 a $ 10.000, activo y esposa $ 65 c|u.; hijos|as hasta 18 años de edad, $ 35. — Sueldo de $ 10.001 a $ 15.000, activo y esposa $ 80 c|u.; hijos|as hasta 18 años de edad $ 40.— Sueldo de $ 15.001 a $ 20.000, activo y esposa $ 85 c|u.; hijos|as hasta 18 años de edad, $ 45. — Sueldo de $ 20.001 a $ 25.000, activo y esposa $ 90 c|u.; hijos|as hasta 18 años de edad, $ 50. — Sueldo de $ 25.001 en adelante, activo y esposa $ 100 c|u.; hijos|as hasta 18 años de edad, $ 60.

4º Designación de dos socios para que suscriban el acta de la presente asamblea.

NOTA: Art. 52º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán con la mitad más uno de los asociados, con derecho a voto. Sesionarán válidamente con cualquier número de socios con derecho a voto, presentes después de media hora de espera sobre la fijada en la Convocatoria. — Dr. Federico J. M sa, presidente. — Lía Colquhoum, secretaria.

$ 480.— e.9|1-Nº 13.805-v.11|1|61

SPIVAK Y GRYNCWAIG S. A. I. C.
Fábrica de tejidos de lana
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 17 de enero de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay? 3918 y de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificaciones del art. 19 de los estatutos sociales.

3º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre.

4 Distribución de utilidades.

5º Elección de directores.

6º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

7 Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

$ 3.600.— e.7|1-Nº 13.716-v.12|1|61

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día 16 de enero de 1961, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1960, e informe del síndico

2º Ganancia del ejercicio.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|1-Nº 13.685-v.12|1|61

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de enero de 1961, a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los Estatutos, para elevar el capital a m$n. 100.000.000.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e 7|1-Nº 13.684-v.12|1|61

S P I N O F E R
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de enero de 1961, a las 19 horas, en Florida 538 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31|10|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección síndico titular y suplente y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|1 Nº 13.540 v.11|1|61

"T"

TRANSCONTINENTAL
S. A. de Transportes C. e I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1961, a las 14.30 horas, en la sede legal de la sociedad, calle Cerrito 1117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de $ 800.000.000. — El Directorio.

Buenos Aires, enero 4 de 1961.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones para poder asistir a la Asamblea, lo cual se deberá efectuar en la calle Cerrito 1117, Capital.

$ 3.200.— e.9|1 Nº 13.840 v.13|1|61

TROTERAS
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1961 a las 20 horas, en la sede social Santa Fe 2690, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 14º ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico.

3º Elección de tres directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.7|1-Nº 13.678 v.12|1|61

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1961, en el local de la Empresa, calle Bartolomé Mitre 2760, primer piso, fijándose como hora de iniciación las 19 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2º Autorización para efectuar la venta del terreno de la calle Méjico Nº 3295 de propiedad de la Empresa.

3º Autorización para adquirir la finca de la calle Loria Nº 764.

De acuerdo al Art. 30 del Estatuto Social, los señores accionistas depositarán sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 2760 hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|1-Nº 13.599-v.12|1|61

"U"

UNION COOPERATIVA DE CREDITO DEL PUEBLO PRODUCTOR LIMITADA
AVISO DE CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 19 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios de la Unión Cooperativa de Crédito del Pueblo Productor Limitada, a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1961, a las 9 horas, a efectuarse en su local social sito en la calle Balcarce Nº 358, de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del Activo Fijo en el próximo ejercicio, dentro de las disposiciones de la Ley Nº 15.272;

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de cuatro miembros titulares del Consejo de Administración por tres años, en reemplazo de los señores Ing. Víctor Valdani, don Amleto Fatola, don Carlos Peretti y Dr. Ottorino Colle, que terminan su mandato; de cuatro miembros suplentes; de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, conforme al Art. 24 de los Estatutos Sociales. — El Consejo de Administración.

NOTA: Se recuerda a los señores socios lo dispuesto en los Art. 19, 20 y 23 de los Estatutos Sociales.

$ 5.200.— e.9|1 Nº 13.781 v.13|1|61

"V"

VISARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 1961 a las 10 horas, en la sede social, avenida del Libertador General San Martín 2424, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos e informes del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Elegir nuevos directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.7|1-Nº 13.629 v.12|1|61

"W"

WENGROWICZ Hnos.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Zinny 1768|76, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 2.800 e.7|1-Nº 13.703 v.12|1|61

"Y"

Y U C O N S.A.
C.I.I.A.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio para el día 21 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Cabildo 4200, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1960.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital social.

5º Autorizar al Directorio para comprar y vender inmuebles durante el próximo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 3.200.— e.9|1 Nº 13.807 v.13|1|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero Nº 322|38 avisan que: se vende libre de deuda y personal la lechería y venta productos granja ubicada calle ATAHUALPA 1221. vendedor: Vicenciano Pérez, domiciliado Atahualpa 1248, Dpto. 2. — Comprador: Ernesto Aciselo Aldave, domiciliado Joaquín V. González 1073. — Reclamaciones ... Uruguay 344, 1º "A".

$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.775 v.13|1|61

José Adolfo Protetto, martillero público, Pueyrredón Nº 1753, T.E. 82-3627, Cap., avisa: Que a los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que los señores Luis Chiesa, Jorge Luis Arigós y Nora Hebe Boichenco, venden libre de toda deuda o gravamen al señor Roberto Rovegno. su negocio de peluquería de damas, denominada Diuk's, ubicada en la AV. QUINTANA Nº 102, Cap. Domicilio de partes mi oficina.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.766 v.13|1|61

Manuel López Sanz, mart. púb., Rivera Indarte 993, T.E. 63-5554, avisa: que ha vendido el negocio de lechería sito en AVDA. DEL TRABAJO 2809, Capital Vend.: Juan Carlos Hwkes. Comprador: José Suárez. Reclamo de Ley, mi oficina. domicilio partes.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.837 v.13|1|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos. oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Eulogio Blanco Fernández y Manuel Pazos Fontenla venden a Bernardo Paley Levin, Bernardo Paley, Manuel Alvarez, José Alvarez José Levy, Carlos Timoteo Grigiol, Jaime Treibman y Elías Paley negocio café, bar, casa de lunch y billares denominado "La Paloma", sito en AVDA. SANTA FE Nº 4702/08, esquina Avenida JUAN B. JUSTO Nº 607/25. — Domicilio partes y reclamaciones ley. nuestras oficinas.
Este edicto modifica el publicado del 13 al 17/12/60, por haber aparecido con error.
$ 2.000.— e.7|1-Nº 13.617-v.12|1|61

Org. Campitelli; G. J. Campitelli, martillero público, dom. Cerrito 836, 5º, Of. 20. avisa: Ricardo Miksa vende a Ismael Juan Prieto, el "Garaje de Alquiler". sito AVDA. FOREST 653, libre gravámenes. Reclamos ley n/oficinas. dom. partes. — Este edicto reemplaza al de este Boletín Nº 8.615, de fecha 8 al 12/11/60.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.591-v.12|1|61

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T.E. 35-4598, que Salvador Avolio, vende a Felipe Celedonio Garayo y Jorge Alberto Garayo. su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas. sito en AVENIDA DIRECTORIO Nº 4731, domicilio partes. — Reclamo ley, en nuestra oficina.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.672-v.12|1|61

Pedro Martino, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Chiclana 4179, T. E. 91-8685, Capital, avisa: Casto Tormo, vende a Santiago Lorenzo, su despacho de pan. ubicado en la AVENIDA CHICLANA 4168, Capital. — Reclamos de ley, mi oficina, donde las partes constit... domicilio.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.670v.12|1|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que don Amado J. Costantini, vende a don Alfredo Roberto Barral y doña Amelia Asunción Fariña su negocio de garage, sito en AVENIDA CASEROS 3446, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.707-v.12|1|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos. con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131. Capital, avisan que Victorino Fernández Eiriz, cede y transfiere a favor de Alejandro Antuña Fernández y Alberto Borca sus acciones. derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa formalizado con Adolfo Gorganchian y Roque Rago relativo al garage, sito en AVENIDA DE LOS INCAS 4357, domicilio de las parte, y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.706-v.12|1|61

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 45-2616: Avisan: Urbano Domínguez y Manuel Cacheiro, venden negocio lechería "La Martona", Suc. 173, sito AVENIDA GAONA 2681, a José María Guz..., libre de toda deuda y gravamen, ambos domiciliados mismo negocio. — Rec. ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.686-v.12|1|61

Alen y Vázquez, martillero público, avisan: Amando Novoa, vende a Clementina López y Ramón López, negocio venta cigarrillos y golosinas, AVENIDA CORRIENTES 4021, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.529-v.12|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|3 al 26|3|60.

H. González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón Nº 355, Capital, T.E. 43-0487; avisan: Alfredo Seoane vende a Luis Alberto Figón negocio fiambrería. quesería y despacho de bebidas envasadas en general, sito AVENIDA GENERAL FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 1001. Domicilio partes y reclamaciones Ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 13.536 v.11|1|61

Leopoldo Oscar Dores, balanceador y martillero público, con oficinas en Pueyrredón Nº 29, 8º piso, Departamento B, Capital Federal, avisa: Que los señores Vicente Alvarez y Manuel Rodriguez Miranda venden a los Sres. José Lisardo, Salustiano Rey y Manuel Rodriguez, el negocio de garage, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1402, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.570 v.11|1|61

Manuel Antonio Vera. martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Queda nula y sin efecto la venta del negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito AVENIDA CABILDO 140, que Cesáreo Alvarez vendía a José Antonio García y Jorge Blanco.
$ 800.— e.5|1-Nº 13.530 v.11 1|60

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Cesáreo Alvarez vende a Magdalena Leloir de Fernández Gorgolas su negocio de carnicería, frutería y verdulería AV. CABILDO 140, domicilio contratantes. Reclamos Ley mis oficinas.
$ 800 — e.5|1-Nº 13.529 v.11|1|61

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Gualterio Strauss vende a Luis Clemente Vázquez y Alberto Guillermo Conesa el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle BULNES Nº 2518, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000. — e.9|1-Nº 13.838-v.13|1|61

Eduardo Rivadula e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536. Capital, Avisan: Jaime Seguí y Pedro Jorda Vaurell venden a Abel Gutiérrez su negocio fiambrería, quesería y venta bebidas envasadas en general. sito BALLIVIAN Nº 3000, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes. nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.730-v.13|1|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: "Francisco Iglesias", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 400.000.— m/n.), vende a los señores Otón Wodak, Jacobo Joel Felberbaum, Ramón Oscar Sciorra, Ricardo Rodolfo Soutawell, Juan Carlos Ruiz, Manuel Bouzas y José Rodriguez Freire, negocio elaboración y venta de pizza, fugazza y fainá y venta de bebidas sin alcohol. denominado "Tuñín de la Boca", sito en BRASIL número 1028, Capital. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.7|1-Nº 13.618-v.12|1|61

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1663, avisan: Gloria Rodriguez de Fernández vende a Angel Francisco Guala, su negocio despensa comestibles, sito BOGOTA número 2091. domicilio partes. Reclamos término ley. n/oficinas.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.608-v.12|1|61

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos. con oficinas en Venezuela 1525. Capital, avisan que María del Pilar Suárez Vda. de Montesi, vende a Rosa Beneitez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en BURELA 3453, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 13.159 v.11|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12 al 4|1|61.

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Juan Carlos Gómez, Francisco Jorge Barcia y José Omar Alvarez, venden a Antonio Domingo Francisco Cairoli, Santiago Angel Cairoli, Héctor José Cairoli y Ricardo Alberto García, s|neg. de casa de lunch, desp. beb. alcoh. y venta helados, sito BOEDO 1993 esq. RONDEAU 3602, Cap. Domic. partes y recl. Ley n| ofic.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.569 v.11|1|61

"C"

Isidoro Russo y Cía., (de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos), ofic. Pueyrredón 538, p. 3º, T.E. 87-6315, avisan que Manuel Angel Cela y Sta. María Clara Chamosa, venden a Jesús López, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle CORRIENTES Nº 3587 piso 1º. Izq. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.780 v.13|1|61

Fruco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en CORRIENTES 3247, Capital, con negocio de producción, empaque y comercialización de frutas, ha transferido su activo y pasivo a Fruco Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Industrial, con domicilio en Corrientes 3247, Capital. — Reclamos de Ley en el estudio de los doctores "Covatto, Stalli y Bustelo", Uruguay 277. piso 2º, Capital.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.806 v.13|1|61

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. piso. Capital. T. E. 37-9805, avisan que modifican el edicto número 3484 de fecha 19 de septiembre de 1960 y aclara que los compradores deberán leerse: Manuel Marcial Casqueiro, César Pérez, Héctor Alcides Landolfi, Manuel Domínguez Cándido Ablanedo, Manuel Sánchez, Antonio Pérez, Ricardo Casal, ...a Cristina Arias, Avelino García, Cosme Pujan y Victor Fernández. Ramo: casa de lunch, venta de helados. CALLAO 1068.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.665-v.12|1|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que José López Presas vende a Pedro Agustín Areas, Bernardo Rey Suárez y Casimiro Magariños, el negocio de garage de negocio, sito en COMBATE DE LOS POZOS 839|57 (Ex Pozos), Capital. Domicilio partes, reclamos le nl oficinas.
$ 1.200. — e.5|1-Nº 13.470-v.11|1|61

José Antonio Cutillas y Francisco Giampietro, con negocio del ramo de zapatería, sita en CANGALLO 1818, local 26 y CHARCAS 1402, domicilio partes, disuelven la Sociedad de Hecho y el señor José Antonio Cutillas se hace cargo del negocio ubicado en la calle Cangallo 1818, local 26 y el señor Francisco Giampietro del negocio de la calle Charcas 1402, habiéndose dividido el activo y pasivo según contrato de disolución — Reclamos de Ley en domicilio de partes.
$ 1.600. —e.5|1-Nº 13.578 v.11|1|61

"CH"

Núñez, Florestano, Vila & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. piso. Capital. T. E. 37-9805, avisan que modifican el edicto Nº 8889 de fecha 12 de noviembre de 1960 y aclara que los compradores deberán ... Emilio Revenga, David González, José Aurelio Iglesias, Manuel Vega, Constantino Arias, Silverio González, Ciro Langella, Genaro Real, Arturo Lado y Maximino Díaz. — Ramo: venta café, té. helados, calle CHARCAS 1212.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.663-v.12|1|61

"E"

Oscar C. Rua, martillero público, avisa al comercio que vende el neegocio de Confitería y Bar "Femina" propiedad de doña Gertrudis Hodel, ubicado en la calle ESMERALDA Nº 673, Capital Federal, a los señores Pelayo Reinaldo Soto, José Ramón Torre, Ramón Lorenzo Ferradas, Antonio Condado y Adelina Villariño de Soto. — Reclamo de Ley, en sus oficinas calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio "3". Capital Federal. donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.760-v.13|1|61

Manuel Magalhaes vende a los señores Antonio Martins Pereira y Luciano Martins Da Rocha el negocio de despacho de pan y facturas, calle ELPIDIO GONZALEZ 5349. — Reclamos de ley domic. partes.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.744-v.13|1|61

Rodriguez, Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida De Mayo 1430, 2º piso, oficina 23, T. E. 37-8523 y 38-0223; avisan: que el señor Heriberto Agustín Tarantini, vende a los señores Manuel Fernández Coya y Justino Peña, su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en ECHEVERRIA 3711. — Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.687-v.12|1|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Ermitas León de Gist.s, vende a Anselmo Pérez Trillo el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en ECUADOR Nº 1364 Capital. Domicilio partes, reclamos ley n/oficinas.
$ 1.200. — e.5|1-Nº 13.469-v.11|1|61

"F"

Giménez & Massone, martilleros públicos, oficinas Brasil 1363, avisan que los señores Elisabeth E. Báez, Deli B. Visbeck y Juan Carlos E. Beni, venden a la señora Mercedes Amalia Lozano de Nada, negocio boutique, FLORIDA 835, Local 331, domicilio partes y rec. ley n/oficina.
$ 800. — e.5|1-Nº 13.486-v.11|1|6

"G"

Vicente González, martillero público oficinas Pueyrredón 907, Capital, avisa que Ubaldo Romeo Faina y José Mu venden a Vicente Gabriel Zabalegui , Salvador Victoriano Ramos, negocio d garaje y engrase sito en GASCON 103 al 40, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.596-v.12|1|6

"J"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. piso, Capital T.E. 37-9805, avisan: Carlos Doming Castro y Mario Julio Stéfano venden a Angel Riego, Carlos Milanesi y Héctor Hilario Itarte, el negocio de hotel alojamiento, sito en JOSE HERNANDEZ 2460. Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos dentro término ley nuestras oficinas.
$ 1.200 — e.7|1-Nº 13.664 v.12|1|6

Fco. Mingrone y Cía., martilleros púb con oficinas Libertad 543, 4º P., ofic. 6 Cap., avisa que Anastacia Joaquina Lescano vende negocio hotel pensión JULIAN ALVAREZ 1205, Cap., a Doming Francisco, libre de deuda y|o gravamen Domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.694 v.12|1|61

Rodriguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1430, 2º piso. of. 23. T.E. 38-0223 y 37-8523; avisan: Que el señor José Antonio Sánchez vende a los señores Benito Bernárdez y Manuel Bernárdez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en JUAN F. ARANGUREN 2091|99 esquina GRANADEROS. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.688 v.12|1|61

"L"

José Blanco, vende a Perfecto Fernández, negocio lechería, calle LAFUENTE 3038, donde reciben reclamaciones de ley, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.784-v.13|1|61

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, avisa: Alvaro Fernandes Tavares y Alvaro Bras Simoes, venden libre de deudas y gravamen, negocio de panadería mecánica, sito LAS CASAS 3881|87, Capital, a Obdulio Rama y Alfonso López. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200. — e.5|1-Nº 13.474-v.11|1|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que Santiago Codesido, José Marcial Otero y José Otero Otero, venden a "Montecarlo Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 994|96 esquina CHARCAS, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.588 v.11|1|61

"LL"

E. González & Cía., corred. y mart. púb., José E. Uriburu 362, 4º p., of. 41, avisan que María Tránsito Algarbe y Daniel Longar, venden a José Fernández Cándido Do Campo y Constantino Do Campo, su negocio de casa de lunch y despacho de beb. alcohólicas LLERENA 2601, Cap. Domic. part. y recl. ley n|of.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.720 v.12|1|61

"M"

Rosario Marto Fiorastieri, con domicilio en la calle Pichincha Nº 122, Capital Federal, hace saber que ha comprado los muebles y útiles existentes en el puesto Nº 121 de carnicería del mercado, sito en la calle MATHEU 256, Capiital Federal, al señor José Leeman, domiciliado en Corrientes 2235, Capital Federal. — Reclamos en el domicilio del comprador.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.762-v.13|1|61

Se avisa que Byneos S. A. Com.. Ind. y Financiera, con domicilio en MORENO 1672, Capital Federal, se hace cargo del activo y pasivo y continuar los negocios de tienda de Becerra y Neves S. R. Ltda., con el mismo domicilio: que es el de las partes para los reclamos de ley. en J. J. Castelli. Provincia del Cha-

co y General San Martín, ex El Zapallar, provincia del Chaco.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.676 v.12|1|61

Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos de "La Unión Panadería", de Cangallo 2170, Capital; que el señor Pedro Roveta vende al señor Evelio Antón su negocio de panadería mecánica establecido en MURGUIONDO 4341|45|47, Capital Federal. — Reclamos legales en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200. — e.5|1-Nº 13.502-v.11|1|61

Segundo F. Campos y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Ventura Bosch Nº 6357, de esta Capital, avisan al comercio que Humberto Caprioli vende a la Sra. Emilia Carlier de Sartori, despensa de comestibles, MARTINIANO LEGUIZAMON Nros. 847|49, de Capital Federal. Domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 13.527-v.11|1|61

"N"

Máximo Cortés, vende a Alegría Calzón Arnaldo, peluquería para damas, NICETO VEGA 4897, reclamos de ley, Bmé. Mitre 1773, piso 3º, Of. 308, Cuerpo 2º, domicilio partes.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.741-v.13|1|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Marcelo Abel Varier, vende a Victorino Fernández Eiriz y Julio Alberto Gómez su negocio de garage, sito en NAZCA 2927, y dos locales desocupados en NAZCA 2941|2955. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.817-v.13|1|61

"P"

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Evaristo Lorenzo vende a los Sres. José María Rou, Antonio María Castro y Víctor Francisco Viggiani, neg. "Panadería mecánica", calle PATAGONES Nº 1839|45. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 13.585-v.11|1|61

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio María Galandrino de Basile vende a Encarnación López su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1369. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.200. —e.5|1-Nº 13.571-v.11|1|61

"R"

Inmobiliaria Boedo, martillero público, con oficinas en Boedo 677, Capital Federal, avisa que Antonio Ivars vende a Alberto Yenneccaro el negocio de almacén y vinería, sito en RECUERO 3588, Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.
800.— e.9|1-Nº 13.777-v.13|1|61

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, T. E. 66-3905, avisan: Que Renato Beni, con fábrica de pastas, en la calle RIVADAVIA 6735, cesará con fecha 15 de enero 1961, sus actividades comerciales en dicho negocio, haciéndose cargo de la locación a partir de esa fecha, los señores Samuel Brodsky y Juan C. D'Alessandro. Domic. y reclamos ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.764-v.13|1|61

Se hace saber al Comercio en general que: Alfo Sciuto, calle Reconquista Nº 616, de Capital Federal, vende libre de toda deuda y gravamen, el negocio de Hotel en construcción sito en la calle RECONQUISTA Nº 730, Cap., a Hotel Adriático", Sdad. en Comandita por Acciones, constituida por Alfio Sciuto, Antonio Fernández, Alberto Rossi, Rafael Romero, Miguel Romanach, Severino Fervienza, y Gaspar López. — Reclamos de ley, por cinco días. Rafael Romero, Córdoba 392. 1º F. T. E. 32-0551. (Domicilio de las partes).
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.811-v.13|1|61

Por acuerdo de los señores Antonio Nauerz y Pedro Andrés Monga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Los socios señores Antonio Nauerz y Pedro Andrés Monga, han procedido con fecha 16 de noviembre de 1960 y con efecto al 1º de marzo de 1960, la disolución de la sociedad de hecho Antonio Nauerz y Cía., constituída el 1º de marzo de 1958, dedicada al ramo de la construcción, calle RIVADAVIA 1255, piso 3º, of. 313, quedando como continuadora de la misma y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y hasta el presente, el Sr. Antonio Nauerz.

Las oposiciones de ley se efectuarán simultáneamente en los domicilios de los Escribanos Adolfo Scarano, Avenida de Mayo 580, 1er. piso, Capital Federal y Roberto L. Arcuzio, Paraná 135, 4º piso, Capital Federal, domicilio partes.
$ 2.400.— e.7|1-Nº 13.671 v.12|1|61

Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Díaz Vélez 5484, T. E. 89-7900, avisan: que por su intermedio el Sr. David Krakovsky transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al Sr. Manuel Pereiro, el negocio de almacén sito en la calle RAMON L. FALCON 2287|99, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 13.517-v.11|1|61

Destilerías "Dakar - Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere su activo y pasivo del negocio de destilería, con domicilio en la Capital Federal, calle RIVADAVIA 6279, y establecimiento en la provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 14252, Ramos Mejía, a "Destilerías Dakar" S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Oposiciones de ley, en la calle Rivadavia 6279, domicilio de las partes. Interviene el escribano Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso "B".
$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.552-v.11|1|61

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Antonio Freyre, Valentín Sánchez, José Rey, Raimundo Villar, Juan Carlos Martínez, Otto Enrique Rodríguez González, José María Carballeira, y Antonio Calzón, venden a Antonio Martínez, Manuel Pousa, José Ramón Márquez y Elvira Rodríguez, viuda de Martínez, el negocio de molienda y venta de café, casa de lunch, venta de bebidas sin alcohol y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO número 555, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.9|1-Nº 13.839-v.13|1|61

Italo Frezzi, avisa que vende a José Miguel, Moisés y Jacobo Sifrán, su negocio de peletería, denominado Pieles Frezzi, sito en SUIPACHA 1067, Capital, reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.803-v.13|1|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación por la cual los señores Secundino Pumarega, Guzmán Diez y Ramón Sánchez, vendían a los señores Isaías Jiménez, Antonio Castillo, Manuel Castillo y Carlos Augusto Louni, el negocio de hotel alojamiento denominado "Sevilla", sito en SOLIS número 138, Capital.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.619-v.12|1|61

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan: Jesús Blanco y Santiago Abelardo Pomares, venden a Antonio Bugia, su negocio fiambrería y quesería, sito SAN PEDRITO Nº 1044, domicilio partes. — Reclamos término ley, n/oficinas.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.607-v.12|1|61

Basso Tonnelier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada SAN MARTIN 579, Capital Federal, comunica por el término de ley al comercio en general, transferir su activo y pasivo a "Basso y Tonnelier", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle San Martín 579 de la Capital Federal; la sociedad transfirente gira en el ramo de importación, representación, compra y venta de mercaderías, explotación, compra y venta de campos y fincas y bienes inmuebles urbanos o rurales y fabricación de productos químicos, con domicilio legal en la calle San Martín 579 de la Capital Federal y planta industrial de productos químicos en la calle Camino General Belgrano 2590 de la localidad de Avellaneda, Prov. de Bs. Aires. Reclamos Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.800.— e.7|1-Nº 13.719 v.12|1|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Rafael Ortega, Guillermo Ortega y Alberto Ortega venden a Manuel Bouzas, Camilo Bouzas, Luis Bouzas, Emilio Bouzas, Ramón Bouzas y Celso Castro Bouzas el negocio de restaurant, café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y extractos analcohólicos (jugos de frutas), sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 766, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 13.589-v.11|1|61

Se hace saber por el término de ley que don Vicente Vaccaro transfiere a la sociedad en formación "Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de frutería instalado en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4670. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley, escribano Raúl Alberto O'Curry, Suipacha 576, Capital.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 13.579-v.11|1|61

"T"

"Casa Mundo Eléctrico", C. V. Maglio, A. J. Cristiani y J. J. Baliari, sociedad colectiva domiciliada TRONADOR 3990, se disuelve haciéndose cargo de activo y pasivo Angel José Cristiani, martillero interviniente, Domingo V. Pancelli, Bartolomé Mitre 2456, domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.613-v.12|1|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, matrícula martillero Nº 519, comunica que con su intervención doña María Antonia Ares de Pardo y don Eliseo Lourido, venden, libre de todo pasivo a don Daniel González y doña Leonor Rosalía García de Rocha, su negocio e industria de panadería mecánica, sita en calle TREINTA Y TRES Nros. 1735|37. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, of. 33, T.E. 35-9228.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.673 v.12|1|61

"V"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Juan Luis Rodríguez Gómez y Manuel González, venden a Justo García, Onofre Luis de Cos y Manuel Arduengo, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, denominado "La Trivesa", sito en VIAMONTE Nº 975|77, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de vendedores. Pozos 530, piso 3º, Dpto. 31, y compradores Pasco 1028. Reclamos ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.531-v.11|1|61

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

J. Alonso, martillero público, avisa que el día 23|1|1961, a las 14 horas, rematará las existencias del bar HIPOLITO YRIGOYEN 1405, por demolición; o|David Fernández, Argemiro Fernández, José García Rey. Reclamos ley, Hipólito Yrigoyen 2326, Cap.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.810-v.13|1|61

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: día 12 rematará despensa, bebidas envasadas, SANTANDER 802, por orden dueño, Joaquín Gallego. Reclamos ley, domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.704-v.12|1|61

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 25 y 26 de enero a las 14 horas, rematará las existencias del Bar Lácteo. Restaurante situado calle LAVALLE 623, Capital, propiedad de "Emporio Do Café S. R. L., domiciliada en el mismo negocio. — Reclamaciones Ley 11.867 en mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 13.485 D. T.-v.11|1|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

MAZZOLA S.A.I.C.
Vieytes 862 Capital

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, el Directorio ha resuelto:

a) El pago de dividendos 15 % correspondientes a los ejercicios económicos Nos. 2 y 3, por $ 187.500.—.

b) La suscripción de 10.200 acciones ordinarias (un voto), por un total de $ 1.020.000.—.

Los señores accionistas que hagan uso del derecho de preferencia establecido en el art. 8º de los estatutos, deberán integrar las acciones a la par y en efectivo. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|1-Nº 13.821-v.11|1|61

A M A L G A M A, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que ha emitido las series 4ª a 15ª de $ 200.000 c|u., pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales.
$ 720.— e.9|1-Nº 13.816-v.11|1|61

F I N T A R I A, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que ha emitido las series 4ª a 15ª de $ 200.000 c|u., pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.
$ 720.— e.9|1-Nº 13.815-v.11|1|61

P L A T I L, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que ha emitido las series 4ª a 15ª de $ 200.000 c|u, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.
$ 720.— e.9|1-N 13.814-v.11|1|61

T O F I N, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que ha emitido las series 4ª a 15ª de $ 200.000 c|u, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.
$ 720.— e.9|1-Nº 13.813-v.11|1|61

INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6º de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28|10|60, el Directorio resolvió con fecha 18 de noviembre de 1960, la emisión de las series Nos. 14 a 160 de acciones ordinarias por valor de m$n. 144.755.600 a ser aplicadas al pago del dividendo en acciones del ejercicio finalizado el 30|6|60.

PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio de la Sociedad ha resuelto, que a partir del jueves 12 de enero de 1961 se ponga a disposición de los señores tenedores de acciones ordinarias el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de octubre de 1960.

Contra presentación del cupón Nº de las acciones ordinarias se distribuirán simultáneamente el 10 % en efectivo y el 10 % en acciones liberadas; estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960 y llevarán adherido el cupón Nº 7 y siguientes.

La entrega de formularios especiales, la atención de consultas y el pago del dividendo han sido encomendados a los siguientes Agentes Pagadores: En Buenos Aires: Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 132, 3º piso. — The First National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 135. — En Rosario: The First National City Bank of New York, Santa Fe 1101. — En Córdoba: Argentaria S. A. de Finanzas, 25 de Mayo 192, Edif. Mercurio. — Los Agentes Pagadores atenderán al público en horario bancario.

Las fracciones menores de una acción que pudieran resultar en la distribución del dividendo se abonarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 27 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.840.— e.9|1-Nº 13.826-v.11|1|61

EMALUAR S. A.
Agropecuaria Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que el Directorio en su reunión del 7 de julio de 1960 ha resuelto emitir acciones de las series 6ª a 10ª, ordinarias, clase "B" al portador, a la par, por un valor nominal total de $ 2.000.000.— debiendo integrarse al contado o bien en tres cuotas dentro de los 150 días de la suscripción. Derecho de preferencia conforme al artículo 5º de los Estatutos. El Directorio.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.822-v.11|1|61

EUGENIO COZZARIN S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General celebrada el 29 de diciembre de 1960, conforme al artículo 11 del Estatuto, elevó el capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas. — El Directorio.
$ 720.— e.9|1-Nº 13.819-v.11|1|61

Soc. Anón. de Productos Químicos "E L A S"
Capital $ 2.500.000

Llámase a suscripción de acciones ordinarias clase "A", valor nominal pesos 500.000, a integrarse en efectivo, 50 o|o en el acto y 50 o|o hasta el 28 de febrero de 1961. Derecho de preferencia dentro de los 15 días de última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.9|1-Nº 13.796-v.11|1|61

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1960, ratificó la elevación del capital de $ 20.000.000 a $ 50.000.000, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 2 de setiembre de 1960, resolviendo que el aumento referido se hará en 15.000 acciones ordinarias clase "A", 95.000 en acciones ordinarias clase "B" y el resto en acciones ordinarias clase "A" y clase "B", en la proporción existente entre las mismas una vez concretada la emisión de las 110.000 acciones citadas.
$ 1.440.— e.9|1-Nº 13.793-v.11|1|61

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que a partir del 12 de enero 1961, en Alsina 500 y durante quince días hábiles, podrán suscribr a la par, contra cupón Nº 21, 30.000 acciones ordinarias de $ 100, valor nominal, a razón de una por cada cuatro que posean. — El Directorio.

$ 720.— e.9|1-Nº 13.789-v.11|1|61

M E D I T O C
Sociedad Anónima
Medicinal y Tocador
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Dando cumplimiento art. 4º de los estatutos primitivos y actuales de la Compañía, y las disposiciones legales pertinentes, comunícase que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 13 de septiembre de 1956, elevó el capital autorizado de $ 1.000.000 a la suma de $ 5.000.000, a integrar con acciones de cualquier clase previstas por los estatutos, delegando en el Directorio las oportunidades de las respectivas emisiones y su forma de pago, correspondientes a ese aumento. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|1-Nº 13.771-v.11|1|61

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase que a partir 12 enero 1961 se pagará en Alsina 500, contra cupón Nº 22 el dividendo 28 o|o (25 o|o en acciones y 3 o|o en efectivo), ejercicio 1959|60. — El Directorio.

$ 720.— e.9|1-Nº 13.788-v.11|1|61

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Talcahuano Nº 736. — Buenos Aires
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que por asamblea general ordinaria, realizada el 20 de diciembre de 1960, fue elevado el capital autorizado de pesos 120.000.000.— a $ 190.000.000.—, inscribiéndose dicho documento el 28 de diciembre de 1960 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4.609 al folio 283 del libro 53, tomo A de estatutos nacionales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.729.v.11|1|61

POLANAR
S. A. Textil, Industrial y Comercial
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

Se comunica a los tenedores de acciones de esta sociedad que desde el 16 de enero hasta el 2 de febrero de 1961, en 25 de Mayo 306, 4º piso, se ofrecerá a opción de los mismos la suscripción de 160.000 acciones ordinarias, al portador, de la categoría "A" ,un voto) de $ 100.— v|n. cada una, o sea por un total de m$n. 16.000.000.—. Estas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1960 y los accionistas tendrán derecho a suscribir una nueva acción por cada 2,75 acciones que posean.

El precio se pagará en la siguiente forma: 25% en el acto de la suscripción; 25% hasta el 15 de marzo de 1961; 25% hasta el 11 de mayo de 1961 y el 25% hasta el 29 de junio de 1961.

El derecho para optar a la suscripción se acreditará con la presentación del cupón Nº 10 y|o con los certificados provisorios de acciones entregadas en pago del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|1960. Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los señores accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción. — El Directorio.

$ 2400— e9|1-Nº 13.731.v.11|1|61

POLANAR
S. A. Textil, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que a partir del 13 de enero de 1961, contra entrega del cupón Nº 9, se abonará en 25 de Mayo 306, 4º piso, el dividendo del 18.91891% del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.

Horario: de 14 a 17 horas de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 960.— e9|1-Nº 13.732-v.11|1|61

BAIRES
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de enero en curso abonará el dividendo del 15% en acciones ordinarias, votado en la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1960

Este pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 3, en el local social, San Martín 215, de lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.746,-v.13|1|61

BAN METAL Lda. S. A. I. C.
Suscripción de acciones

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 inclusive, del corriente mes y hasta el día 25, se ofrecerá a opción de los mismos la suscripción a la par, de acciones ordinarias clase "A", de 5 votos, por v$n. 6.839.700. Se aceptará la suscripción hasta la proporción de las respectivas tenencias que es de 0,452960, por cada acción. Las acciones gozarán del dividendo a "prorrata temporis", de su integración total, la que deberá efectuarse: pago íntegro en el momento de la suscripción, o 50 por ciento en efectivo en dicho acto y 50 por ciento antes del 31/1/61. Contra pago del saldo se entregarán los títulos con el cupón Nº 4 adherido. Los pedidos de suscripción e importes de integración se recibirán en nuestra sede, Famatina 3660, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|1-Nº 13.610-v.10|1|61

FABRICA ARGENTINA DE MOTORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par, 40.000 acciones ordinarias de 100.— pesos moneda nacional cada una, Clase "B', que representan m$n. 4.000.000.—. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferente suscripción a razón de 4 acciones de esta emisión por cada una de las que posean, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. Las acciones deberán abonarse en el momento de la suscripción y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|1-Nº 13.611-v.10|1|61

ETERNIT ARGENTINA S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del día 16 de diciembre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 200.000.000. — El Directorio.

$ 180.— e.7|1-Nº 13.633-v.10|1|61

PLASTICA BERNABO S. A.
Industrial y Comercial
Expediente 5292

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 15 de noviembre de 1960, se ha resuelto emitir 422½ series de acciones ordinarias de la categoría "B" de $ 50.000.— cada una, con el siguiente destino:

$ 6.737.500.— v|n., para el pago de los dividendos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — El pago se hará efectivo a partir del día 16 de enero de 1961 contra la presentación del cupón Nº 17.

$ 14.387.500.— para ser suscriptos de acuerdo a los artículos 6 y 7 de los estatutos sociales en la proporción de 0,49826 de acción nueva por cada una de sus tenencias. — El derecho a suscripción se podrá ejercer contra la presentación del cupón Nº 18 desde el 16 de enero al 1º de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.680. —e.7|1-Nº 13.693-v.10|1|61

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S. A.
Legajo Nº 5226

Se comunica a los señores accionistas la emisión de v$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias "B" al portador y se llama a suscripción a la par, por v$n. 4.800.000.— proporcionalmente al capital total integrado a la fecha de v$n. 24.000.000.—, sujeto a las siguientes condiciones:

Plazo de suscripción: hasta el 31 de enero de 1961 exclusivamente en la oficina central en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 195.

Forma de pago: 25 o|o antes del 31 de enero de 1961; 25 o|o antes del 28 de febrero de 1961; 50 o|o antes del 15 de abril de 1961.

Dividendo: gozarán de dividendo a partir del 1º|1|61. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|1-Nº 13.698-v.10|1|61

ESTANCIAS DEL LITORAL "CAMBA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que contra entrega del cupón Nº 16, y a partir del día 9 de enero de 1961, se hará efectivo en la sede legal de la sociedad, calle San Martín 66, piso 1º, Capital Federal, o en la Administración de la misma, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso, Capital Federal, el pago del dividendo aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de octubre de 1960, y que corresponde al 17º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes referentes a la Ley de Impuestos a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|1-Nº 13.697-v.10|1|61

ESTANCIAS Y CABAÑA "DON ALFREDO"
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 13 de enero de 1961, se hará efectivo en la sede legal de la sociedad, calle 48 Nº 982 La Plata, o en la Administración Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso Capital Federal, el pago del dividendo aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 17 de octubre de 1960 y que corresponde al 13º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes referentes a la Ley de Impuestos a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|1-Nº 13.698-v.10|1|61

O R B E
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la serie vigésimo sexta de acciones ordinarias clase "B", por valor de $ 500.000 m|n, con pago totalmente al contado. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de los Estatutos se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.7|1 Nº 13.634 v.10|1|61

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS S. A. C. e I.

Llámase a suscripción e integración total serie Nº 16 de m$n. 1.000.000, acciones ordinarias, portador. Cucha Cucha 1480, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.7|1 Nº 13.683 v.10|1|61

GARCIA ALONSO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 29 de julio de 1960, y cumplidos los requisitos que determina el art. 5º de los estatutos, se amplía el capital de la sociedad de $ 25.000.000.— a $ 50.000.000.—, correspondiendo emitir las series clase B, de un voto, Nº 5 a la 14 inclusive, compuesta cada serie de 2.500 acciones, de un valor nominal de 1.000.— cada acción, representando cada serie pesos 2.500.000. Total a emitir, $ 25.000.000. Protocolizada el acta por escritura número 217 de fecha 5 de septiembre de 1960, por ante el escribano señor Carlos J. del Carril e inscripta bajo el número 3.129, folio 98, libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de fecha 21 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|1-Nº 13.632-v.10|1|61

GALERIA RICHMOND SUIPACHA
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se hace saber de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales, que se han emitido veinte series por un total de cuarenta millones de pesos, a saber ocho series clase "A" y doce series clase "B", en acciones al portador de "Galería Richmond Suipacha, Sociedad Anónima Inmobiliaria", que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores tenedores de acciones durante quince días a partir de la última publicación.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.651-v.10|1|61

L A C A N T A B R I C A
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas lo siguiente:

1º A partir del día 11 del corriente estará a su disposición el dividendo (30 % en acciones ordinarias "C"), correspondiente al ejercicio 1959|60. El mismo se hará efectivo contra entrega de las planillas de presentación y el cupón Nº 20 en las oficinas de la sociedad, calle Moreno Nº 755, todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Con las fracciones se procederá de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. Las acciones citadas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

2º A los señores accionistas que hayan integrado totalmente la serie 35ª le serán entregados de inmediato los títulos definitivos contra presentación del certificado provisorio. — Buenos Aires, enero 3 de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|1 Nº 13.646 v.10|1|61

KERSZBERG
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Comunícase que el Directorio por acta de fecha 3|12|60, resolvió la emisión y lanzamiento a la suscripción de 20 series de acciones ordinarias de clase "B", al portador, pagaderas al contado en el acto de la suscripción y a la par. Derecho de preferencia 15 días, art. 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.7|1-Nº 13.631-v.10|1|61

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo del 50 % (10 por ciento en efectivo y 40 % en acciones) correspondiente al ejercicio 1959|60, resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del día 31 de octubre de 1960. — El dividendo señalado será abonado en nuestras oficinas, calle Sánchez de Bustamante 54, Capital Federal, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 9. — Se recuerda a los señores accionistas que se halla en vigencia la reforma impositiva del art. 58 (Ley 14.789) y rige la disposición de la Dirección General Impositiva en su resolución general 477 R. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|1 Nº 13.644 v.10|1|61

FRIGORIFICO MAGO'S
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Asamblea Extraordinaria del 14|12|60 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 11.000.000 y emitir 10 series de 5.500 acciones cada una por m$n. 5.500.000, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia de acuerdo al artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.7|1-Nº 13.630-v.10|1|61

EDIFICIO VIRREY LORETO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se hace saber, de acuerdo al artículo tercero de los estatutos sociales, que se han emitido seis series por un total de m$n. 3.000.000 en acciones al portador con derecho a cinco votos de "Edificio Virrey Loreto, Sociedad Anónima Inmobiliaria", que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones, durante 15 días, a partir de la última publicación.

$ 1.200.— e.7|1 Nº 13.650 v.10|1|61

B O K E R & C I A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Hácese saber por tres días emisión acciones ordinarias al portador serie 100ª hasta 110ª, categoría "A", por v$n. 500.000 y categoría "B" por v$n. 500.000. — Para ser entregadas liberadas a los accionistas en pago parte dividendo ejercicio al 31 de marzo de 1960. — Dado destino de las mismas, no corresponde acordar derecho preferencial a la suscripción de las mismas. — El Directorio.

$ 960.— e.7|1 Nº 13.669 v.10|1|61

R A V E L F O R T S.A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Conforme al artículo 4º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir las series 9 a 40 de acciones ordinarias, al portador, de 1.000 acciones cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.7|1 Nº 13.713 v.10|1|61

C R Y S F
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9062

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la sexta serie de acciones ordinarias al portador, clase "B", por valor de pesos 500.000 m|n., con pago totalmente al contado y a su valor nominal. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuarto del Estatuto, se podrá hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|1 Nº 13.668 v.10|1|61

SERRA HERMANOS
S.A.I.C.I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abrir la suscripción correspondiente a la emisión de 435.276 acciones ordinarias de v$n. 100 cada una, de la clase "B" (1 voto), todo de acuerdo con las determinaciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de noviembre próximo pasado, y la aprobación de la Honorable Comisión de Valores dada el 28 de diciembre último, y en las siguientes condiciones: Precio: A la par, m$n. 100 cada acción. — Forma y plazo para el pago: En efectivo y al contado, dentro de los tres días de vencido el plazo de suscripción. — Goce de dividendos: A partir del 1º de enero de 1961. — Derecho de suscripción: Cada cupón Nº 10 de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación, da derecho a la suscripción de una acción de la nueva emisión. Deberá presentarse el cupón Nº 10. — Plazo de suscripción: Comienza el 11 de enero y vence el 9 de febrero de 1961, de acuerdo con el término para ejercer el derecho de preferencia que acuerda el artículo 6º de los Estatutos sociales. — Remanentes de suscripción: El saldo de suscripción no cubierto será adjudicado por el Directorio a los accionistas interesados que expresen, en el momento de efectuar su suscripción, el deseo de que se les adjudique una mayor cantidad de acciones de las que les corresponda por la presentación del cupón Nº 10. — Fracciones menores de una acción: Se liquidarán de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. — Lugar de suscripción: Los accionistas interesados deberán presentarse en la sede social, calle Defensa 599, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 16 horas. — Cupón Nº 10: Al cierre de la suscripción quedará caduco y sin valor alguno el cupón Nº 10. — El Directorio.

$ 4.080.— e.7|1 Nº 13.658 v.10|1|61